BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 15 de Diciembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.979

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Desigando Auxiliar sanitario del puerto de Santa Fe, al señor S. Copello.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

371. — Exp. 31170—H—1930.- Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que manifiesta que por exigencias del servicio, ha dispuesto la reincorporación de don Santiago Copello, como auxiliar sanitario de sanidad marítima del puerto de Santa Fe,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar sanitario de sanidad marítima del puerto de Santa Fe, del Departamento Nacional de Higiene, al señor Santiago Copello, con la remuneración mensual de doscientos pesos ($ 200,00 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al anexo B., inciso 5, ítem 19, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

M. C. Sánchez Sorondo

Higiene, Departamento. — Nombrando Administrador de la Estación Sanitaria de La Rioja, al señor V. Bazán.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

372. — Exp. 30.364—H—1930. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Administrador de la Estación Sanitaria de La Rioja (Item 14, Partida 30), al señor don Vicente Bazán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa, Gobernación. — Creación de la Comisión de Fomento de Carro Quemado.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

373. — Exp. 7080—P—929. — Exp. 13223—N—928. — Exp. 32250—N—929. — Exp. 20968—N—929. — Vistos los precedentes expedientes y atento a lo solicitado por las Gobernaciones de La Pampa y Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Gobernación de La Pampa del 22 de Marzo de 1929, que creaba la Comisión de Fomento de Carro Quemado.

Art. 2.° — Asígnase como ejido a la misma las leguas N. E. N. O. y S. O. y a contar del ángulo N. O. de la legua S. E., 1.000 metros de N. a S. por 5.000 metros de O. a E., en el lote 8, fracción D., sección VIII del territorio de La Pampa, con una superficie no mayor de ocho mil hectáreas.

Art. 3.° — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de Tricao Malal dispuesta por la Gobernación del Neuquén el 11 de Mayo de 1928.

Art. 4.° — Asígnase como ejido para dicha Comisión de Fomento la superficie de 8.000 hectáreas comprendidas dentro de los siguientes límites: Este: el paraje "China Muerta"; Norte: "El Bafo" y Arroyo "Lluco"; Oeste: "Los Cerrillos" y Sud: la confluencia de los arroyos "Lluco" y "Tricao Malal", todos estos puntos unidos por líneas entre sí.

Art. 5.° — Asígnase a la Comisión de Fomento de San Martín de Los Andes, Territorio del Neuquén, la superficie no mayor de 8.000 hectáreas que tiene por deslinde al Norte los lotes números 25 y 44 de la Colonia Maipú y el Río Quilquihué, desde la propiedad del señor Francisco Pérez, hatsa la del señor Santiago Taylor; al Sud la sierra Chapelco; al Oeste parte del lote número 25 y todo el lote número 28 y al Este el lote número 32 y la propiedad del señor Santiago Taylor. Esta superficie formará el ejido.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa, Gobernación. — Renuncia del Comisario L. Rey y se nombra a O. González y A. P. Herrera.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

374. — Atento las propuestas formuladas por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subcomisario de Policía de la Gobernación de La Pampa, D. Luis Rey, y se nombra en su reemplazo al Oficial de Policía, D. Osvaldo González, y en lugar de éste al agente D. Alejandro P. Herrera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa Gobernación. — Asignando el ejido para la Comisión de Fomento en Conhello.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

375. — Expte. 20420 P-930. — Visto lo solicitado por la Comisión de Fomento de Conhello, y atento lo manifestado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Asígnase como ejido para la Comisión de Fomento de Copara la Comisión de Fomento de Conhello en la sección 8a, Letra B. del Territorio de La Pampa, las leguas Norte y Sud-Este del lote 7, la legua Nor-Oeste del lote 6 y 5.000 metros de Oeste a Este por 1.000 de Norte a Sud, a contar del ángulo Nor-Oeste de la legua Sud-Oeste del lote 6.

Art. 2o. — Derógase el Decreto de 14 de Septiembre de 1927, que fijaba otro ejido para la referida Comisión de Fomento.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

URIBURU
M, G. Sánchez Sorondo

La Pampa Gobernación. — Aceptando la donación de un terreno que hace al Gobierno de la Nación, el señor J. Río.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

376. — Expte. 27372-P-930 — Visto este expediente, en el que la Gobernación de La Pampa, eleva el ofrecimiento de donación de un terreno situado en el pueblo de Quehué, hecho por el señor Juan Río, con destino a edificio policial de la mencionada localidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la donación que hace a la Nación el señor Juan Río, del solar No 3, de la manzana 4, ubicado en el ejido del pueblo de Romero, estación Quehué F. C. S. del lote 16, letra B, Sección 9. Departamento Utracán.

Art. 2o. — Desígnase al señor Gobernador de La Pampa para que en representación del Gobierno Nacional firme la escritura de donación del mencionado terreno.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Gobernación de La Pampa a sus efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

La Rioja Intervención. — Confirmación de nombramientos y designación de un Auxiliar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

377. — Exptes. 31374-L-1930 — y 31375-L-1930. — Vistas las precedentes comunicaciones del señor Interventor Nacional en la Provincia de La Rioja, y atento a los considerandos del Decreto dictado con fecha 8 del corriente mes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Confírmase los siguientes nombramientos efectuados por el señor Interventor Nacional en la Provincia de La Rioja; Oficial Mayor señor José Manuel Moneta, y Auxiliares señores José María Lapuente y José María Núñez.

Art. 2o. — Desígnase Auxiliar de la Intervención en la Provincia de La Rioja, al señor Zenón S. Acosta con antigüedad del día 11 del corriente mes.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Los Andes Gobernación — Movimiento de personal de Policía de esa Gobernación.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930

378. — Atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Los Andes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase el siguiente personal de Policía para la Gobernación de Los Andes: Inspector, en reemplazo de don Alberto Escudero que se declara cesante, al Comisario Daniel B. Ossola, y en lugar de éste al señor Alberto Franco, Capitán de Gendarmería, en lugar de don Francisco Usandivaras, que se declara cesante, al señor Manuel Chavarría; Comisario, en la vacante dejada por renuncia de don Emilio M. Fait, al señor M. Salustiano Rodríguez; Teniente de Gendarmería, en reemplazo de don J. Angel Cejas que se declara cesante, al señor Ignacio del Mazo Suárez; Subcomisarios, a los señores Ricardo Ibazeta, Julio de Ugarriza Araoz y Ramón Bridoux, para ocupar respectivamente las vacantes producidas por el traslado a Misiones y Chaco, de don Gabriel G. Miranda y don Francisco R. Galdós, y por la cesantía de don Mario Obejero Paz; Subtenientes de Gendarmería, a los señores Aldo Marini, Julio Saavedra y Raúl Martínez, en las vacantes dejadas respectivamente, por cesantía de don José María Saravia y don Luis V. Mersohon, y por renuncia de don Ernesto Argañaraz; Escribiente de la Gobernación, en la vacante dejada por cesantía de don Ernesto Saravia, al señor Víctor M. Obejero; Escribiente de Policía, en la vacante producida por cesantía de don Alberto Wiegers, al señor Abel Zerda, y Ordenanza, en reemplazo de don Manuel Zerpa que se declara cesante, al señor Benito Hernández.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Confirmando los nombramientos efectuados por los Interventores de Salta, Corrientes y Catamarca.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930

379. — Vistas las precedentes comunicaciones de los señores Interventores en las Provincias de Salta Corrientes y Catamarca; y atento a los considerandos del Decreto dictado con fecha 8 del corriente mes.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Confírmase los siguientes nombramientos efectuados por el señor Interventor Nacional en la Provincia de Salta; Secretario de la Intervención, doctor David Zambrano y señor Martín U. Cornejo. Oficiales Mayores, señores Gabino Ojeda y Davin Schiaffino. Secretario Privado del Interventor, señor J. Hernán Figueroa, Secretario Privado del Ministro de Gobierno, doctor David Zambrano (hijo) y Auxiliares señores Rafael R. Gómez y Manuel Díez Serrey.

Art. 2o. — Confírmase los siguientes nombramientos efectuados por el señor Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes: Oficial 1o señor Leandro West Ocampo en reemplazo del señor Carlos Juan Warnes que renunció, y Auxiliares señores Alberto García Aráoz y Roberto E. Parker.

Art. 3o. — Confírmase los siguientes nombramientos efectuados por el señor Interventor Nacional en la Provincia de Catamarca: Auxiliares Rodolfo Maza Niera, José María Giménez, Rosa Laura Pérez, Catalina Stewart y Antonio M. Navarro.

Art. 4o — Desígnase Auxiliar de la Intervención en la Provincia de Catamarca, al señor Héctor Hamonet.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando Mayordomo de la H. Cámara de Diputados, a don T. del Pino.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

380.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Mayordomo de la Cámara de Diputados de la Nación, al portero don Tristán del Pino.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando Ordenanza de la Presidencia de la Nación, a don J. M. Moreno.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

381

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o .— Nómbrase Ordenanza de la Presidencia de la Nación, (2-7), al señor José María Moreno.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando Submayordomo de la Cámara de Senadores, a don R. Nieto y Ordenanza, a don E. Ferrari.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

382

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Submayordomo de la Cámara de Senadores de la Nación, al Ordenanza don Ricardo Nieto, y en su reemplazo a don Eduardo Ferrari.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Rectificando los nombramientos efectuados a favor de don G. Quiroga.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

383

Visto lo solicitado y en consideración a las razones invocadas por el recurrente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Rectifícanse los Decretos de nombramientos formulados a favor de don Genaro Perez Quiroga, en Enero 25 de 1921, Marzo 13 de 1925; Noviembre 1o de 192 ; y Setiembre 14 de 1927, como Oficial de Policía del Chaco, Subteniente de Gendarmería del mismo Territorio; Subteniente de Gendarmería del Río Negro; y Subteniente de Gendarmería de Formosa respectivamente y el de Agosto 5 de 1929, que declaraba cesante en esta última Gobernación, en la parte pertinente al apellido, los que deberán considerarse como extendidos a nombre de D. Genaro Quiroga.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Misiones Gobernación. — Nombrando Oficiales de Policía

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

384. — Atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Oficiales de Policía de la Gobernación de Misiones, a los señores Ezequiel Millán y Alberto Roldán, para ocupar respectivamente, las vacantes dejadas por fallecimiento de don Isabelano Ledesma Alsina, y cesantía de don Eduardo Lota.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M, G. Sánchez Sorondo

Neuquén Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía al señor L. Lara

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

385. — Atenta la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Oficial de Policía de la Gobernación del Neuquén, para ocupar la vacante producida por fallecimiento de don Santiago Báez, al señor Guillermo Lucio Lara.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M, G. Sánchez Sorondo

Neuquén Gobernación. — Nombrando Escribiente de esa Gobernación a don J. Cabot.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.
386. — Atenta la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase Escribiente de la Gobernación del Neuquén, para ocupar la vacante dejada por renuncia de don Héctor de la Llosa al señor José Cabot.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Palacio Gerardo. — Se autoriza a este señor para modificar el recorrido de sus líneas telefónicas que explota en Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.
387. — Expte. 29.568-G-1930. — Visto el presente expediente en el que el señor Gerardo Palacio, que fué autorizado por Decreto de 21 de Mayo de 1930 (artículo 36º), para prolongar sus líneas telefónicas desde Choele-Choel hasta Lamarque y Paso Peñalva (Territorio Nacional del Río Negro), solicita autorización para modificar su recorrido de acuerdo con el plano que presenta.
Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Autorízase al señor Gerardo Palacio, para modificar el recorrido de las líneas telefónicas, cuya construcción se facultara por Decreto del 21 de Mayo último (artículo 36º), de conformidad con el plano de fojas 3.
Art. 2º. — Apruébase la memoria descriptiva y el plano de fojas 2 y 3.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía, don C. Macchiarolli.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.
388. — Expte. 14208-B 1930. — Visto el pedido formulado por el Agente de Policía don Cono Macchiarolli, de beneficios de la Ley Nº 4235 de Amparo, y
Considerando:
Que del segundo examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se llega a la conclusión de que las lesiones que padece el recurrente, contraídas en actos de servicio, podrían modificarse favorablemente con un tratamiento adecuado durante un período de seis meses:
Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, al Agente de Policía de la Capital don Cono Macchiarolli, a cuyo término deberá presentarse al Departamento Nacional de Higiene para un nuevo reconocimiento médico, a fin de resolver en definitiva acerca de los beneficios de la Ley 4235.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para que en su oportunidad efectúe un nuevo reconocimiento médico.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Pensión al Agente de esa Policía, don N. E. Sampedro.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
389. — Expte. 27081-S-1929. — Visto el pedido de los beneficios de la Ley de Amparo, solicitado por el Agente de Policía don Narciso E. Sampedro, y
Considerando:
Que, del examen practicado por los facultativos del Departamento Nacional de Higiene, se desprende que las lesiones que sufriera el recurrente en actos de servicio, lo inhabilitan para continuar desempeñando las tareas activas de agente de policía.
Atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al Agente de Policía de la Capital, don Narciso E. Sampedro, a contar del día en que dejare de prestar servicios.
Art. 2º. — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley General de Presupuesto se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley Nº 4235.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus demás efectos.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Pensión al Agente de esa Policía, don A. Mata.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
390. — Expte. 19.791 — P — 1930. — Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley N.º 4235 formulado por el Agente de Policía don Amador Mata, y
Considerando:
Que del examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se desprende que las lesiones que sufriera el recurrente en actos del servicio, lo inhabilitan para desempeñar las tareas activas de agente de policía.
Atento lo informado por la Policía de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al Agente de Policía de la Capital, don Amador Mata, a contar del día en que dejare de prestar servicios.
Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley N.º 4235 (Amparo).
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de beneficio de Amparo formulado por don E. L. Strasera.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
391. — Expte. 12.404 — S — 1930. — Visto el presente expediente por el que don Eduardo Luis Strasera, agente de policía, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley de Amparo, y
Considerando:
Que según el exámen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene, no ha sido posible comprobar lesión orgánica alguna que explique los trastornos subjetivos que acusa el enfermo, no encontrándose por lo tanto comprendido en los beneficios de la Ley N.º 4235.
Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — No hacer lugar a los beneficios de la Ley N.º 4235 de Amparo formulado por el Agente de Policía de la Capital, don Eduardo Luis Strasera.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Pensión al Agente de esa Policía, don G. Q. Nieto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
392. — Expte 14.064 — N — 1930. — Visto el presente expediente en el que don Gregorio Quintino Nieto, agente de policía, solicita los beneficios de la Ley de Amparo por haber sufrido un accidente en actos del servicio, y
Considerando:
Que según se desprende de las constancias que corren agregadas, las lesiones que sufrió el recurrente, lo imposibilitan para continuar desempeñando sus funciones;
Por ello y atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al agente de policía de la Capital, don Gregorio Quintino Nieto, a contar desde el día en que dejare de prestar servicios.
Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley General de Presupuesto se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley N.º 4.235.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Denegando el pedido formulado por el agente de esa Policía, don J. Bea Rodríguez.

393. — Expte. 22.627 — B — 1930. — Visto el pedido de beneficios de la Ley 4235 formulado por el agente de policía de la Capital, don José Bea Rodríguez, y
Considerando:
Que los trastornos que aquejan al recurrente no se explican por el accidente sufrido ni por los resultados del exámen clínico;
Atento lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley 4235 formulado por el agente de la Policía de la Capital don José Bea Rodríguez.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Renuncia del practicante de la Sección Sanidad de esa Policía, don J. M. Lezana.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.
394. — Expte. 30.084 — P — 1930. — Vista la renuncia presentada,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por don Julio Miguel Lezana, del cargo de practicante de la Sección Sanidad de la Policía de la Capital.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Río Negro Gobernación. — Nombrando Comisario a don H. Quirel.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.
395. — Atento la propuesta formulada por la Gobernación del Río Negro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro, en la vacante producida por el traslado a La Pampa de don Arturo Quinteros García, al señor Hernán Quirel.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Río Negro, Gobernación. — Movimiento del personal de Policía de esa Gobernación.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.
396. — Atento las propuestas formuladas por la Gobernación del Río Negro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase el siguiente personal de policía para la Gobernación del Río Negro: — Comisario, al señor Juan Figueroa en reemplazo de don José R. Pujol que se declara cesante; Subcomisarios: a los señores Alejandro Lobato Mulle en lugar de don Julio Schironi que se declara cesante; Emilio Ríos en lugar de don Ramón R. Méndez que se declara cesante; Subcomisario de La Pampa, don Luis Rey en reemplazo de don José Rodríguez cuya renuncia se acepta; Raúl P. Díaz en lugar de don Emilio E. Ochoa cuya renuncia se acepta; Escribiente, Francisco Iglesias en reemplazo de don Jesús Rodríguez que se declara cesante; Oficiales, a los señores: Agente de Policía Juan Stábile en lugar de don Raúl Caramella cuya renuncia se acepta; Agente de Policía Eduardo Arnaiz Iribarne para ocupar la vacante producida por cesantía de don Julián Gayoso; Agente de Policía, Amadeo Binda en la vacante dejada por don Aníbal A. Maudet que se declara cesante; Agente de Policía, Miguel Pérez León en lugar de don José C. Benvenuto que declárase cesante; Agente de Policía Carlos Stock, en la vacante dejada por cesantía de don José C. Banasco; Agente de Policía, Enrique Larribité en lugar de don Moisés Smicún que se declara cesante; Agente de Policía, Enrique Abella Blasco para ocupar la vacante producida por cesantía de don Ernesto L. Pérez; Agente de Policía, Juan A. Landi, en la vacante dejada por renuncia de don Enrique J. Torres Curth; Romualdo Escobar en la vacante de don Angel de Marinis que fué declarado cesante y Escribiente de Policía, al agente, Juan C. Turner.
Art. 2.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subcomisario de Policía José Emilio Lagos con anterioridad al 30 de Septiembre ppdo.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

San Juan, Intervención. — Renuncia del Secretario de Hacienda de esa Intervención, señor P. A. Lobos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

397. — Expte 31.292 — S — 1930. — Vista la precedente nota del señor Interventor Nacional en San Juan, doctor Marco Aurelio Avellaneda, en la que comunica la renuncia del señor D. Pedro A. Lobos, de su cargo de Secretario del Departamento de Hacienda de esa Intervención,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acéptase la renuncia de su cargo de Secretario del Departamento de Hacienda de la Intervención Nacional en San Juan, presentada por el señor D. Pedro A. Lobos, dándosele las gracias por los servicios prestados.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Transradio Internacional. — Se autoriza a esa Compañía para poner en vigor tarifas para Asia.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

398. — Expte. 28.983 — C — 1930. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A. "Transradio Internacional", para poner en vigor las siguientes tarifas:

TELEGRAMAS ORDINARIOS

	Por palabra ($ o|s.)
ASIA—	
Arabia	
Kamarán (isla)	1.46
Christmas (isla)	1.65
AUSTRALASIA—	
Kawau (isla)	1.35
OCEANIA—	
Gilbert e Ellice (islas)	
Butaritari	1.51
Tarawa (isla)	1.55
Marquesas (islas)	
Atuona	1.74
Raiatea (isla)	
Uturoa	1.74
Unión (islas)	
Fakaofo	1.53
Wallis (isla)	
Matautou	1.51
Cook o Harvey (islas)	
Aitutaki, Atiu, Mangaia y Mauke	1.61
Niue	1.62
Samoa	
Aleipata, Fagama, Ofu Tau y Tuasivi	1.53
Salailua	1.59
Timor (isla)	1.84
AFRICA—	
Ruanda Urundi	
Usumbra (vía Banana)	1.08
Islas de Cabo Verde:	
Todas las oficinas de Cabo Verde, excepto las de S. Thiago y S. Vicente	0.66
Gambia:	
Todas las oficinas de Gambia, excepto la de Bathurst	0.95

Para las oficinas de Christmas (isla), Mataoutou, Timor (isla), Usumbura, Islas de Cabo Verde y Gambia, la Compañía recurrente aceptará telegramas diferidos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Transradio Internacional. — Se autoriza a esa Compañía para modificar las tarifas para la Indochina Francesa.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

399. — Expte. 28.984 — C — 1930. — Visto lo solicitado por la Compañía Transradio Internacional y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., "Transradio Internacional", para efectuar en sus tarifas las siguientes modificaciones:

1.° — Para aplicar la tarifa uniforme de $ 1.45 o|s. por palabra, en los telegramas destinados a las oficinas de todo el territorio de la Indochina Francesa, en lugar de las distintas actualmente en vigor.

2.° — Para rebajar las tarifas que a continuación se expresan:

	($ o|s.)
Rarotonga	1.45
Ocean (isla)	1.43
Apia (isla)	1.49
Tutuila	1.55
Benguela	1.54
S. Pablo de Loanda	1.54
Mossamedes	1.54
Otras oficinas de Benguela, S. Pablo de Loanda y Mossamedes	1.56
Príncipe y Santo Tomé (islas)	1.44
Bissao y Bolama	1.33
Otras oficinas del Distrito Katanga (Congo Belga)	1.08

3.° — Para aumentar a $ 1.56 o|s. por palabra, la tarifa que rige para Cabinda, en virtud de haber sido la misma pasada a la jurisdicción telegráfica de "Otras oficinas de Angelo".

4.° — Para modificar las tarifas para Trípoli y para "otras oficinas de Tripolitania", que tiene en vigencia, por la de "Libia": Tripolitania y Cirenáica, $ 0.82 o|s., por palabra.

5.° — Para aplicar la nueva tarifa de $ 1.52 oro sellado por palabra para "Bubaque" (Guinea Portuguesa).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Pauling Argentina Limitada, Sociedad Anónima de Construcciones. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

P. 35—930. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Pauling Argentina Limitada, Sociedad Anónima de Construcciones" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima «Pauling Argentina Limitada, Sociedad anónima de Construcciones», constituída en esta Capital con el nombre de «Pauling Argentina Limitada», el 24 de Octubre de 1930; y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a nueve (9) con las modificaciones de fs. veinte (20) a veintidos (22) y veintidos vuelta (22 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Asociación Orfelinato Masónico. — Se aprueban reformas y cambio de denominación.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

O—8—930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fs. veintidós vuelta (22 vta.) y veintitrés (23), con la modificación de fs. veintiseis (26), las reformas introducidas, por la asamblea realizada el 28 de Julio ppdo, en los estatutos de la asociación «Asociación Orfelinato Masonico», que, conforme al nuevo art. 1.° de sus estatutos, se denominará «Orfelinato Masonico y Hogar Bernardino Rivadavia».

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Archivo de los Tribunales. — Se nombra Escribiente al Sr. Federico Spraggon Hernández (hijo).

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

A. 285.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Escribiente del Archivo de los Tribunales al actual empleado meritorio del mismo, Sr. Federico Spraggon Hernández (hijo), en reemplazo de don Pablo Almaraz, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Designando al Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que represente al Fisco en la demanda entablada por don Manuel San Pedro.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

M—532—930. — Vistos: el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento en el que se da traslado de la demanda instaurada contra la Nación por el señor Manuel San Pedro, por cobro de pesos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, a fin de que asuma la representación del Fisco en la demanda de referencia.

Art. 2.° — Publíquese, vuelva al Ministerio del Interior a fin de que agregue todos los antecedentes de este asunto y, cumplido, remítase al señor Procurador Fiscal designado.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Registro de Contratos Públicos N.° 100 de la Capital. — Designado Regente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

V—88—928. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 17) de la Ley número 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 100 de la Capital, al Escribano Nacional don Roberto V. Valiante.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Oberá (Misiones). — Su creación y designación de Juez de Paz ad-honorem.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

G—621. — Visto lo informado por la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Oberá (Misiones), que tendrá la siguiente jurisdicción.

Al Norte, con tierras fiscales no subdivididas y deslindadas por el arroyo Grande, arroyo Bicado y poligonal de la subdivisión del Ensanche Este de la tercera sección Colonia «Picada de Bonpland a Yerbal Viejo».

Al Este: la poligonal Este del Ensanche y los arroyos Guayavera y Ramón;

Al Sud, límite Sud del Ensanche de la tercera sección hasta el lote 79 y límite Sud de la tercera sección «Picada Bonpland a Yerbal Viejo», desde el lote 79 hasta el lote 1 y segunda sección de la misma Colonia «Picada», desde el lote 62 hasta el arroyo Barrero; y al Oeste, el arroyo Barrero y parte del arroyo Salto y límites con tierras fiscales de los lotes 57 y 59 de la sección segunda «Picada de Bonpland a Yerbal Viejo».

Art. 2.° — El cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Oberá será ad honorem hasta su inclusión en el Presupuesto.

Art. 3. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular, de Oberá, al señor Juan José Ferro.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Leandro N. Alem (Misiones). — Su creación y designación de Juez de Paz ad honorem.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

G—632. — Visto lo informado por la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Créase el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Leandro N. Alem (Misiones) que tendrá la siguiente jurisdicción: al Norte, Picada Ruloff y Picada Rusa; al Este Picada de Cerro Corá a San Javier y Picada Once Vueltas; al Sud, sección B. de la Colonia Guaraay; y al Oeste, tierras fiscales.

Art. 2.° — El cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Leandro N. Alem será ad honorem, hasta su inclusión en el Presupuesto.

Art. 3. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular, de Leandro N. Alem (Misiones), al señor Agustín Azugaray.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Molino Forrajero Buenos Aires, Fábrica de Forrajes Sociedad Anónima. — Se deroga el Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

M—31—930. — Vistos: atento que los accionistas de la Sociedad Anónima «Molino Forrajero Buenos Aires, Fábrica de Forrajes, Sociedad Anónima», en asamblea debidamente celebrada el 5 de Noviembre ppdo., resolvieron la disolución y liquidación de la misma; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto del 27 de Mayo de 1925 por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima «Molino Forrajero Buenos Aires, Fábrica de Forrajes Sociedad Anónima», que había sido constituída en esta Capital el 2 de Febrero de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Ministerio de Guerra

Fijando el tiempo en que se dará por terminado el período de Tiro de Combate e Instrucción de Batallón, Grupo y Regimiento de Caballería.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

912. — Siendo necesario fijar el Período de Tiro de Combate e Instrucción de Batallón, Grupo y Regimiento de Caballería, atender a los trabajos inherentes a la recepción e instrucción de la clase 1910 y mantener en las filas a los soldados conscriptos de la clase 1909, hasta tanto los incorporados tengan la instrucción necesaria para satisfacer las necesidades del servicio, y de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 15, Capítulo III, Título I de la Ley 4707,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése por terminado el Período de Tiro de Combate e Instrucción de Batallón, Grupo y Regimiento de Caballería, el día 15 de Diciembre próximo, debiendo dedicarse los días restantes hasta la incorporación de la nueva clase, a los trabajos inherentes para su recepción.

Art. 2.° — Los Subtenientes que egresen del Colegio Militar a fines del corriente año, se incorporarán a sus destinos el día 15 de Enero de 1931.

Art. 3.° — Los suboficiales que egresen de la Escuela de Suboficiales a fines del corriente año, se incorpo-

rarán a sus respectivos destinos el día 15 de Enero de 1931.

Art. 4.º — El licenciamiento de los soldados conscriptos clase 1909 y de otras anteriores incorporadas con ésta, que actualmente se encuentren bajo banderas, prestando servicio de un año en Unidades Institutos y Reparticiones del Ejército, se iniciará el día primero de Febrero de 1931, y terminará el quince del mismo mes y año.

Art. 5.º — No están comprendidos en la prórroga que establece el artículo 4.º, los soldados conscriptos a que se refiere el inciso a), N.º 191 del Reglamento de Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1), los que serán licenciados el día 31 de Diciembre próximo.

Art. 6.º — Continuarán en las filas después del 15 de Febrero de 1931, únicamente los soldados conscriptos clase 1909 y de otras clases incorporadas, que deban recuperar servicio por diferentes causas o cumplir condena.

Art. 7.º — Los Comandos de División de Ejército la Dirección General de Administración y Unidades, Institutos y Reparticiones, recibirán instrucciones oportunamente sobre la forma en que se efectuará el licenciamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que consideren necesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Art. 8.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto la convocatoria de los Aspirantes a Oficiales de Reservas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

913. — Visto el Decreto de la fecha por el que se prorroga hasta la primera quincena del mes de Febrero de 1931, el licenciamiento de la clase 1909, actualmente bajo banderas, y el Decreto del 4 de Septiembre de 1930 (Boletín Militar Reservado N.º 529) de convocatoria de la clase 1910, y

Considerando:

1.º — La necesidad de realizar economías en los gastos generales del Ejército en el año 1931.

2.º — Las dificultades que se presentan para el adecuado alojamiento y eficiente instrucción de los Aspirantes a Oficiales de Reserva convocados para el 2 de Enero de 1931, si se tiene en vista que en esa época se encontrarán bajo banderas los contingentes de las clases de 1909 y 1910.

3.º — Los informes producidos por los Comandantes de la 1.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército Director de la Escuela de Suboficiales y Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina:

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la convocatoria de los Aspirantes a Oficiales de Reserva que debea incorporarse el 2 de Enero de 1931.

Art. 2.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos, cómputos métricos, presupuesto y acta de ampliación de contrato para la ejecución de obras en el Cuartel 1º de Infantería.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

914. — Visto este expediente, (I. 4187, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras relativas a la habilitación de dos galpones para alojamiento de tropa, existentes en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 1 de Infantería «Patricios», a fin de proveer a necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse; plano cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a habilitación de dos galpones para alojamiento de tropa, existentes en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 1 de Infantería «Patricios».

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de estas obras, por administración, o como mejor convenga, pudiendo utilizar para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. — La suma de $ 3.550,40 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 177,52 m/n. (5 %) para imprevistos en $ 177,52 m/n. (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 355,04 m/n. (10 %) para el pago de personal de inspección, etc., lo que hace un total de $ 4.260,48 m/n. (cuatro mil doscientos sesenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional) se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1º, partida 12 del Presupuesto de 1930.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos, cómputos métricos, acta y pliego de condiciones para ejecución de obras en el R. 2 de Infantería.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

915. — Visto este expediente, (I. 4197, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras relativas a la construcción de piso en dos galpones para alojamiento de tropa, existente en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 2 de Infantería «General Balcarce», a fin de proveer a necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse: plano cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a construcción de piso en dos galpones para alojamiento de tropa, existentes en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 2 de Infantería «General Balcarce».

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de estas obras, por administración o como mejor convenga, pudiendo utilizar para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. — La suma de $ 3.129,84 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 156,49 m/n. (5 %) para imprevistos, en $ 156,49 m/n. (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 312,98 m/n. (10 %) para el pago de personal de inspección, etc., lo que hace un total de $ 3.755,80 m/n. (tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1º, partida 12 del Presupuesto de 1930.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando obras en el R 2 de Infantería

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

916. — Visto este expediente, (I. 4188, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a habilitación de cuatro galpones para alojamiento de tropas y depósitos existentes en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 2 de Infantería «General Balcarce», a fin de proveer a necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse: plano cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a habilitación de cuatro galpones para el alojamiento de tropa y depósitos, existentes en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 2 de Infantería «General Balcarce».

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de estos trabajos por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. — La suma de $ 3.354,75 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 167,73 m/n. (5 %) para imprevistos, en $ 167,73 m/n. (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 335,47 m/n. (10 %) para el pago de personal de inspección, etc., lo que hace un total de $ 4.025,68 m/n. (cuatro mil veinticinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1º, partida 12 del Presupuesto de 1930.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando obras en el R 2 de Infantería

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

917. — Visto este expediente, (I. 4196, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras relativas a construcción de piso en dos galpones para alojamiento de tropa, existentes en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 2 de Infantería «General Balcarce», a fin de proveer a su higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse: cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a construcción de piso en dos galpones para alojamiento de tropa, existentes en el cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 2 de Infantería «General Balcarce».

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de estas obras, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. — La suma de $ 3.129,84 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 156,49 m/n. (5 %) para imprevistos, en $ 156,49 m/n. (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, de anteproyecto, etc., y en $ 312,98 m/n. (10 %) para el pago de personal de inspección, etc., lo que hace un total de $ 3.755,80 m/n. (tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1º, partida 12 del Presupuesto de 1930.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando obras en el R 2 de Infantería

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

918. — Visto este expediente, (I. 4198, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras relativas a reparación de techos en cuatro galpones existentes en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 2 de Infantería «General Balcarce», a fin de proveer a necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de obras relativas a reparación de techos correspondientes a cuatro galpones de alojamiento de tropas, existentes en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 2 de Infantería «General Balcarce».

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de estas obras, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. — La suma de $ 2.500,00 m/n., que importan los obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 125,00 m/n. (5 %) para imprevistos, en $ 125,00 m/n. (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 250,00 m/n. (10 %) para el pago de personal de inspección, etc., lo que hace un total de $ 3.000,00 m/n. (tres mil pesos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1º partida 12 del Presupuesto de 1930.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando obras en el Cuartel y Escuela de Aviación de «El Palomar».

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

919. — Visto este expediente, D. 2170/27, corresponde 823, D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación un «acta de ampliación de contrato» y dos «actas-convenios», que ha subscripto con los señores empresarios Albinati Hnos., adjudicatarios de la construcción de la primera sección del edificio Cuartel y Escuela de Aviación, con destino a la Dirección General de Aeronáutica, en «El Palomar», (contrato de fecha 14 de Octubre de 1927, aprobado por Decreto de fecha 22 del mismo mes y año, B. M. Nº. 7773, y última acta aprobada por Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1930, B. M. Nº. 8624, 1ª. Parte), referentes a la ejecución de: «trabajos adicionales de albañilería y herrería», «canalización adicional para desagües pluviales» y «trabajos adicionales en las instalaciones eléctricas», atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el «acta de ampliación de contrato», del 2 de Octubre de 1928, y las «actas convenios» subscriptas con fechas 20 de Diciembre de 1928 y 12 de Enero de 1929, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios Albinati Hnos., referente a la ejecución de: «trabajos adicionales de albañilería y herrería», «canalización adicional para desagües pluviales», y «trabajos adicionales en las instalaciones eléctricas», respectivamente, en el edificio Cuartel y Escuela de Aviación con destino a la Dirección General de Aeronáutica, en «El Palomar».

Art. 2º. — La suma de $ 760.521,94 m/n. (setecientos mil quinientos veintiún pesos con 94/100 moneda nacional), precio único y global, por «ajuste alzado», convenida para la totalidad de las obras contratadas, aumentada en $ 3.179,31 m/n. (tres mil ciento setenta y nueve pesos con 31/100 moneda nacional) que es el monto de las presentes demasías, forma la cantidad de $ 703.701,25 m/n. (setecientos tres mil setecientos un pesos con 25/100 moneda nacional).

Art. 3º. — La suma de $ 3.179,31 m/n. (tres mil ciento setenta y nueve pesos con 31/100 moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida de $ 317,93 m/n. (trescientos diez y siete pesos con 93/100 moneda nacional), (10 %) para gastos de dirección, inspección y contralor, de la Dirección General de Ingenieros, y de $ 158,96 m/n. (ciento cincuenta y ocho pesos con 96/100 moneda nacional), (5 %) para gastos de ofi-

nas, estudios y proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. Nº. 8609, 1ª. Parte, forma la cantidad de $ 3.656,20 m/n. (tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos con 20/100 moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1928.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Rectificando una cantidad por la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

920. — Visto este expediente (I. 580/23, corresponde 5103, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la rectificación de la cantidad indicada en el artículo Nº. 92 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio 24 del Anexo al B. M. Nº. 8330, 1ª. Parte, como precio único y global, por «ajuste alzado», convenido con los señores empresarios Longhi y Bertellotti, para la ejecución de las obras de albañilería y afines del pabellón comedor y casino para tropa, del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fé, por no haberse incluído en aquella cantidad, el importe de la «galería de comunicación», entre los pabellones comedor y cocina, (obra completa), de ese mismo Cuartel, (acta de ampliación de contrato, aprobada por Decreto de fecha 17 de Agosto de 1927, inserto en el B. M. Nº. 7718, 1ª. Parte, atento lo informado por la expresada Dirección General

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Rectifíquese la cantidad la $ 127.972,08 m/n. (ciento veintisiete mil novecientos setenta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional), indicada en el artículo 92 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio 24 del Anexo al B. M. Nº. 8330, 1ª. Parte, como precio único y global, por «ajuste alzado», convenido con los señores empresarios Longhi y Bertellotti, para la ejecución de las obras de albañilería y afines del pabellón comedor y casino para tropa, del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, que debe ser la de $ 132.926,63 m/n. (ciento treinta y dos mil novecientos veintiséis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), por la inclusión de la suma de $ 4.954,55 m/n. (cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional) importe del acta de ampliación de contrato, aprobada por Decreto de fecha 17 de Agosto de 1927, inserto en el B. M. Nº. 7718, para la construcción de la «galería de comunicación» entre los pabellones comedor y cocina, (obra completa), de ese mismo Cuartel.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1930.

921. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. N.º 4.734, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese autorización para trasladarse a Bruselas, (Bélgica), en uso de dos meses de licencia, al cadete Diego H. Mason, del III año de estudios del Colegio Militar.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1930.

922. — Visto el presente expediente G. N.º 37.515 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar, 4707, Título IV artículo 12, inciso 4.º concédese con anterioridad al 23 de Octubre del corriente año, la pensión mensual de ($ 809.90 m/n.), ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel D. Marciano Grigera, a su viuda doña Peregrina Valles de Grigera.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M. 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz, (R. R. M. 39 a). — Se le hace una intercalación al N.º 63.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1930.

923. — Visto el expediente Reservado P. 1454, (M. G.), iniciado por la Dirección General de Personal, proponiendo la ampliación del N.º 63 del Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 a), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Intercálese en el N.º 63 del Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz, (R. R. M. 39 a), a continuación de las palabras «jefes de estado mayor de divisiones de ejército», lo siguiente: «por el Jefe de la I División de la Dirección General del Personal».

Art. 2.º — El Estado Mayor General del Ejército, formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Relevo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

924. — Vista la solicitud que antecede, expediente Reservado letra A. N.º 1698 (M. G.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese el relevo de su cargo, al señor Director General de Tiro y Gimnasia, General de División D. Elías C. Alvarez, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad artículo 31 inciso 1.º de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

925. — Visto el expediente que antecede, Reservado A. 1670 Cde. 5 (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales al señor Coronel D. Miguel A. Sistema, de la Disponibilidad, inciso 1.º, para integrar el período de Ley para el cual fué nombrado el señor Coronel D. Enrique Jáuregui, por B. M. N.º 8471, 1.ª Parte, que fenece el 31 de Marzo de 1933.

Art. 2.º — Pase a revistar en la Lista de Oficiales en el Extranjero, el señor Coronel D. Enrique Jáuregui, Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, mientras dure su comisión en el extranjero, para la que fué designado por Decreto de fecha 23 de Julio último, inserto en el B. M. N.º 8545, 1.ª Parte.

Artículo 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

926. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General del Personal, expediente P. 42.430, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe del II Grupo de Artillería a Caballo, al Mayor de Alfredo P. Escobar, del A. 2.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

927. — Vista la propuesta de la Escuela Superior de Guerra, expediente E. N.º 45.934 (D. G. P.), y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Superior de Guerra:

Profesor titular de Táctica, en el Curso I B. (2.º Grupo), al Capitán D. Virginio Zucal, de la D. 2, en reemplazo del Mayor D. Elvio C. Anaya.

Profesor suplente de Organización Militar, en los cursos I y II, al Teniente Coronel D. Luis C. Perlinger, sin perjuicio de sus actuales funciones en la Secretaría del Ministerio de Guerra.

Art. 2.º — Nómbrase 2.º Jefe del Regimiento N.º 1 de Caballería, al Mayor D. Elvio C. Anaya, de la E. S. de G.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

928

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe del Servicio Administrativo de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, al Oficial de Administración de 1.ª D. Luis E. Moyano, de la D. G. A.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando el decreto de reincorporación de un oficial

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

929. — Visto lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y la Dirección General del Personal, en expediente Reservado C. 1276, Cde. 11 (D. G. P.), y

Considerando:

Que el decreto de fecha 24 de Mayo de 1929, inserto en el Boletín Militar N.º 8232, 1.ª Parte, indultando al Teniente D. Horacio G. Girling, no puede tener efecto retroactivo, en razón de que tampoco puede extinguir las causas que motivaron el Decreto de fecha 23 de Febrero de 1927, inserto en el Boletín Militar N.º 7582, 1.ª Parte, destituyéndolo, dándolo de baja y absoluta separación del Ejército al causante, dada la índole de las mismas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto de fecha 6 de Agosto de 1929, inserto en el Boletín Militar N.º 8281 1.ª Parte, que considera reincorporado al Ejército, con fecha 23 de Febrero de 1927 al Teniente D. Horacio G. Girling debiendo ser la referida reincorporación con fecha 24 de Mayo de 1929.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese a legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

930. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º inciso a), (B. M. N.º 8565, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones, por aplicación de la Ley N.º 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con as prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva;

Examinado el presente expediente, (letra B. N.º 49º/929, Rdo., D. G. P.) iniciado por el Teniente Coronel Retirado D. Francisco Barbosa, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley N.º 11.268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlese el Decreto de fecha 11 de Julio de 1930, (B. M. N.º 8536 1.ª Parte), promoviendo al empleo de Coronel, en situación de retiro, al Teniente Coronel Retirado D. Francisco Barbosa, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

931. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre ppdo., en su artículo 1.º inciso a), (B. M. 8665 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado el presente expediente, (letra Q. N.º 279/926, Cde. 2 Rvdo., D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel Retirado D. León D. Quaglia, solicitando reconsideración de su calificación de no apto, que en el año 1925 le fué discernida por la Junta Informativa de Calificación, para que en caso de ser declarado apto, se le acordaran los beneficios del artículo 2.º de la Ley N.º 11.079, en la cual se consideraba comprendido.

Que la disposición invocada, acordaba, a los oficiales retirados en virtud del artículo 63, inciso d), de la Ley 9675, es decir, a aquellos que no obstante haber sido declarados «aptos», habían sido retirados por no ser ascendidos el beneficio del ascenso al grado inmediato superior dentro de su situación de retiro.

Que el señor Auditor General de Guerra y Marina, con fecha 24 de Agosto de 1929 manifiesta que, quedaba a criterio de P. E. rectificar la calificación del Jefe recurrente si es qué para ello encontraba mérito suficiente, en virtud de facultades constitucionales que le son propias, pero que en cuanto al beneficio del artículo 2.º de la Ley 11.079, que el causante solicitaba, para el caso de ser considerado apto, resultaba inaplicable para los que como el causante se retiraron con posterioridad durante la vigencia de esta Ley.

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 11 de Julio del corriente año, (B. M. 8526, 1.ª Parte), lo promovió al grado inmediato superior, dentro de su situación de retiro, con antigüedad al 8 de Noviembre de 1923, pero no por la Ley 11.079, como se solicitaba, sino por encontrarse comprendido en lo determinado por el artículo 4.º de la Ley 11.268, referente a los militares revolucionarios.

Que la Contaduría General de la Nación, con fecha 26 de Julio de 1930, observa este acto del Poder Ejecutivo, por no estar encuadrado dentro de la Ley mencionada en el mismo.

Que de las constancias del presente se desprende clara y terminantemente, que al recurrente se le ha favorecido con un beneficio que, en primer lugar, no ha solicitado y, en segundo que no le corresponde, y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, y el informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 11 de Julio de 1930, (B. M. 8526, 1.ª Parte), promoviendo al empleo de Coronel en situación de retiro, al Teniente Coronel Retirado D. León D. Quaglia, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M. 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930

932. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte) se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma, y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado el expediente S. número 8985|924, corresponde 5, (D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel Retirado D. José Sandalio Sosa, solicitando los beneficios del artículo 4.º de la Ley 11.268, se comprueba que el causante con fecha 6 de Marzo de 1924, inició dicho pedido, el que fué denegado por S. R. del 16 de Septiembre de 1924, por no reunir los requisitos exigidos por la Ley 11.268 y su Reglamentación, para ser comprendido en la misma.

Que extraviado el expediente original, por S. R. del 19 de Noviembre de 1928, se dispuso reconstruir el expediente original con las copias de los informes producidos en el mismo, el que una vez efectuado y sin ningún nuevo informe que pudiera modificar las opiniones expresadas y la S. R. denegatoria de fecha 16 de Septiembre de 1924, el P. E. resolvió por Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1928, (B. M. 8117, 1.ª Parte), el ascenso del causante a Coronel, por haberlo considerado comprendido en el artículo 4.º de la Ley 11.268, y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1928, (B. M. 8117, 1.ª Parte), promoviendo al empleo de Coronel en situación de retiro, al Teniente Coronel Retirado D. José Sandalio Sosa, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

933. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado los expediente, (Letra G. N.º 18.245|924 y 30.864|928, D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel Retirado D. Esteban García, solicitando los beneficios del artículo 4.º de la Ley 11.268, se comprueba que no obstante los informes desfavorables de la Dirección General del Personal y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, no reunir el causante los requisitos exigidos por la mencionada ley y su Reglamentación, para ser comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la misma, por cuanto al ascendérsele a Teniente Coronel, encontrándose en situación de retiro, por Decreto del 7 de Octubre de 1922, lo comprendía la exclusión contenida en la última parte del inciso b) del artículo 10 de la Reglamentación de la Ley 11.268, por haber sido resarcido con posterioridad, el Poder Ejecutivo, por Decreto del 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.ª Parte), lo promovió al empleo de Coronel en situación de retiro, por haberlo comprendido en el artículo 4.º de la Ley 11.268, y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.ª Parte), en la parte que promueve al empleo de Coronel en situación de retiro, al Teniente Coronel Retirado D. Esteban García, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

934. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre ppdo., en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva;

Examinando el presente expediente, (Letra C. N.º 2437, Rdo., D. G. P.), iniciado por el Mayor Retirado don Eduardo Catán, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley 11.268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.ª Parte), en la parte que promueve al empleo de Teniente Coronel en situación de retiro, al Mayor Retirado D. Eduardo Catán, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto:

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

935. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva;

Examinando el presente expediente (Letra R. 31.682|928, D. G. P.), iniciado por el Mayor Retirado D. Publio Risso Patrón, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley 11.268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obtante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.ª Parte), en la parte que promueve al empleo de Teniente Coronel en situación de retiro, al Mayor Retirado D. Publio Risso Patrón, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto:

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

936. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efecuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones la misma y con la Reglamentación, y

Considerando:

Que examinado el expediente A. número 32.042|928, (D. G. P.), iniciado por el Mayor Retirado D. Alberto Aranzadi, solicitando los beneficios del artículo 4.º de la Ley 11.268, se comprueba que el causante fué promovido a Teniente Coronel encontrándose en situación de retiro por Decreto del 24 de Diciembre de 1928, (B. M. 8117, 1.ª Parte), por habérsele comprendido en el artículo y ley citada, sin cumplirse los requisitos del informe de la Dirección General del Personal, y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, que determina el artículo 9 de la Reglamentación de la Ley 11.268;

Que el ascenso a Mayor obtenido por el causante, encontrándose en situación de retiro, por Decreto de 11 de Marzo de 1921, (B. M. 5835, 1.ª Parte), lo excluye del beneficio del artículo 4.º de la Ley 11.268, acordado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10, inciso b), última parte de la Reglamentación de la referida ley, y atento al dictamen producido por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1928, (B. M. 8117, 1.º Parte), promoviendo al empleo de Teniente Coronel en situación de retiro, al Mayor Retirado D. Alberto Aranzani, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

937. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinados los expedientes (Letra F. 16.636|924 y 32.040|928, D. G. P.), iniciados por el Mayor Retirado D. Tomás A. Figueroa, solicitando los beneficios del artículo 4.º de la Ley 11.268, se comprueba que no obstante los informes desfavorables de la Dirección General del Personal, y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, no reunir el causante los requisitos exigidos por la mencionada ley y su Reglamentación, para ser comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la misma, por cuanto, al ascendérsele a Mayor, encontrándose en situación de retiro, por Decreto del 11 de Marzo de 1921, lo comprendía la exclusión contenida en la última parte del inciso b) del artículo 10 de la Reglamentación de la Ley 11.268, por haber sido resarcido con posterioridad, el Poder Ejecutivo, por Decreto del 24 de Diciembre de 1928, (B. M. 8117, 1.ª Parte), lo promovió al empleo de Teniente Coronel en situación de retiro, por haberlo comprendido en el artículo 4.º de la Ley 11.268, y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 24 de de Diciembre de 1928, (B. M. 8117, 1.º Parte), promoviendo al empleo de Teniente Coronel en situación de retiro, al Mayor Retirado D. Tomás A. Figueroa, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

938. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército o efectuado reincorporaciones, por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado el expediente M. número 27.765|929, (D. G. P.), iniciado por el Mayor Retirado D. Benito Meana, solicitando los beneficios del artículo 4.º de la Ley 11.268, se comprueba

que no obstante los informes desfavorables de la Dirección General del Personal, y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, el Poder Ejecutivo por Decreto del 27 de Mayo de 1930, (B. M. 8502, 1.ª Parte), promovió el causante al empleo de Teniente Coronel en situación de retiro, por haber sido comprendida en el artículo 4.° de la Ley 11.268.

Que pasado a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, esa Repartición observa el citado Decreto por no haber sido perjudicado el causante en su carrera y no estar autorizada por la Ley 11.268 la liquidación de haberes que se deriva del Decreto citado.

Que de acuerdo con el texto y la reglamentación del artículo 4.° de la Ley 11.268, con referncia al presente caso, además de llenar los requisitos legales, es necesario para acogerse a sus beneficios: haber sufrido postergación en el primer ascenso que le hubiera correspondido después de su actuación revolucionaria, lo que no ocurre con el causante, por cuanto fué ascendido a Mayor el 18 de Diciembre de 1908, no obstante no haber sido considerado apto para el ascenso el 7 del mismo mes y año "por falta de antecedentes para juzgar sus aptitudes generales en el mando de tropa", no haber ascendido Capitanes más modernos que él y haberse retirado antes de que fuera considerado su promoción para el ascenso a Teniente Coronel, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha 27 de Mayo de 1930, (B. M. 8502, 1.ª Parte), promoviendo al empleo de Teniente Coronel en situación de retiro, al Mayor Retirado D. Benito Meana, por aplicación del artículo 4.° de la Ley 11.268.

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

939. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.°, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas, están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado los expedientes M. 4287|924 — M. 77|929 reservado. (D. G. P.), iniciado por el Mayor Retirado D. Antonio V. Madariaga, solicitando los beneficios del artículo 4.° de la Ley 11.268, se comprueba que el causante con fecha 28 de Enero de 1924, inició dicho pedido, el que fué denegado por Resolución del 23 de Julio de 1924, por no existir a su favor la propuesta o iniciativa oficial de promoción comprobada, requisito exigido por el artículo 4.° de la Ley 11.268 y artículo 10, apartado b) de la Reglamentación.

Que el 11 de Enero de 1929, el causante se presentó nuevamente pidiendo reconsideración de la Resolución denegatoria del 23 de Julio de 1924, sin aportar ningún nuevo antecedente que pudiera modificar la Resolución mencionada.

Que no obstante no haber llenado el recurrente los requisitos exigidos por la Ley 11.268 y su Reglamentación, fué promovido al empleo de Teniente Coronel dentro de su situación de retiro, por Decreto del 11 de Julio de 1930, (B. M. 8536, 1.ª Parte), por haberlo considerado comprendido en el artículo 4.° de la mencionada ley.

Que pasado el mencionado expediente a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, esa Repartición observó el Decreto de ascenso por no estar autorizada por la Ley 11.268, dicha liquidación de haberes y no encuadrarse en la Ley de Contabilidad, y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha 11 de Julio del corriente año (B. M. 8536, 1.ª Parte), pomoviendo al empleo de Teniente Coronel en situación de retiro, al Mayor Retirado D. Antonio V. Madariaga, por aplicación del artículo 4.° de la Ley 11.268.

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

940. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.°, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado el expediente P. número 15.386|924, (D. G. P.), iniciado por el Capitán Retirado D. Pedro A. Pintos, solicitando los beneficios del artículo 4.° de la Ley 11.268, se comprueba que el causante, con fecha 15 de Abril de 1924, se presentó pidiendo dicho beneficio, el que fué denegado por Resolución del 10 de Septiembre de 1924, en concordancia con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal, por no haber participado el causante como revolucionario en los sucesos políticos de los años 1890, 1893 ó 1905;

Que con fecha 7 de Noviembre de 1928, el causante se presentó solicitando reconsideración a la Resolución del 10 de Septiembre de 1924, el que, sin nuevos antecedentes, ni informes que modifiquen la anterior Resolución, es resuelto favorablemente por Decreto del 17 de Diciembre de 1928, (B. M. 8117, 1.ª Parte), promoviéndolo al empleo de Mayor en situación de retiro, por haberlo comprendido en los beneficios del artículo 4.° de la Ley 11.268;

Que no habiendo llenado el causante ninguno de los requisitos determinados en el artículo 10, inciso b) de la Reglamentación de la Ley 11.268, no pudo ser comprendido en los beneficios de la mencionada ley, y atento al dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha 17 de Diciembre de 1928, (B. M. 8117, 1.ª Parte), promoviendo al empleo de Mayor en situación de retiro, al Capitán Retirado D. Pedro A. Pintos, por aplicación del artículo 4.° de la Ley 11.268.

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

941. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.°, inciso a), (B. M. 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado el expediente, (Letra S. N.° 22.533|924, D. G. P.), iniciado por el Capitán Retirado D. Arturo Santos, solicitando los beneficios del artículo 4.° de la Ley 11.268, se comprueba que no obstante los informes desfavorables de la Dirección General del Personal y el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, no reunir el causante los requisitos exigidos por la mencionada ley y su Reglamentación para ser comprendido en los beneficios del artículo 4.° de la misma, por cuanto al ascendérsele a Capitán, encontrándose en situación de retiro por Decreto del 11 de Marzo de 1921, lo comprendía la exclusión contenida en la última parte del inciso b) del artículo 10 de la Reglamentación de la Ley 11.268, por haber sido resarcido con posterioridad,, el Poder Ejecutivo, por Decreto del 7 de Julio de 1930, (B. M. 8534, 1.ª Parte), lo promovió al empleo de Mayor en situación de retiro por haberlo comprendido en el artículo 4.° de la Ley 11.268, y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha 7 de Julio de 1930, (B. M. 8534, 1.ª Parte), promoviendo al empleo de Mayor en situación de retiro, al Capatán Retirado D. Arturo Santos, por aplicación del artículo 4.° de la Ley 11.268.

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

942. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecra 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1°., inciso a), (B. M. 8605, 1ª. Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos, en que hubieran otorgado ascensos al personal del ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado el expediente C. número 29.372|928, (D. D. P.), iniciado por el Teniente 1.° Retirado, don Luciano Cáceres, solicitando los beneficios del artículo 4°. de la Ley 11.268, se comprueba que el causante, por Decreto del 11 de Abril de 1924, (B. M. 6739), fué reincorporado al Ejército en situación de retiro, con anterioridad del 8 de Noviembre de 1923, por encontrarse comprendido en el artículo 1°. de la Ley 11.268;

Que pasado a dictamen de los señores Auditor General de Guerra y Marina, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, el expediente en el que solicitaba los beneficios del artículo 4°. de la Ley 11.268, se expiden, manifestando que el pedido del Teniente 1.° Cáceres, debe ser desestimado, por cuanto el causante, no reunía los requisitos exigidos por la Ley 11.268, y su Reglamentación, para ser comprendido en los beneficios del artículo 4°. de la misma, por haberse acogido anteriormente al acordado por el artículo 1°. de la citada Ley, es decir, la reincorporación en situación de retiro, y no ser posible acogerse, a la vez, a dos beneficios distintos, lo que no está contemplado ni en la letra ni en el espíritu de la Ley;

Que no obstante ser todos los informes desfavorables, el Poder Ejecutivo, por Decreto del 27 de Mayo de 1930, (B. M. 8502), promovió al causante, al grado inmediato superior, por haberlo comprendido en el artículo 4°. de la Ley 11.268;

Que pasado este expediente a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, con fecha 11 de Septiembre del corriente año, observa el Decreto de ascenso del causante, por no autorizar la Ley 11.268, el abono de otra suma que la resultante del pago de la pensión correspondiente al grado con que haya sido dado de baja el interesado, (en este caso Teniente 1°.), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Anúlase el Decreto de fecha 27 de Mayo de 1930, (B. M. 8502), promoviendo al empleo de Capitán en situación de retiro, al Teniente 1°. Retirado don Luciano Cáceres, por aplicación del artículo 4°. de la Ley 11.268.

Art. 2°. — —Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

943. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1°. inciso a), (B. M. 8605, 1ª. Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva; y

Considerando:

Que examinado los expedientes, (letra C. número 11.341|924 y C. 31.057|923, D. G. P.), iniciado por el Teniente Retirado don Julio V. Carrasco, solicitando los beneficios del artículo 4°. de la Ley 11.268, se comprueba que no obstante no reunir el causante los requisitos exigidos por la citada Ley y su Reglamentación, y los dictámenes e informes desfavorables producidos en los citados expedientes por los señores Procurador General de la Nación, Procurador del Tesoro, Auditor General de Guerra y Marina y Dirección General del Personal, el causante fué promovido al empleo de Teniente 1°., y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Anúlase el Decreto de fecha 21 de Diciembre de 1928, (B. M. 8121, 1ª. Parte), promoviendo al empleo de Teniente 1°. en situación de retiro, al Teniente Retirado don Julio V. Carrasco, por aplicación del artículo 4°. de la Ley 11.268.

Art. 2°. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

944. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1º, inciso a), (B. M. 8605 1ª Parte) se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado el expediente L. Nº 33.101/928, (D. G. P.), iniciado por el Teniente Retirado D. Marcos J. Levalle, solicitando los beneficios del artículo 4º, de la Ley 11.268, se comprueba que no obstante el informe desfavorable de la Dirección General del Personal, no reunir el causante los requisitos exigidos por la mencionada Ley y su Reglamentación para ser comprendido en los beneficios del artículo 4º, de la misma por cuanto al ascendérsele a Teniente encontrándose en situación de retiro por Decreto del 7 de Octubre de 1922, lo comprendía la exclusión contenida en la última parte del inciso b), del artículo 10 de la Reglamentación de la Ley 11.268 por haber sido resarcido con posterioridad, el Poder Ejecutivo por Decreto del 21 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1ª, Parte), lo promovió al empleo de Teniente 1º, en situación de retiro, por haberlo comprendido en el artículo 4º, de la Ley 11.268;

Que no obstante establecer el artículo 9 de la Reglamentación de la citada Ley, que el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, dará su opinión en los reclamos que se formulen de acuerdo a la misma, no se había cumplido en este expediente dicho requisito, y atento al dictamen producido por el señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase el Decreto de fecha 21 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1ª, Parte), en la parte que promueve al empleo de Teniente 1º, en situación de retiro, al Teniente Retirado D. Marcos J. Levalle, por aplicación del artículo 4º, de la Ley 11.268.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª, Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

945. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1º, inciso a), (B. M. 8605, 1ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado el expediente V. 32.152/928, (D. G. P.), iniciado por el Teniente Retirado D. Leopoldo Vivanco, solicitando los beneficios del artículo 4º, de la Ley 11.268 se comprueba que el causante, con fecha 19 de Diciembre de 1928, se presentó pidiendo acogerse a esos beneficios;

Que la Dirección General del Personal, el 27 de Diciembre de 1928 cumplimentando la S. R. del 20 de Diciembre del mismo año, lo eleva al señor Ministro de Guerra, informando que habiendo obtenido el causante el ascenso a Teniente 1º por Decreto del 7 de Octubre de 1922, (B. M. 6255, 1ª, Parte), encontrándose en situación de retiro, se hallaba excluído de los beneficios del artículo 4º, de la Ley 11.268;

Que no obstante ese informe desfavorable, y sin requerir dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina como lo determina el artículo 9 de la Reglamentación de la Ley 11.268 (B. M. 1818 2ª, Parte), el P. E. por Decreto del 21 de Mayo de 1929, (B. M. 8232 1ª, Parte), lo promovió al empleo de Teniente 1º, por haberlo comprendido en el artículo 4º, de dicha Ley;

Que para poder acogerse al artículo 4º, de la Ley 11.268, es necesario, de acuerdo con su texto y con su Reglamentación, y con referencia al caso ocurrente, además de haber llenado los requisitos generales determinados expresamente, no haber sido resarcido posteriormente;

Es pues, evidente que el recurrente, por el hecho de su ascenso a Teniente, encontrándose en situación de retiro, ha sido resarcido con posterioridad estando excluído del beneficio acordado por el artículo 4º, de la Ley 11.268, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase el Decreto de fecha 21 de Mayo de 1929, (B. M. 8232 1ª, Parte), en la parte que promueve al empleo de Teniente 1º, en situación de retiro, al Teniente Retirado D. Leopoldo Vivanco, por aplicación del Art. 4º, de la Ley 11.268.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª, Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

946. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su Art. 1º, inciso a), (B. M. 8605 1ª, Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado el expediente (M. 5077/924, D. G. P.), iniciado por el Subteniente Retirado D. Alberto Martínez, solicitando los beneficios del artículo 4º, de la Ley 11.268, se comprueba que el causante con fecha 12 de Febrero de 1924, inició dicho pedido, siéndole denegado por S. R. del 11 de Junio de 1924, por cuanto su postergación en ascender es anterior a los sucesos en que tomó parte como revolucionario en el año 1905, y no existir a su favor la propuesta o iniciativa oficial de promoción comprobada, requisito indispensable exigido por el artículo 4º, de la mencionada Ley, y artículo 19 apartado b) de la Reglamentación;

El 30 de Junio de 1925, el causante se presentó nuevamente pidiendo reconsideración de la Resolución denegatoria, la que es mantenida por otra de fecha 17 de Julio de 1925, por cuanto los motivos que invoca el recurrente no modifica lo anterior;

El 11 de Diciembre de 1928, el causante insiste en su pedido de reconsideración a las Resoluciones de 11 de Junio de 1924 y 17 de Julio de 1925, no aportando nuevos elementos de juicio y no obstante haberse comprobado que las postergaciones sufridas por el recurrente no son debido a los sucesos políticos sino a conceptos desfavorables de sus Jefes se lo promueve al empleo de Teniente, dentro de su situación de retiro, por Decreto de fecha 21 Mayo de 1929 (B. M. 8232, 1ª, Parte), y atento a lo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General de Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase el Decreto de fecha 21 de Mayo de 1929, (B. M. 8232 1ª, Parte), en la parte que promueve al empleo de Teniente en situación de retiro al Subteniente Retirado D. Alberto Martínez, por aplicación del Art. 4º, de la Ley 11.268.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª, Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto un decreto de reincorporación

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

947. — Visto el presente expediente C. Nº. 1276/930 (Cde. 15) (Rdo. D. G. P.), (H. Nº. 24/925 (Corr. 37) IV División, D. G. P.), relativo al estudio efectuado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en cumplimiento al artículo 13 del Decreto de fecha 18 de Septiembre último, (Boletín Militar Nº. 8787, 1ª, Parte), concerniente a la reincorporación al Ejército, del Teniente Coronel S. R. D. Angel de Hernández, y

Considerando:

Que el causante, con fecha 27 de Abril de 1926, fué condenado a sufrir la pena de diez y ocho meses de prisión menor por haber cometido el delito de falsedad en el servicio militar;

Que recurrida la sentencia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación ésta la declaró improcedente por lo que el Poder Ejecutivo firmó el cúmplase de la misma, con fecha 27 de Septiembre de 1927;

Que posteriormente el causante se fugó del país siendo declarado rebelde por el Sr. Juez de Inst. Militar de la causa y dado de baja del Ejército por Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1927, con anterioridad al 21 de Octubre del mismo año;

Que por Decreto del 6 de Julio de 1929, (Boletín Militar Nº. 8263 1ª, Parte) el Poder Ejecutivo conmuta la pena impuesta al mencionado Jefe, por la de "Apercibimiento", y a solicitud del mismo, fué reincorporado al Ejército con anterioridad a su baja mandándole liquidar los sueldos retenidos durante el juicio;

Que si bien es cierto, la pena de prisión menor no lleva aparejada la accesoria de destitución es de tener en cuenta que el Teniente Coronel S. R. D. Angel de Hernández fué declarado rebelde;

Que esta última situación del Jefe de referencia, no puede ser alterada por el hecho de la gracia acordada ya que clara y explícitamente el artículo 177 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), determina que prueba es la que el Jefe u oficial declarado rebelde debe producir para acogerse a los beneficios que el artículo 178 del mismo Código determina;

Que aclarando el alcance del artículo 178 citado, la presentación a que se refiere tendrá que ser real y efectiva debiendo el procesado en consecuencia encontrarse presente para afrontar las contingencias del juicio, lo que no ha ocurrido;

Que en el caso del Teniente Coronel Hernández, no ha mediado error judicial alguno, no habiéndose observado en su reincorporación las prescripciones reglamentarias que para el caso rigen el artículo 21 de la Ley 9675, encontrándose en consecuencia encuadrado dentro de la disposición general del artículo 20 de dicha Ley;

Que atento a los informes producidos por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 6 de Julio de 1929 (Boletín Militar Nº. 8263, 1ª, Parte) por el que se reincorpora al Ejército, en situación de retiro, al Teniente Coronel D. Angel de Hernández.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª, Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina con sus antecedentes.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

948. — Visto el presente expediente C. Nº. 1276/930 (Cde. 14 Rdo. D. G. P.), (G. Nº. 913/925 (Cde. 2) IV División, D. G. P.), relativo al estudio efectuado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en cumplimiento al artículo 13 del Decreto de fecha 18 de Septiembre último, (B. M. Nº. 8787, 1ª, Parte), concerniente a la reincorporación del Teniente don Isidoro Grun, y

Considerando:

Que el causante, por Decreto de fecha 26 de Octubre de 1925, fué destituído de su empleo, por haber cometido las faltas reiteradas de contraer deudas y no pagarlas, presentándose en concurso civil;

Que la destitución del mencionado oficial, ha sido decretada dentro de las facultades que la Constitución Nacional confiere al Poder Ejecutivo;

Que el causante fué reincorporado en situación de retiro, el 24 de Mayo de 1929, con anterioridad a la fecha de su destitución;

Que no habiendo mediado, en el caso del Teniente Grun, un error judicial, ni habiéndose observado las prescripciones reglamentarias que para el mismo rigen el artículo 21 de la Ley 9675 y Nº. 21 de su Reglamentación, atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929 por el que se reincorpora y declara en situación de retiro, al Teniente D. Isidoro Grun.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª, Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese en Consejo Supremo de Guerra y Marina, con sus antecedentes.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

949. — Visto el presente expediente C. número 1276/930, (Corresponde 13), (Reservado, D. G. P.), (G. número 913/925, (Corresponde 19), IV División, D. G. P.), relativo al estudio efectuado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en cumplimiento al artículo 13 del Decreto de fecha 18 de Septiembre último, Boletín Militar número 8787, 1ª Parte), concerniente a la reincorporación del Teniente D. Alfredo Cáffaro, y

Considerando:

Que el causante, por Decreto de fecha 26 de Octubre de 1925, fué destituído de su empleo, por haber cometido las faltas reiteradas de contraer deudas y no pagarlas, presentándose en concurso civil;

Que la destitución del mencionado oficial ha sido decretada dentro de las facultades que la Constitución Nacional confiere al Poder Ejecutivo;

Que el causante fué reincorporado en situación de retiro, el 25 de Enero de 1929, con anterioridad a la fecha de su destitución;

Que no habiendo mediado en el caso del Teniente Cáffaro, un error judicial, ni habiéndose observado las prescripciones reglamentarias que para el mismo rigen el artículo 21 de la Ley 9675 y número 21 de su Reglamentación, atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 25 de Enero de 1929, por el que reincorpora y declara en situación de retiro, al Teniente D. Alfredo Cáffaro.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal, y archívese en Consejo Supremo de Guerra y Marina, con sus antecedentes.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

950. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en el artículo 1º, inciso a), (B. M. número 8605, 1ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones, por aplicación de la Ley número 11.268, a fin de verifi-

car si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma, y con la Reglamentación respectiva:

Examinando los expedientes, letra S. número 2453/ 21. 29.570-928. D. G. P., iniciado por el ex Teniente D. Miguel L. Santa - María, solicitando su reincorporación al Ejército, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 1.º de la Ley número 11.268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo, que el causante no reunía los requisitos exigidos, para habérsele otorgado el beneficio mencionado.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 27 de Agosto de 1929, (B. M. 8295, 1.ª Parte), reincorporando al Ejército en situación de retiro, con anterioridad al 8 de Noviembre de 1923 al ex Teniente D. Miguel L. Santa María, por aplicación del artículo 1.º de la Ley número 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

951. — Visto el Decreto de fecha 2 de Febrero de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8148, 1.ª Parte, dejando sin efecto el Decreto de fecha 27 de Febrero de 1926, inserto en el Boletín Militar número 7294, 1.ª Parte por el que se declaró en situación de retiro, al Subteniente de Caballería D. Rafael Pont Lezica (hoy Teniente 1.º); lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal en el expediente P. número 1634/926, Cde. 1, (M. G.) (P. número 113/926, Cde. 3, D. G. P.) y

Considerando:

Que no se ha incurrido en el error de hecho a que se refiere el Decreto de fecha 2 de Febrero de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8142, 1.ª Parte, dejando sin efecto el Decreto del 27 de Febrero de 1926, inserto en el Boletín Militar número 7291, 1.ª Parte, que declara al causante en situación de retiro.

Que la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), ha impuesto con carácter imperativo, que el retiro es definitivo, y que sólo puede ser revocado, de acuerdo a lo determinado por el número 11 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c) prescripción ésta que no le comprende al recurrente; y

Que en el pedido de reconsideración efectuado por el causante el 18 Octubre de 1928 y que dió origen a su reincorporación, se ha impedido erróneamente que el entonces Auditor General de Guerra y Marina se expidiera al respecto, dándose curso ante el Procurador General de la Nación, quien dictaminó siendo de opinión que correspondía desestimar el pedido formulado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 2 de Febrero de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8148, 1.ª Parte por el que se reincorpora a la actividad, y se lo promueve al grado inmediato superior, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1924, al Subteniente de Caballería, Retirado D. Rafael Pont Lezica, debiendo volver a ocupar esta última situación de revista.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

952. — Visto el presente expediente, Reservado A. número 31/ 9. Cde. 1. (M. G.). (A. 1548/930, Rdo., D. G. P.), relativo al estudio efectuado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en cumplimiento al artículo 13 del Decreto de fecha 18 de Septiembre último, (Boletín Militar número 8587, 1.ª Parte), concerniente a la reincorporación del Oficial de Administración de 4.ª, S. R., D. Domingo Aguirre, y

Considerando:

Que el causante, por Decreto de fecha 13 de Enero de 1913, fué destituído de su empleo, por considerársele un elemento perjudicial para la disciplina;

Que la destitución del mencionado oficial, ha sido decretada dentro de las facultades que la Constitución Nacional confiere al Poder Ejecutivo, declarándolo así la Cámara Federal y a su vez la Suprema Corte de Justicia, que entendió en el recurso extraordinario interpuesto por el interesado, solicitando se declarara inconstitucional el artículo 3.º del Decreto de referencia;

Que el causante fué reincorporado en situación de retiro, el 31 de Octubre de 1928, con anterioridad a la fecha de su destitución;

Que no habiendo mediado en el caso del Oficial de Administración Aguirre, un error judicial, ni habiéndose observado las prescripciones reglamentarias que para el caso rigen en el artículo 21 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), y número 25 de su Reglamentación, atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 31 de Octubre de 1928, (Boletín Militar número 8112, 1.ª Parte), por el que se reincorpora y declara en situación de retiro, al Oficial de Administración D. Domingo Aguirre.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional; tómese nota en la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina con sus antecedentes.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto la resolución en que se cambiaba la situación de revista de un Oficial

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930

953. — Visto el expediente P. 73.026-927, Cde. 2/930, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto de fecha 18 de Septiembre del corriente año, (B. M. 8587, 1.ª Parte), relativo al pase a Disponibilidad del Capitán D. Omar Emilio Pinto, (BB. M.M. 7794 y 8204, 1.ª Parte), y

Considerando:

Que el 9 de Septiembre de 1927, el causante solicitó pase a Disponibilidad por el término de 4 meses, de acuerdo al artículo 31, inciso 3.º de la Ley 9675, recayendo Resolución el 16 del mismo mes y año, para que se considere el pedido después de las próximas maniobras, situación que aceptó el peticionante al firmar el enterado;

Que el 16 de Noviembre del mismo año, se le concedieron los 4 meses de licencia solicitados por asuntos personales, pasando a revistar en el artículo 31, inciso 3.º de la Ley 9675, (B. M. 7794, 1.ª Parte);

Que posteriormente, el interesado pidió que el tiempo que revistó en el inciso 3.º, se le considerara comprendido en el inciso 1.º del mismo artículo y Ley, a lo que se accedió por Resolución del 18 de Abril de 1929, (B. M. 8204, 1.ª Parte);

Que el procedimiento adoptado al respecto no se halla justificado, en razón de que el causante usufructó de los 4 meses de licencia por asuntos personales, de acuerdo al inciso 3.º del artículo 31 de la referida Ley, que es la situación legal que encuadra a tal clase de licencia, razón que anula de hecho la Resolución publicada en el B. M. 8204 1.ª Parte.

Por estos fundamentos, atento a lo informado por la Dirección General del Personal, y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 18 de Abril de 1929, inserta en el Boletín Militar 8204, 1.ª Parte, que consideraba «como Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.º de la Ley 9675», el tiempo que ha revistado en el inciso 3.º», el Capitán D. Omar Emilio Pinto, por no hallarse ajustada a los antecedentes originarios del caso, ya las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y agréguese este expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto una resolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

954. — Visto el expediente M. 5757-929, (C/ta. 930), (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal en cumplimiento del artículo 17 del Decreto de fecha 18 de Septiembre del corriente año, (B. M. 8587, 1.ª Parte), relativo al pase a la Disponibilidad del Cirujano de División doctor M. Matta, (BB. M.M. 7717 y 8411, 1.ª Parte), y

Considerando:

Que por Resolución del 12 de Agosto de 1927, (B. M. 7717, 1.ª Parte), se le concedieron al causante tres meses de licencia, por razones personales, y autorización para permanecer en Europa, pasando a revistar en Disponibilidad con arreglo al artículo 31, inciso 3.º de la Ley 9675;

Que posteriormente, al solicitar el interesado que del tiempo que revistó en Disponibilidad le fuese considerado un mes como prórroga de la comisión del servicio que se le encomendara por B. M. 7574, 1.ª Parte, y dos meses como licencia extraordinaria, se dictó la Resolución del 28 de Enero del año en curso, (B. M. 8411, 1.ª Parte), considerándole «como en la situación de Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.º de la Ley 9675», el tiempo que revistó en el inciso 3.º del mismo, como consecuencia de la Resolución de fecha 12 de Agosto de 1927, inserta en el B. M. 7717, 1.ª Parte;

Que el procedimiento adoptado al respecto no se halla justificado, en razón de los tres meses de licencia acordados al causante, lo fueron por asuntos personales, caso que encuadra debidamente en el inciso 3.º del artículo 31 de la referida Ley, y porque además, su permanencia en Europa durante el citado tiempo no obedecía a una comisión del servicio, ni a ninguna representación del Gobierno Argentino o de la Sanidad Militar, lo que vicia de nulidad a la Resolución publicada en el B. M. 8411, 1.ª Parte.

Por estos fundamentos, atento a lo informado por la Dirección General del Personal, y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 28 de Enero de 1930, inserta en el Boletín Militar número 8411, 1.ª Parte, que consideraba "como en la situación de Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.º "de la Ley 9675, el tiempo que revistó en el inciso 3.º del mismo", el Cirujano de División, doctor D. Carlos M. Matta, por no hallarse ajustada a los antecedentes del caso y a las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese y agréguese este expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando presupuesto, contrato, acta-convenio y acta de liquidación de contrato para la ejecución de obras en Cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

955. — Visto este expediente, (E. número 3817, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ampliación de un galpón en la Escuela Superior de Guerra, a fin de proveer al alojamiento de la tropa, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto presentado por la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, para la ampliación del galpón depósito de materiales y vehículos, para destinarlo a alojamiento de tropa, en la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para encomendar a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.º — La suma de $ 3.400,00 moneda nacional, a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 170.00 moneda nacional, (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en pesos 340,00 moneda nacional, (10 o|o) para el pago de personal de inspección, contralor, etc., lo que hace un total de ($ 3.910.00 moneda nacional) tres mil novecientos diez pesos moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 12 del Presupuesto de 1930.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina.

Aprobando contrato

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

956. — Visto este expediente (D. número 207, corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato de obras que ha subscripto con los señores Lunet, Huguenin y Cía. para la parovisión y colocación de (66) sesenta y seis estufas "La Salamandre", en los pabellones "Direcciones y Consultorios" Enfermeros" "Cirugía" y "Servicios y Anexos", de los Hospitales Militares Divisionarios, de las Ciudades de Paraná, Córdoba y Tucumán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Julio de 1930, (B. M. número 8545), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto el día 30 de Octubre de 1930, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios Lunet, Huguenin y Cía., para la provisión y colocación de (66) sesenta y seis estufas "La Salamandre", en los pabellones "Dirección y Consultorios", "Enfermos", "Cirugía" y "Servicios y Anexos", de los Hospitales Militares Divisionarios de las Ciudades de Paraná, Córdoba y Tucumán, cuyo monto asciende a la suma de diez y nueve mil veintiún pesos con 65|100 moneda nacional ($ 19.021.65 m|n.).

Art. 2.º — La Escribanía General de Gobierno, procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

957. — Visto este expediente, (I. número 1800|25, corresponde 2075, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio" que ha subscripto con los señores empresarios M. Kinbaum y Cía., adjudicatarios de la construcción de un edificio tipo, para "Enfermería", (obra completa), con destino al Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca, (contrato de fecha 16 de Noviembre de 1927, aprobado por Decreto de fecha 22 de Noviembre del mismo año, B. M. número 7797), y "acta-convenio" aprobada por B. M. número 7943, referente a la ejecución de varias modificaciones en el mencionado edificio, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" subscripta con fecha 23 de Julio de 1930, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios M. Kinbaum y Cía., referente a la ejecución de varias modificaciones en el edificio destinado para "Enfermería" en el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2.° — La suma de $ 330.609.21 m|n. (trescientos treinta mil seiscientos nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional), precio único y global, por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentada en pesos 6.272,40 m|n. (seis mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional), que es el monto de las presentes demasías, forma la cantidad de $ 336.881.16 m|n. (trescientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 6.272.40 m|n. (seis mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional), importe de los trabajos, acrecida en $ 627,24 m|n. (seiscientos veintisiete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), 10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor, de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 6.899.64 m|n. (seis mil ochocientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928.

Art 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a incorporar al contrato primitivo el acta-convenio que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Apruébase el acta de liquidación de contrato

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

958. — Visto este expediente, (H. número 800|24, corresponde 2957, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el "acta de liquidación de contrato", que ha subscripto con el señor empresario José Figuerola, adjudicatario de la ejecución del azulejado de los cinco pabellones del Hospital Militar Divisionario que se levanta en la Ciudad de Paraná, (contrato de fecha 19 de Agosto de 1926, aprobado por Decreto de fecha 2 de Septiembre del mismo año, B. M. número 7478), y última acta-convenio aprobada por el artículo 10 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio número 79 10 del Anexo al B. M. número 8339, referente a la liquidación del contrato correspondiente a dichos trabajos, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta de liquidación de contrato", subscripta con fecha 4 de Agosto del año en curso, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario José Figuerola, referente a la liquidación del contrato correspondiente al azulejado de los cinco pabellones del Hospital Militar Divisionario que se levanta en la Ciudad de Paraná.

Art. 2.° — La suma de $ 26.683.77 m|n. (veintiséis mil seiscientos ochenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional), a que asciende la liquidación de referencia, representa con respecto a la suma de $ 26.803,90 m|n. (veintiséis mil ochocientos tres pesos con noventa centavos moneda nacional), que figura en el artículo 10 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio 79 del Anexo al B. M. número 8339, como monto convenido, una economía de $ 120.13 m|n. (ciento veinte pesos con trece centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando un acta de rescisión de contrato referente a la ejecución de obras en la Escuela de Infantería.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

959. — Visto este expediente, (E. número 2085|28, corresponde 14, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el acta de rescisión de contrato, que ha subscripto con la empresa Profeta y Pertierra, adjudicataria de la construcción de un piso alto en el pabellón de oficiales de la Escuela de Infantería, en el Acantonamiento de Campo de Mayo, (obra completa), (contrato de fecha 6 de Noviembre de 1928, aprobado por el artículo 202 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio 56 del Anexo al B. M. número 8339), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el acta de rescisión de contrato subscripta con fecha 17 de Noviembre del año en curso, entre el señor Director General de Ingenieros y la empresa Profeta y Pertierra, referente a la construcción de un piso alto en el pabellón de oficiales de la Escuela de Infantería, en el Acantonamiento en Campo de Mayo, (obra completa), y cuyo importe ascendía a la suma de $ 151.110.59 m|n.) ciento cincuenta y un mil ciento diez pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Devuélvase a los señores Profeta y Pertierra, las boletas de depósito de garantía por ellos efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 8 de las "Bases Generales de Licitación".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto el decreto por el que se autorizó una suma para la ejecución de obras en el Cuartel de IV B. Zap. Pont.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

960. — Visto este expediente, (G. número 2347|927, corresponde 37, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que informa las razones que hacen innecesarias las obras relativas a la modificación de la instalación de agua del Cuartel que ocupa el IV Batallón de Zapadores Pontoneros,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 26 de Enero de 1928, inserto en el Boletín Militar 7851, 1.ª Parte, por el que se autorizó la suma de $ 1.198.87 m|n. (un mil ciento noventa y ocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), con imputación al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1928, para la ejecución de las obras relativas a la modificación de la instalación de agua, en el Cuartel que ocupa el IV Batallón de Zapadores Pontoneros, en Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Exoneración renuncia y cesantías

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

961. — Visto el presente expediente, (letra I. número 37.230, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmanse, a los efectos de la lista de revista, las exoneraciones y bajas producidas en la Dirección General de Ingenieros, de los siguientes empleados:

Exonérase al Escribiente de 2.ª Héctor Ferreyra, con anterioridad al 5 de Noviembre de 1928.

Acéptanse las siguientes renuncias, del:

Sobrestante Angel Veneziano, con anterioridad al 24 de Octubre de 1928.

Dibujante Adalberto Ramauge, con anterioridad al 29 de Octubre de 1928.

Inspector Técnico de 5.ª Raúl Gangui, con anterioridad al 31 de Octubre de 1928.

Auxiliar de 2.ª Carlos María Villamayor, con anterioridad al 14 de Noviembre de 1928.

Sobrestante de 1.ª Domingo H. Pallini, con anterioridad al 3 de Diciembre de 1928.

Escribiente de 3.ª Raúl Horacio Pedroza, con anterioridad al 15 de Diciembre de 1928.

Encargado General de Secretaría y Despacho Luis E. Figini, con anterioridad al 21 de Diciembre de 1928.

Auxiliar de 2.ª Domingo A. Tesone, con anterioridad al 21 de Diciembre de 1928.

Escribiente de 3.ª Juan Angel Aguilar, con anterioridad al 21 de Diciembre de 1928.

Técnico Ayudante de 3.ª Enrique Marco, con anterioridad al 8 de Enero de 1929.

Sobrestante de 1.ª Enrique Clement, con anterioridad al 10 de Enero de 1929.

Calculista de 3.ª José Pablo Tarditi, con anterioridad al 15 de Agosto de 1929.

Calculista de 5.ª Alfredo A. Rocco, con anterioridad al 7 de Marzo de 1930.

Ingeniero Inspector de 3.ª Luis Fernández Riva, con anterioridad al 26 de Mayo de 1930.

Inspector Técnico de 2.ª Máximo Levín, con anterioridad al 26 de Junio de 1930.

Declaránse cesantes, por haberse agotado las partidas a que estaban imputados, al:

Inspector Técnico de 2.ª Victorino Dolard, con anterioridad al 30 de Noviembre de 1928.

Ingeniero Principal Roberto E. Trevisan, con anterioridad al 30 de Noviembre de 1928.

Sobrestantes de 1.ª Roberto Angel Quaroni y José González, con anterioridad al 30 de Septiembre de 1929.

Sobrestante de 2.ª Antonio Elías Camberlín, con anterioridad al 5 de Octubre de 1929.

Sobrestante de 1.ª Aurelio C. Balcani con anterioridad al 30 de Noviembre de 1929.

Dibujante José Bazzanella, con anterioridad al 26 de Noviembre de 1929.

Ingeniero Inspector de 2.ª León Logegaray, con anterioridad al 30 de Noviembre de 1929.

Guarda Documentos Francisco J. Cané, con anterioridad al 30 de Noviembre de 1929.

Calculista de 3.ª Rafael E. Palencia, con anterioridad al 30 de Noviembre de 1929.

Sobrestantes de 1.ª Jorge Víctor Uriburu, Colombo Ferpozzi y Marcos Quinteros, con anterioridad al 30 de Noviembre de 1929.

Sobrestante de 1.ª Roque Volgolio, con anterioridad al 7 de Enero de 1930.

Inspector Técnico de 4.ª Oscar Guillermo Zappettini, con anterioridad al 25 de Enero de 1930.

Calculista de 3.ª Ramón Antonio Pérez Moreau, con anterioridad al 31 de Enero de 1930.

Calculista de 5.ª Juan Bautista Tassara, con anterioridad al 28 de Febrero de 1930.

Auxiliar de 1.ª Enrique Rodríguez Larreta, con anterioridad al 30 de Abril de 1930.

Sobrestante de 1.ª Casimiro Buzzi, con anterioridad al 29 de Mayo de 1930.

Inspector Técnico de 5.ª Alberto Luis Simonazzi, con anterioridad al 31 de Mayo de 1930.

Ingeniero Inspector Arturo Llusa, con anterioridad al 31 de Mayo de 1930.

Inspector Especialista en Pintura Roberto Rossini, con anterioridad al 31 de Mayo de 1930.

Ingeniero Inspector de 3.ª Mirza Sanazar, con anterioridad al 1.° de Julio de 1930.

Por razones de mejor servicio:

Sobrestante de 1.ª Rafael Carnavali, con anterioridad al 10 de Octubre de 1928.

Inspector de 3.ª Pedro J. Peña, con anterioridad al 26 de Diciembre de 1928.

Sobrestante Alfredo Luciani, con anterioridad al 15 de Enero de 1929.

Sobrestante de 1.ª Antonio Spinelli, con anterioridad al 14 de Noviembre de 1930.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

962. — Vista la presente solicitud, (expediente letra D. N.° 40.828, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia: En el Instituto Geográfico Militar, (inciso 1.°, ítem 6, partida 5), del Geodesta de 1.ª, Ingeniero Roberto Dupeyron.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

963. — Vista la presente solicitud, (expediente letra M. N.° 40.632, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia: En la Fábrica Militar de Aviones, del Secretario Francisco Mancini, con anterioridad al 10 de Noviembre del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto una resolución en que se cambiaba la situación de revista de un oficial.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

964. — Visto el expediente Reservado Q. 1775|928, Cde. 2, 930, iniciado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto de fecha 18 de Septiembre ppdo., (B. M. 8587, 1.ª Parte), relativo al pase a Disponibilidad del Teniente Coronel D. Leopoldo Quintana, (B.B M.M. números 6986, 7054 y 8089, 1.ª Parte), y

Considerando:

Que el 5 de Febrero de 1925, el causante solicitó el pase a Disponibilidad, por el término de 3 meses y por razones de salud, acordándosele por Resolución del día 10 del mismo mes y año, debiendo revistar en Disponibilidad de acuerdo con el artículo 31, inciso 2.° de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), (B. M. número 6986, 1.ª Parte).

Que con fecha 4 de Mayo de siguiente, el causante solicitó prórroga de su licencia, por el término de tres meses, fundado en análogos motivos de salud, siéndole acordada por Resolución del día 11, (B. M. número 7054, 1.ª Parte), debiendo continuar revistando en la misma situación de Disponibilidad.

Que posteriormente, al solicitar el interesado, que el tiempo que revistó durante los 6 meses en el inciso 2.°, se le considerara como encuadrado en el inciso 1.° del mismo artículo y Ley, recayó la Resolución del 4 de Octubre de 1928, no haciendo lugar, pero a raíz del pedido de reconsideración interpuesto al mes siguiente por el causante, se dictó la Resolución de fecha 17 de Noviembre de 1928, (B. M. N.° 8089, 1.ª Parte), accediendo de conformidad al cambio de aquella situación de revista.

Que el procedimiento adoptado al respecto no se halla justificado, en razón de que el causante hizo uso de los 6 meses de licencia, por razones de salud, de acuerdo al inciso 2.° del artículo 31 de la referida Ley, que es la situación de revista legal que encuadra el caso estudiado, circunstancia que de hecho anula la Resolución publicada en el Boletín Militar número 8089, 1.ª Parte.

Por estos fundamentos, atento lo informado por la Dirección General del Personal, y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 17 de Noviembre de 1928, inserta en el Boletín Militar número 8089, 1.ª Parte, que consideraba "como en la situación de revista determinada por el artículo 31, inciso 1.°, de la Ley 9675, el tiempo que permaneció en Disponibilidad, inciso 2.°", el Teniente Coronel D. Leopoldo Quintana, por no hallarse ajustada a los antecedentes originarios del caso estudiado y a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese, y agréguese este expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Baja de cadetes del Colegio Militar

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

965. — Visto el presente expediente C. N.° 41.668, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése de baja del Colegio Militar, con anterioridad al 13 del corriente, por estar comprendidos en el N.° 119 del Reglamento del mencionado Instituto, a los cadetes Norberto Lilia Pérez, Clase 1911, Matrícula 821.996, D. M. N.° 68, O. E. San Martín, del IV Año de estudios y Justo Francisco E. Baldassarre, Clase 1909, Matrícula 808.957, D. M. N.° 58, O. E. Colegio Militar, debiendo pasar a la Reserva como Subtenientes del arma de Infantería y Caballería, respectivamente, de acuerdo con lo determinado en el N.° 70 del referido Reglamento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

966. — Vista la solicitud que antecede, expediente V., N.° 36.253, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad al 1.° de octubre del corriente año, al Sargento Ayudante de Sanidad, Vicente Vence, Clase 1885, D. M. N.° 4, Matrícula 174.097, de la Dirección General de Sanidad, con goce del (70 o|o) setenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y nueve años y doce días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Declarando en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

967. — Visto el presente expediente F., N.° 20.849, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilidad, de conformidad con lo prescripto en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley 4707, al ex Sargento 1.° Raúl Fernández, Clase 1893, D. M. N.° 68, Matrícula 796.448, del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y catorce días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

968. — Visto el presente expedietne C., N.° 19.722, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de julio del corriente año, al Sargento 1.° Pedro Calderón, Clase 1891, D. M. N.° 15, Matrícula 740.548, del III Batallón de Comunicaciones, con goce del (70 o|o) setenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y nueve años, un mes y veintiún días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

969. — Visto el presente expediente V., N.° 31.990, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 1.° de enero de 1931, al Sargento Francisco Valentini, Clase 1884, D. M. N.° 51, Matrícula 3.278.124, del Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, diez meses y veintidós días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

970. — Vista la solicitud que antecede, expediente B., N.° 37.275, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 29 de octubre del corriente año, al Cabo 1.° Gregorio Benítez, Clase 1883, D. M. N.° 27, Matrícula 1.618.163, del Regimiento N.° 9 de Infantería de Línea, con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y catorce días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

971. — Vista la solicitud que antecede, expediente P., N.° 37.740, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de al Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 12 de marzo de 1931, al músico de 2.ª Andrés Pereyra, Clase 1894, D. M. N.° 46, Matrícula 2.927.700, del Regimiento N.° 14 de Infantería de Línea, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y nueve días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

972. — Visto el presente expediente L., N.° 16.732, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 25 de abril de 1928, al ex soldado conscripto Guillermo Ludueña, Clase 1906, D. M. N.° 43, Matrícula 2.736.576, del Regimiento N.° 13 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo IV, Título II de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del N.° 33 de al Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto la reincorporación de un ex suboficial

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

973. — Visto el presente expediente B., N.° 23.550|24, (D. G. P.), y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 4 de agosto de 1930, inserto en el B. M. N.° 8555, 1.ª Parte, por el cual fué reincorporado al Ejército en situación de retiro, el ex Cabo 1.° Distinguido Pablo Brater.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto la reincorporación al Ejército de un ex cabo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

974. — Visto el presente expediente G., N.° 31.125|28, (D. G. P.), y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 24 de mayo de 1929, inserto en el B. M. N.° 8232, 1.ª Parte, por el cual fué reincorporado al Ejército, en situación de retiro, el ex Cabo Francisco González.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a al Dirección General del Personal a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

975. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese dos meses de licencia, para trasladarse a Europa, al Informante Militar don Guillermo J. Kretzschmar.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

976. — Vista la presente solicitud, (expediente letra V., N.° 41.772, D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en el 1er. párrafo del N.° 14 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese 45 días de licencia, con goce de sueldo, al Auxiliar Contador supernumerario, de la Direc-

ción General de Aeronáutica Félix G. Vigna.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

977. — Visto el presente expediente R., 34.041, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad al 28 de agosto del corriente año, la pensión mensual de ($ 446,40 m|n.) cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Mayor don Vicente Roca, a su viuda doña Afra María Bazzoni de Roca y a su hijo menor Oscar Guillermo Roca.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

978. — Visto el presente expediente L., N.° 23.988, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en el artículo 1.°, Capítulo I e inciso 3.°, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 19 de abril de 1929, a favor de la señora María Esther Corvetto de Laciar y de Esther Elena y Carlos Alberto Laciar, en su carácter de viuda e hijos legítimos, menores y solteros, respectivamente, del Sargento Ayudante Mariano A. Laciar, la pensión mensual de ($ 200,00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional, equivalente a los dos terceras partes del haber que hubiera percibido éste en su retiro.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

979. — Visto el expediente C., N.° 20.707, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en el artículo 1.°, Capítulo I e inciso 4.°, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 10 de septiembre de 1929, a favor de la señora Rosa Mosciaro de Contetábile y de Benjamín, Aída Filomena, Héctor Constantino y María Elisa Contetábile, en su carácter de viuda e hijos legítimos y solteros, respectivamente, del Enfermero, asimilado a Sargento 1.°, Constantino Contetábile, la pensión mensual de ($ 84,50 m|n.) ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de lo que le hubiera correspondido al causante en el retiro, debiendo Benjamín Contetábile, compartir esta pensión hasta el 23 de junio del corriente año, fecha en que cumplió su mayoría de edad.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

980. — Visto el expediente G. N.° 26.018, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en el artículo 1.°, Capítulo I e inciso 4.°, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 14 de julio del corriente año, a favor de la señora Martina Fernández de Gómez, en su carácter de viuda del Cabo 1.° Retirado, Ramón Gómez, la pensión mensual de ($ 72,00 m|n.) setenta y dos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que percibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

981. — Visto el expedietne L., N.° 21.575, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en el artículo 1.°, Capítulo I e inciso 4.°, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 24 de mayo del corriente año, a favor de la señora Estefanía Allende de López Olivera y de Ignacio Loyola, Angela Tomasa y Emilia López Olivera, en su carácter de viuda e hijos legítimos, menores y solteros, respectivamente, del soldado Retirado, Justiniano López Olivera, la pensión mensual de ($ 15.00 m|n.) quince pesos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que percibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Disponiendo se liquide unos haberes a un ex Oficial de Administración

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

982. — Vista la solicitud que antecede, expediente C., N.° 31.311|928, (D. G. P.). iniciada por el ex Oficial de Administración de 4.ª, en comisión, don Jorge Raúl Cueto, en que reclama el reintegro de 22 días de haberes del mes de agosto de 1928, y

Considerando:

Que de los antecedentes agregados al presente, es comprueba que el causante fué dado de baja por decreto de fecha 10 de agosto de 1928, (B. M. 8008), continuó prestando servicios hasta el 31 del mismo mes y año, en razón de haber recibido orden de hacer entrega de los elementos de existencia en los Depósitos del V Batallón de Zapadores Pontoneros, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar al ex Oficial de Administración de 4.ª don Jorge Raúl Cueto, los haberes correspondientes al mes de Agosto de 1928, hasta el día 31 del mismo mes y año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30). Se agrega un segundo, tercero y cuarto párrafo al N. 378.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

983. — Visto el expediente letra P., 6005, (P. 27.163, D. G. P.), lo informado por la Dirección General del Personal, y de acuerdo con lo prescripto en el N.° 5 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Agréguese como segundo, tercero y cuarto párrafo del N.° 378 del Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30), lo siguiente:

"en toda comunicación, traslado de expediente, pedido de informe, cuyo asunto tenga relación con algún otro expediente anterior, deberá citarse siempre que sea posible, por la Gran Repartición, Comando o Unidad, la letra y número dado a este último, por la Gran Repartición, etc., a quien se ha dirigido el nuevo expediente. Este detalle no deberá omitirse, a fin de evitar pérdidas de tiempo en la busca de los antecedentes necesarios.

Asimismo, en el trámite de expediente, pedido de informes, antecedentes, comunicaciones, etc que se refieran a sub oficiales, voluntarios, soldados conscriptos y ciudadanos enrolados, deberá consignarse la clase, número de matrícula y Distrito Militar a que pertenezcan.

La Repartición, Comando o Unidad que reciba un expediente sin dichos datos de enrolamiento, procederá a la inmediata devolución del mismo a su procedencia, a fin de que se llene este requisito".

Art. 2.° — Deróguese la S. R. de fecha 19 de agosto de 1914, inserta en el Boletín Militar N.° 817, 2.ª Parte.

Art. 3.° — El señor Inspector General del Ejército, formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 4.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Secretaría del Señor Inspector General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Agricultura

Disponiendo que la determinación de los artículos para el racionamiento y calzado de las dependencias de la Administración Nacional, como las licitaciones que se efectúen con ese fin se harán sobre la base de artículos de producción argentina.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

692

Considerando:

Que las dificultades que ofrecen los mercados exteriores para la colocación de la mayoría de los productos argentinos, debido en gran parte a la depresión económica mundial imperante, imponen la necesidad de tomar las medidas pertinentes para conjurar, aunque solo sea parcialmente, los efectos perniciosos para nuestra economía que de ello resalta;

Que el racionamiento de las distintas reparticiones del Estado, que requiere en todos servicios, insume cantidades importantes de productos [illegible] [illegible] [illegible] gentina tendrían una colocación económica apreciable;

Que mientras subsistan en el comercio internacional las dificultades expresadas al principio, corresponde reservar exclusivamente a la producción argentina el racionamiento de la Administración Nacional;

Que eso no obstante, en casos excepcionales podrá permitirse la concurrencia de productos extranjeros, siempre que previamente, y en cada caso así se lo declare por el Departamento que lleve a cabo la licitación

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — La determinación de los artículos para el racionamiento y calzado de las distintas dependencias de la Administración Nacional, como asimismo las licitaciones que se efectúen con ese fin se harán sobre la base de artículos de producción argentina exclusivamente.

Art. 2º. — En casos de excepción cuando la calidad de los artículos su escasez, gran diferencia en los precios u otras circunstancias lo requieran y previa resolución del Ministerio correspondiente, podrá permitirse la concurrencia a las licitaciones de artículos de racionamiento y calzado de producción extranjera.

Art. 3º. — En toda otra clase de provisiones principalmente en paños y otras telas que se fabrican especialmente en el país, se dará siempre preferencia a los productos nacionales a cuyo favor se computará además un margen de cinco por ciento, de manera que cuando la diferencia de precio no exceda de ese tanto por ciento, se aceptará el artículo de industria argentina, salvo que imperiosas razones de economía lo impidan.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — Horacio Beccar Varela. — Matías Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto Padilla. — Francisco Medina. — Abel Renard. — Octavio S. Pico.

Estableciendo que la presentación y descripción por duplicado de marcas a que se refiere el inciso a) del artículo 4º. del Decreto de 20 de Noviembre 1930, deberá hacerse de acuerdo al Decreto de 30 de Julio 1912.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1930.

693. — Habiéndose dispuesto en el Decreto de fecha 20 de Noviembre último, inciso a) del artículo 4º. que los propietarios de marcas de comercio e Industria que concurren a la Exposición de Artes e Industrias Británicas al presentarse a la Oficina respectiva a solicitar la inscripción provisoria de sus marcas, indicarán la clase de artículos que protegen, enumerándolos de acuerdo a lo establecido por Decreto de 2 de Junio de 1903, y siendo el decreto que rige en esta materia, no el citado, sino el de fecha 30 de Julio de 1912,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — La presentación y descripción por duplicado de marcas haciendo constar que clase de artículos desean protegerse, a que se refiere el inciso a) del artículo 4º. del Decreto de 20 de Noviembre ppdo., deberá hacerse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de fecha 30 de Julio de 1912.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Declarando plaga de la agricultura a la planta denominada sorgo de alepo o pasto raso (Shorgum halepense).

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

694. — Visto este expediente (4834-1927), y atento lo manifestado por las Direcciones Generales de Agricultura y Defensa Agrícola, Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas y Enseñanza y Fomento Agrícola respecto de los perjuicios que produce a la agricultura la planta denominada sorgo de alepo o pasto raso (Shorgum halepense) y

Considerando:

Por los informes producidos que en las regiones de clima árido constituye un forraje valioso, lo que indica la conveniencia de considerar la posibilidad de permitir en estos casos su vegetación con los recaudos consiguientes.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Declárase plaga de la agricultura a la planta denominada sorgo de alepo o pasto ruso (Sorgum halepense) conforme a lo dispuesto por el artículo 2º. de la Ley 4863.

Art. 2º. — En los lugares situados al Oeste de la isoyeta de 500 mm. de lluvia trazada de acuerdo con los datos de la Dirección Meteorológica del Ministerio de Agricultura y que corresponde a una línea que pasa por Bahía Blanca, Toay, San Luis, San Francisco (San Luis), Dean Funes, Chañar, Santiago del Estero, Río Hondo, Rapelli, Tucumán, Catamarca, Andalgalá, Santa María Salta y Jujuy, podrá permitirse su vegetación.

Art. 3º. — Desde la publicación de este Decreto, queda prohibida la venta y tráfico de la semilla, plantas y rizomas del sorgo de alepo.

Art. 4º. — La Defensa Agrícola adoptará todas las medidas necesarias de acuerdo con la Ley 4863 y decreto reglamentario.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Dejando sin efecto el Decreto de 28 de Noviembre 1921 que declaraba libre la caza de guanacos.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

695. — Visto este expediente (278-1929). en el que se solicita se adopten medidas restrictivas a la caza de guanacos que fuera declarada libre por Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1921, y atento las informaciones producidas por las Direcciones Generales de Ganadería y de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas que aconsejan incluir a los zorros en esas medidas, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto de 28 de Noviembre de 1921 que declaraba libre la caza de guanacos.

Art. 2º. — Prohíbese la caza comercio y transporte de pieles de guanacos y zorros, en los territorios nacionales durante el término de tres años a contar del 1º. de Enero de 1931, quedando suspendidos los efectos del artículo 2º. del Decreto de 6 de Octubre de 1924, en la parte pertinente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Aceptando excusación del señor Ministro de Agricultura para entender en un asunto.

Buenos Aires Diciembre 3 de 1930.

696. — Habiéndose excusado el señor Ministro de Agricultura, doctor Horacio Beccar Varela, de entender en este expediente (3329-1930) por motivos particulares

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la excusación del señor Ministro de Agricultura, doctor Horacio Beccar Varela para intervenir en este expediente.

Art. 2º. Desígnase al señor Ministro de Obras Públicas para entender en este expediente.

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos

URIBURU
H. Beccar Varela

Aceptando excusación del señor Ministro de Agricultura para entender en un asunto.

Buenos Aires Diciembre 3 de 1930.

697. — Habiéndose excusado el señor Ministro de Agricultura, doctor Horacio Beccar Varela, de entender en este expediente (1931-1930), por motivos particulares,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la excusación del señor Ministro de Agricultura, doctor Horacio Beccar Varela, para intervenir en este expediente.

Art. 2º. Desígnase al señor Ministro de Obras Públicas para entender en este expediente.

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

URIBURU
H. Beccar Varela

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de artículos varios con destino a las obras del camino de acceso al Puerto de San Pedro.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

781. — Expediente 38107-P-1930. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta de que tiene la necesidad de adquirir de la General Electric, 12 moldes flexibles y un calibrador de subrasante para el equipo pavimentador "Ramsome", que presta servicios en las obras de camino de acceso al Puerto de San Pedro desde la Estación, efectos de los que es única concesionaria para su venta en plaza la citada casa;

Teniendo en cuenta que el presente caso está encuadrado dentro de lo dispuesto en el inciso 5.º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, por cuanto dicha firma tiene la exclusividad de su venta en plaza, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que adquiera directamente de la General Electric y con el destino expresado, los efectos de que se ha hecho referencia, para el equipo pavimentador "Ramsome", mediante la suma de ($ 932 m|n.), novecientos treinta y dos pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad al anexo L, inciso 1, ítem 3, partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudios definitivos del camino de Trenque Lauquen a Corazzi, zona del Ferrocarril Oeste en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

782. — Expediente 38.934-C-1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 900 moneda nacional para efectuar los estudios definitivos del camino de Trenque Lauquen a Corazzi, zona del Ferrocarril Oeste en la Provincia de Buenos Aires, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 900 m|n.) novecientos pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los referidos estudios.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley número 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada ley, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Apruébase licitación privada para adquirir carburo y artículos de ferretería, para las Obras de Riego en Río Negro; se adjudica a las firmas Estrabou y Compañía, A. Colautti y Compañía, Mestre y Blatge, El Triángulo y Guanziroli y Compañía, por un total de pesos 424.10 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

783. — Expediente 30248-I-1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Irrigación ha realizado a fin de adquirir carburo y artículo de ferretería para las Obras de Riego en Río Negro, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata, a las firmas y por los importes que a continuación se indican:

Estrabou y Compañía, renglones 1, 4, 6, 7 y 8, pesos 93.20 moneda nacional.

A. Colautti y Compañía, renglón 10, pesos 113.40 moneda nacional.

Mestre y Blatge, renglón 2, pesos 34.50 moneda nacional.

El Triángulo, renglones 5 y 9, pesos 41 moneda nacional.

Guanziroli y Compañía, renglones 3 y 11, pesos 142 moneda nacional.

Art. 2.º — El importe total de (pesos 424.10 m|n.) cuatrocientos veinticuatro pesos con diez centavos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición se imputará al anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 1 del Prespuesto vigente, Ley 11.577.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección Gral. de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Apruébase concurso privado de precios para la reparación, tapizado y provisión de tela al automóvil Stutz número 250 al servicio de la Subsecretaría; se adudica dicho trabajo a la firma Juan Viader, por pesos 580 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

784. — Expediente 39153-O-1930. — Visto, que del estudio de las propuestas presetadas al concurso privado de precios número 62, que la Inspección de Automóviles, ha realizado a fin de proceder a la reparación y tapizado, provisión y colocación de tela al automóvil Stutz, chapa número 250, el servicio de la Subsecretaría, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la citada Inspección de Automóviles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el concurso privado de precios y adjudícase los trabajos de reparación, tapizado y provisión de tela de que se trata, a la firma Juan Viader, por el importe de (pesos 580 m|n.), quinientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2.º — El gasto total de pesos 580 moneda nacional, a que asciende el presente gasto, se imputará al anexo I, inciso 1.º, ítem 2, partida 1, del presupuesto vigente, Ley 11.577.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Inspección de Automóviles, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Apruébase pedido directo de precios para la provisión de repuestos para imprenta; se adjudica por pesos 322.14, a la firma Curt Berger y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

785. — Expediente 32717-B-1930. — Visto este expediente, por el cual la Oficina de Biblioteca y Talleres, eleva a la aprobación el pedido de precios directo formulado a la casa "Curt Berger y Cía.", para la provisión de repuestos para imprenta, para reponer los adquiridos a la citada firma en su oportunidad, previa licitación privada y que no pudieron utilizarse por razones de fuerza mayor, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argetina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el pedido directo de precios de referencia y adjudícase a la firma "Curt Berger y Cía.", la provisión de repuestos para imprenta, por la suma total de ($ 328.14 m|n.) trescientos veintiocho pesos con catorce centavos moneda nacional, cuyo gasto deberá imputarse al anexoI, inciso 1.º, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente "Gastos Eventuales del Ministerio".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la Oficina de Biblioteca y Talleres, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Apruébase licitación privada para adquirir hierro, tablas y alfajias con destino a la construcción del edificio de la Intendencia de Riego de Santa Rosa (San Luis); se adjudica a las casas L. D. Spinetto por pesos 205.20 y Descours y Cabaud, por pesos 14 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

786. — Expediente 36.250 I-1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Irrigación, apara adquirir hierro, tablas y alfajías con destino a la construcción del edificio de la Intendencia de Riego de Santa Rosa (San Luis), creada por decreto del 4 de Agosto de 1913, resulta más económica y ventajosa la de la firma L. D. Spinetto Ltda., para los renglones 1 y 2, por pesos 205.20 moneda nacional, y la de la casa Descours y Cabaud, para el renglón 3 por pesos 14 moneda nacional, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la misma en la forma antes mencionada a las casas L. D. Spinetto Ltda. por valor de doscientos cinco pesos con veinte pesos moneda nacional ($ 205.20 m|n.) y Descours y Cabaud, por valor de catorce pesos moneda nacional (pesos 14 m|n.).

Art. 2.º — El gasto total de doscientos diez y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 219.20 m|n.), se imputará al anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 104 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Apruébase licitación privada para adquirir uniformes de verano para el personal de servicio de la Subsecretaría y de la calle Belgrano 124; se adjudica a la Casa Fund, por pesos 3.636 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

787. — Expediente 37.595-O-1930. — Visto que del estudio de las propuestas

presentadas a la licitación realizada para proveer de uniformes al personal de servicio de la Subsecretaría y de la calle Belgrano 124; resulta más conveniente la de la casa Fund, importe de pesos 3.636 moneda nacional, y

Atento lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los 61 uniformes licitados con el destino expresado, a la casa Fund, por el importe total de tres mil seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 3.636 m/n.), que se imputará al anexo I, inciso 1, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Cuarta Sección de la Subsecretaría y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Apruébase licitación privada para adquirir 15 cubiertas y 15 cámaras con destino a los automóviles y camiones al servicio de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital. — Se adjudica a las casas Firestone Tire Rubber C., por $ 527.76; United States Rubber Export C. Ltra. $ 131 20 m/n.; Pirelli S. A. Platense, $ 595; y The Dunlop Pneumatic Tire C. $ 10 62 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

788. — Expediente 34.062-C-930. — Visto el presente expediente por el cual la Inspección de Automóviles y demás vehículos del Ministerio eleva a la aprobación, el resultado obtenido en el concurso de precios privado número 55, para la adquisición de quince (15) cubiertas y quince (15) cámaras, con destino a los automóviles y camiones al servicio de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital;

Considerando que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma aconsejada por la Inspección mencionada, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión de cámaras y cubiertas, para automóvil, a las casas y por los importes que a continuación se detallan: Firestone Tire y Rubber Company, renglón número 1, por valor de ($ 527.76 m/n.) quinientos veintisiete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional; Uited Etates Rubber Export. C.° Ltda. renglones números 2, 4 y 8, por valor de ($ 131.20 m/n.) ciento treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional; Pirelli S. A. Platense, renglones números 3, 5 y, 6 y 10, por valor de ($ 595. m/n.) quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional y The Dunlop Pneumatic Tire C.°, renglones números 7, y 9, por valor de ($ 10.62 m/n.) diez pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total (pesos 1.264.58 m/n.) mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, deberá imputarse al Artículo 9 de la Ley N.° 11.559.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la Inspección de Automóviles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. del Estado. — Estación El Quebrachal. Arrendamiento de un terreno. Se anulan documentos.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

789. — Expediente 11.583-F-928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que ha rescindido el contrato de arrendamiento de una superficie de terreno de 1.600 m2. en la estación el Quebrachal, (km. 1.109 0.12) del Ferrocarril Central Norte Argentino, que había celebrado con el señor Leandro Gil, el que ocupaba dicho terreno, con un aserradero que fué autorizado a instalar, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 29 de junio de 1928;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlanse los documentos que fueron aprobados por el precitado Decreto de fecha 29 de junio de 1928.

Artículo 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud. — Línea de Azul a Dorrego. Estación km. 59|212. Dándole nombre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

790. — Expediente 11.765-A-1929. — Vistas estas actuaciones en las que se solicita, se designe con el nombre de "Pablo Acosta" a la estación ubicada en el km. 59|212, de la línea Azul-Dorrego, (Sección Azul-Chillar) del Ferrocarril del Sud;

Teniendo en cuenta, lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y la Junta Asesora, para nomenclatura de estaciones ferroviarias, y atento que la Dirección General de Correos y Telégrafos, manifiesta que a los efectos de la remisión de la correspondencia no ve inconveniente en que se de esa denominación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase con el nombre de "Pablo Acosta", a la estación ubicada en el km. 59|212, de la línea a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Ferroviaria. — Modificando el reglamento para las elecciones de representantes.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

791. — Expediente 24.830-C-1928. — Visto que el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones, ha ratificado, con fecha 23 de septiembre ppdo. los términos de la nota de fojas 1, en la que manifiesta:

Que el artículo 13 del Decreto de fecha 8 de noviembre de 1926, reglamentario de Elecciones de Directores de la Caja, establece que, "el número de delegados a elegir dentro de cada distrito y que se indicará en la convocatoria, será a razón de uno por cada dos mil o fracción mayor de mil afiliados";

Que en la última elección realizada, de acuerdo con dicha disposición, resultaron electos 62 delegados, número que, posiblemente será mayor en cada nueva elección a causa del aumento de afiliados en condiciones de sufragar;

Que ese número resulta ya de por sí excesivo, presentando, por tal causa, serios inconvenientes, que en la práctica se han puesto de manifiesto, por lo que correspondería proceder a modificar el citado artículo, en forma de reducir el número de delegados, modificación ésta que sería ventajosa para la Institución y para los mismos ferroviarios;

Que por ello, el Directorio de la mencionada Caja, ha resuelto propiciar su reforma, proponiendo al mismo tiempo el siguiente agregado: "Este porcentaje podrá variarse en cada elección, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas";

Considerando que el agregado propuesto, tiene por objeto evitar que el aumento de afiliados empadronados, — que lógicamente debe producirse —, se traduzca en un aumento de delegados en una elección futura, así como los inconvenientes de que el P. E. tenga que alterar en cada caso, la proporción básica, siendo para ello suficiente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias, la correspondiente autorización ministerial

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Artículo 13 del Decreto de fecha 8 de noviembre de 1926, a que se deja hecha referencia, en la siguiente forma:

Artículo 13: El número de delegados a elegir, dentro de cada distrito y que se indicará en la convocatoria, será a razón de uno por cada cuatro mil o fracción mayor de dos mil afiliados. Este porcentaje podrá variarse en cada elección, previa autorización del Ministerio de Obras públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. Arquitectura. — Se aprueba proyecto y presupuesto de $ 131 274 31 m|n., para construcción del edificio destinado a la Comisaría de Policía de Piedra Clavada (Santa Cruz).

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

792. — Expediente 38.957-S-1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación, el adjunto proyecto que ha preparado, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 131.274.31 m|n., relativo a la construcción del edificio destinado a la Comisaría de Policía de Piedra Clavada (Santa Cruz), y

Teniendo en cuenta que en la actualidad, no se cuenta con recursos para llevar a cabo esos trabajos y de acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto cuyo presupuesto alcanza a suma de ciento treinta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 131.274.31 m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, la que procederá a preparar la documentación pertinente a los efectos de recabar del H. Congreso la sanción del crédito necesario para afrontar los gastos que demandarán la ejecución de los trabajos de que se trata, de conformidad con lo establecido en la Ley 10.285.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. Arquitectura. — Se aprueba proyecto y presupuesto de $ 708.842.60, para la construcción del edificio destinado al Instituto de Física de la Universidad de la Plata.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

793. — Expediente 412-I-1928. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la adjunta documentación relativa a la construcción del edificio para el Instituto de Física de la Universidad de La Plata, cuyo presupuesto incluídas las correspondientes partidas para materiales, jornales, transportes, imprevistos y dirección e inspección, asciende a la suma de $ 708.842.60 moneda nacional, y

Teniendo en cuenta que para la ejecución de las referidas obras no se dispone de crédito alguno a donde imputar el gasto expresado, corresponde recabarlos del H. Congreso, conforme a lo establecido por la Ley 10.285, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de setecientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos con sesenta centavos m|n., ($ 708.842.60 m|n.), relativo a la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prepare la documentación correspondiente a los efectos determinados en la Ley 10.285.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. Puentes y Caminos. — Adquisición camión marca Chevrolet, por $ 2.695, m|n., con destino a las obras del camino de Tinogasta a Belén.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

794. — Expediente 38.895-P-1930. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir un camión con carrocería volcadora, destinado a las obras del camino de Tinogasta a Belén, y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso resulta más conveniente la ofrecida por la firma Roberto Berlingieri, por ser la más económica, procede adjudicar a dicha firma la provisión de que se trata;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a la firma Roberto Berlingieri, la provisión de un camión "Chevrolet", de acuerdo a las características especificadas en el respectivo pliego de precios, por el importe total de dos mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional, ($ 2.695 m|n.)

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 11, ítem 3, partida 4, de los presupuestos de 1928 y 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Puentes y Caminos. — Adquisición tranchas para herrero, por pesos 132,— m|n., con destino a sus Almacenes Generales.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

796. — Expte. 37.136-P-1930. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de fecha 8 de febrero de 1929, con el fin de adquirir 48 tranchas para herrero, destinadas al Stock de sus Almacenes Generales, y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso, resulta más conveniente la ofrecida por la firma Estrabou y Cía., por ser su precio equitativo y reunir las características exigidas en el respectivo pliego de condiciones, procede adjudicar a la mencionada firma la provisión de la referencia;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a la firma Estrabou y Cía., la provisión de las 48 tranchas de herrero mencionadas, por la suma total de ciento treinta y dos pesos moneda nacional ($ 132.— m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 4 del Presupuesto vigente, Ley N.° 11.577.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Arquitectura. — Adquisición un nivel de anteojo, una mira parlante y una cinta métrica para utilizarse en las obras de la Comisaría de Choele-Choel, presupuesto total pesos 383,80.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

797. — Expte. 29.613-A-1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de un nivel de anteojo, una mira parlante y una cinta métrica, con destino a la II.ª Zona (Río Negro), a utilizarse en las obras de la Comisaría de Policía de Choele-Choel, resulta más conveniente la de las firmas Carl Zeiss, C. Boglietti y Cía. y a Grimaldi, S. A., por los precios de $ 300,—, $ 44,— y $ 39,80 m|n., respectivamente, y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de al Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los instrumentos de que se trata, a las casas, por los renglones y precios que a continuación se detallan:

	$ m|n.
Carl Zeiss, renglón 1	300.—
C. Boglietti y Cía., renglón 2 .	44.—
A. Grimaldi, S. A. renglón 3 .	39.80

Art. 2.° — Impútese el importe total de ($ 383,80 m|n.) trescientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 58 del Presupuesto de 1926, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Club de Gimnasia y Esgrima. — Autorización para modificar el trazado de la calle interior y aumentar la dimensión de pavimento de la citada calle. Presupuesto de $ 2.160,—.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

798. — Expte. 28.636-C-1930. — Visto este expediente por el que el Club de Gimnasia y Esgrima, solicita autorización para modificar el trazado de la calle interior y aumentar la dimensión del pavimento de la mencionada calle, obras que fueron aprobadas y autorizadas por resolución de fecha noviembre 8 de 1929, cuyo presupuesto que se eleva adjunto asciende a la suma de pesos 2.160,— m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Inspección de las Obras de la Ley 11.064 y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Club de Gimnasia y Esgrima, para que en base al presupuesto adjunto importe de dos mil ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 2.160,— m|n.) y bases establecidas, lleve a cabo los trabajos de modificación de que se ha hecho referencia, con imputación del gasto a los fondos de la Ley 11.064.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la institución recurrente a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Arquitectura. — Se aprueba proyecto y presupuesto de $ 730,84 m|n., para obras de reparo en las Oficinas de Correos y Telégrafos de la ciudad de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

799. — Expte. 27.260 C-1929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado relativo a la ejecución de obras de reparo de las instalaciones eléctricas de luz, relojes y teléfonos internos del edificio que ocupa las oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de La Plata, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de setecientos treinta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 730,84 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de la referencia por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Arquitectura. — Se aprueba proyecto y presupuesto de $ 10.719,— m|n., para obras de reparo en el Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

800. — Expte. 22.767-H-1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 10.719,— m|n., relativo a la renovación y ampliación del servicio de agua corriente en los Pabellones Cocina, Comedor, Dormitorio, Farmacia y Hospital del Hotel de Inmigrantes; incluyendo en los mencionados trabajos la instalación de dos grupos de motobombas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 10.719,— m|n.) diez mil setecientos diez y nueve pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los referidos trabajos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Arquitectura. — Liquidación de certificado a favor de los contratistas Luis Angeleri por $ 8.919,78.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

801. — Expte. 11.662-E-1919. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto certificado de liquidación expedido por la Dirección General de Arquitectura, a favor de la Empresa contratista Luis Angeleri, en virtud del contrato aprobado en Acuerdo de Ministros de fecha 14 de octubre de 1927, por diversas obras imprevistas ejecutadas en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras N.° 5 de esta Capital, las que originaron un mayor gasto de ($ 5.919,78 m|n.) cinco mil novecientos diez y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, sobre la cantidad autorizada a invertir que también se aprueba.

Art. 2.° — Vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación del mismo, donde figura dicha mayor inversión y extienda la correspondiente Orden de Pago con la imputación aconsejada.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Arquitectura. — Se aprueba proyecto y presupuesto de $ 255.943,58 m|n., relativo a la construcción del edificio para la estación Sanitaria de Santa Rosa, La Pampa.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

802. — Expte. 2562-P-1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto proyecto y presupuesto importe de $ 255.943,58 m|n., (incluídas las correspondientes partidas de 10 o|o para imprevistos y de 8 o|o para dirección e inspección), relativo a la construcción del edificio destinado a la estación Sanitaria de Santa Rosa (La Pampa);

Teniendo en cuenta que en al actualidad no se dispone de crédito alguno para atender las obras de referencia, procede aprobar el presupuesto mencionado y solicitar oportunamente del H. Congreso la sanción de los fondos necesarios para llevar a cago los trabajos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 255.943,58 m|n.), relativo a las obras de que se trata, a los efectos determinados por la Ley 10.285.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura para que prepare la documentación correspondiente para ser remitida al H. Congreso.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Puentes y Caminos.— Se aprueba proyecto y presupuesto de pesos 6.324,—, relativo a las reparaciones del camino de San Román.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

803. — Expte. 17.009-V-1929. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a obras de reparo en el camino de acceso a la estación San Román, zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto de $ 6.324,— m|n., se descompone como sigue:

	$ m|n.
Obras a ejecutar.	2.999.80
Materiales y transportes. . .	1.907.40
Imprevistos 10 o|o	490.72
Inspección	776.09
Depreciación equipo 5 por ciento de 1	149.99

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto de ($ 6.324,— m|n.) seis mil trescientos veinticuatro pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los referidos trabajos administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y velva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Puentes y Caminos. — Adquisición camión marca Ford, por pesos 2.445 moneda nacional, con destino a las obras que se ejecutan en el camino de San Juan a Mendoza.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

795. — Expediente 38.804-P-1930. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir un camión, último modelo de 1.500 Kgs., con todos sus accesorios y herramientas comunes, destinado a las obras que se ejecutan en el camino de San Juan a Mendoza; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso resultan conveniente las ofrecidas por las firmas Foster, Consigli y Compañía, C. S. Franck y J. J. Copello, agentes de la marca Ford, que ofrecen un camión de las características enunciadas al precio uniforme de pesos 2.445 moneda nacional, procediéndose por tal motivo al sorteo de práctica, siendo favorecida la firma citada en primer término;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a la firma Foster, Consigli y Compañía, la provisión del camión de la referencia por el importe total de ($ 2.445 m|n.), dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al anexo L, inciso 6.°, ítem 3, partida 19 de los presupuestos de 1928, 1929 y 1930, Leyes 10.285 y 11.577.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Declarando camino Nacional el tramo de Santa Rosa a Los Algarrobos (La Pampa).

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

804. — Expte. 23.657-P-1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita se declare camino general el de Santa Rosa a Los Algarrobos (Territorio de La Pampa), cuya traza se especifica en el plano de fojas 9, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 29 del Código Rural, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase camino general el tramo comprendido entre Santa Rosa y Los Algarrobos (Territorio de La Pampa), de una extensión de 252 kilómetros, de acuerdo con las especificaciones del plano adjunto a fojas 9.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Puentes y Caminos. —Se aprueba presupuesto de $ 303,— m|n., para estudios definitivos para reparación en los caminos de acceso a Paraguil.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

805. — Expte. 24.869-V-1928. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de trescientos tres pesos moneda nacional ($ 303,— m|n.)

preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo al estudio definitivo para la reparación de los caminos de acceso a Paraguil, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires y autorízase a la citada Repartición para que realice el mismo, con imputación del gasto a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Autorízase a la D. G. de Irrigación para adjudicar directamente a la firma General Electric, 4 perforadores con destino a las Obras Dique Embalse Anzulón, por $ 3.130,— m|n.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.
806. — Expte. 37.708-I-1930. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las dos licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Irrigación a fin de adquirir cuatro perforadores con destino a las Obras Dique Embalse Anzulón;

Teniendo en cuenta que a los dos llamados de licitación únicamente ha concurrido la casa "General Electric" por lo que la expresada Repartición Técnica pide se le adjudique la provisión, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adjudicar directamente a la firma General Electric, las cuatro perforadoras de que se trata por la suma de ($ 3.130,— m|n.) tres mil ciento treinta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 27 del Presupuesto en vigor, Ley 11.577.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Aprobando el proyecto relativo a la construcción de un muelle de madera para embarcaciones menores en el Puerto de Zárate, en la extremidad de la calle Rivadavia.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.
807. — Expte. 27850-P-1928. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 19.322,91 m|n., que ha preparado la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, relativos a la construcción de un muelle de madera para embarcaciones menores en el Puerto de Zárate, en la extremidad de la calle Rivadavia, de cuyas características ilustra la documentación adjunta;

Teniendo en cuenta que de los informes que anteceden, se desprende la necesidad que existe en llevar a cabo la realización del proyecto de que se trata, y no disponiéndose al presente, con los recursos adecuados a donde imputar el presente gasto, corresponde aprobar la documentación acompañada, a los fines determinados por la Ley 10.285;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de diez y nueve mil trescientos veintidós pesos con noventa y un centavos ($ 19.322,91 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción del muelle de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que oportunamente elevará la documentación que en orden a lo determinado por la Ley 10.285, habrá de remitirse al Honorable Congreso.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Ampliando la superficie de terreno acordada a la Cía. Italo Argentina de Electricidad por decretos de fechas julio 25 de 1927 y marzo 27 de 1929.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.
808. — Expte. 29422-C-1929. — Atento que la Compañía Italo Argentina de Electricidad, fundada en las razones que expone, se presenta, por estos obrados, solicitando se le acuerde una ampliación de la superficie de 90.000 m.², que le fué concedida en el Nuevo Puerto de la Capital por decretos de 25 de julio de 1927 y 27 de marzo de 1929, con la faja de terreno de 10 metros de ancho y 4.456,62 m.² de longitud adyacente al límite Norte de la citada zona de su concesión, en la forma que ilustra el plano N.° 2680-U, adjunto,

Resultando:

Que dicha faja disminuiría en 10 metros la de 23 que la recurrente debe entregar al Gobierno, con esa ubicación, de acuerdo con el segundo de los decretos mencionados, ésta ofrece en cambio dejar en poder del mismo, con carácter definitivo, los tablestacados Larssen, doble entre los puntos N2 y A2 y simple entre A2 y P, con su relleno de 10 m de ancho, equivalente, en consecuencia al ensanche solicitado;

Que, por otra parte, la recurrente al empalmar el muro de atraque de la cabecera Este del VI espigón con el tajamar referido entre los juntos N-N2, propone ejecutar por su cuenta la construcción, en ese sitio, de una escalera de hormigón armado, para desembarco;

Que en cuanto a las reservas a que alude la Dirección General de Navegación y Puertos, en su informe de fojas 5, ellas deberán ser consideradas en la oportunidad en que la peticionante efectúe las obras que se especifican en su informe corriente a fojas 3 vuelta, 4 y 4 vuelta;

Teniendo en cuenta:

Que como lo manifiesta al respecto la Dirección citada, la ubicación de los tablestacados de que se trata, y previo los trabajos de relleno de una faja de 20 metros de ancho a llevarse a cabo por el Estado, se dispondría en definitiva de una zona de 23 m. que la peticionante está obligada a entregar al Gobierno, la que debidamente protegida y con la propiedad de los materiales que allí existen, sería susceptible de utilización;

Que a juicio de la expresada Repartición no hay inconveniente en acceder a lo pedido, con sujeción a las condiciones estipuladas en los decretos antes mencionados;

Que en tal virtud y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase la superficie de 90.000 m.² acordada a la Compañía Italo Argentina de Electricidad por decreto de fechas julio 25 de 1927 y marzo 27 de 1929, en la cantidad de m.² 4.456,32, o sea en total a 94.456,32 m.² conforme a los planos de fojas 7 al 9 inclusives, siendo entendido que el permiso respectivo lo es con carácter precario, sujeto a las condiciones que especifican los mencionados decretos ad-referéndum del Honorable Congreso.

Art. 2.° — La expresada Compañía cede al Estado en propiedad los tablestacados Larssen, doble y simple, con sus rellenos de tosca y espaldones, entre los puntos N2 y A2-P, de acuerdo a lo indicado en los planos antes citados, pudiendo el Gobierno disponer de los mismos en la forma y oportunidad que más le convenga sin cargo alguno.

Art. 3.° — La Peticionante queda obligada a dejar de propiedad del Estado el cierre y escalera de hormigón armado entre los puntos N-N2, de referencia en estas actuaciones.

Art. 4.° — La parte restante de los tablestacados Larssen, tajamares o defensas, sean los construídos por la Chade y utilizados por la recurrente o los propios, quedarán subsistentes hasta la oportunidad en que se resuelva la ampliación del dragado frente a la 5.ª dársena y la posición definitiva que deba dárseles.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando las obras de transformación y utilización del tinglado de Concepción del Uruguay, anexo a la usina de gas "Pintsch", en planta para fabricar acetileno disuelto.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.
809. — Expte. 7679-N-1929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación, el proyecto y presupuesto, importe éste de $ 6.851,— m|n., que ha preparado relativo a la transformación y utilización del tinglado de Concepción del Uruguay, anexo a la usina de gas "Pintsch", en planta para fabricar acetileno disuelto, y

Teniendo en cuenta que la mencionada Repartición manifiesta ser indispensable proceder a la ejecución de esos trabajos, a fin de poder aumentar la fabricación de gas acetileno disuelto, necesario para el balizamiento del Río Uruguay, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto acompañado, relativo a la transformación del tinglado de referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para llevar a cabo administrativamente esos trabajos, dentro del gasto total de ($ 6.851,— m|n.) seis mil ochocientos cincuenta y un pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Se deja sin efecto decreto de 5 de Agosto de 1930, reduciendo canon de riego para zona Perico del Carmen (Provincia de Jujuy).

Exemo. señor:

El Acuerdo de Ministros de 26 de septiembre ppdo., que concede un mayor plazo que el fijado en el reglamento respectivo para el pago del canon de riego en Perico del Carmen (Provincia de Jujuy), encuadra dentro de las facultades propias del P. E. de la Nación y está de acuerdo con lo manifestado al respecto por la Dirección General de Irrigación.

El anterior Gobierno por Acuerdo o Decreto de 5 de agosto del corriente año, redujo el canon de irrigación establecido para esa misma región en un 50 o|o, contrariando las disposiciones de la Ley 6546 que establece la forma de financiación de esas obras, por lo que pienso que debe dejarse sin efecto dicha rebaja y exigir a los regantes en caso de haber hecho el pago con arreglo a ese decreto, el reintegro de las diferencias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Celso B. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.
810. — Expte. 8967-I-1930.

Considerando:

Que la reducción del canon de riego al 50 o|o de lo establecido en el reglamento vigente en la zona de Perico del Carmen en la Provincia de Jujuy, decretada en Acuerdo de Ministros de fecha 5 de agosto ppdo., por el término de tres años, no la ha eximido una necesidad sentida de los usuarios de la zona que deben el progreso y mejoramiento de los cultivos al servicio que prestan las obras de riego;

Que tal medida resulta gravosa para las finanzas de la Nación, que se verá obligada a compensar el déficit que tal medida produzca con los recursos obtenidos por otros servicios;

Por lo que, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la reducción del canon de riego en Perico del Carmen (Provincia de Jujuy), a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de Ministros de fecha 5 de agosto de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Francisco Medina. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. —A. Renard. — Ernesto Bosch. — M. G. Sánchez Sorondo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Modificando el artículo 4.° del Acuerdo de 7 de Octubre de 1930.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.
811. — Expte. 39.244-F-1930. — Siendo conveniente para el mejor desempeño de la gestión de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, reintegrar al Administrador General en las funciones que le acuerda la Ley 6757 en su artículo 3.°,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 4.°, del Acuerdo de 7 de Octubre ppdo., en el sentido de que el Administrador General de los Ferrocarriles del Estado tendrá, además, todas las atribuciones que le acuerda la Ley 6757 en su artículo 3.°, incisos 4, 5 y 9.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — M. G. Sánchez Sorondo. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Ernesto Bosch. — Abel Renard. — Francisco Medina. — Horacio Beccar Varela.

Subsecretaría. — Designando Jefe de Sección

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.
812. — Expediente 39.416-O-1930.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.° — Asciéndese al Ingeniero don Luis A. Huergo, (hijo), actual Ingeniero de 1ra. de la Dirección General de Navegación y Puertos, al cargo de Jefe de la 3ra. Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional (pesos 800,— m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, partida 17, y en reemplazo de Marcos F. Croce.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Apruébase licitación privada para adquirir con destino a las Obras del Canal Norte Río San Juan, 200 picos de punta y dos prensas caños, se adjudica a las casas Guanziroli y Cía., por pesos 420,— y Juan Nachod y Cía., por pesos 20,— m|n.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.
813. — Expte. 37.706-I-1930. — Vistas las presentes actuaciones relaciona-

das con el concurso privado de precios que la Dirección General de Irrigación ha realizado a fin de proveer a las Obras del Canal Norte Río San Juan de 200 picos de punta y de dos prensas caños;

Que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se hace referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata a las casas y por los importes que a continuación se consignan:

Guanziroli y Cía. — 200 picos de punta y pala, $ 420,— m|n.

Juan Nachod y Cía. — 2 prensas caños, $ 20,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 440,— m|n.), a que asciende la presente adquisición se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 69 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Subsecretaría. — Aceptando renuncia del Ayudante 2.°, don Ramón Raúl Madueño, y designando en su lugar a don Julio Guillermo Madueño.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

814. — Expte. 39.412-M-1930. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 2.° de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Ramón Raúl Madueño, y desígnase en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225,— m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a don Julio Guillermo Madueño.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del expresado Departamento y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Cesantías de personal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

815. — Expte. 39.411-N-1930. — De acuerdo con lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio y a partir del día 5 de Diciembre próximo, al siguiente personal:

Ingeniero de 2da., don Marcelino Abalerón; Inspector Adscripto, don Julio C. Aybar Augier; Ayudante Principal, don Armando J. Massey; Apuntador Principal, don Tiburcio de la Cárcova; Auxiliar, don Lucio M. Cuadra; Apuntador, don Enrique C. Palisso; Ayudante de 2da., don Alejandro Garrido Duarte; Apuntador, don Emilio B. Lottero; Dibujante de 2da., don Eduardo Cuadra; Ayudante, don Cipriano Ballesteros; Ayudante de 3ra., don Juan M. Verón; Ayudante de 3ra., don Amadeo Fagnani; Apuntador, don Marino Podestá; Apuntador Principal, don Andrés Rodríguez; Ayudantes Apuntadores, don Francisco Muñiz, don Juan M. Acosta, don Floriano Zapata, don Fortunato Resset y don Tomás Rodríguez; Escribientes: don Gregorio A. Queirel, don Teófilo Cuadra, y don Carlos M. Ruibal; Apuntadores: don Emilio L. Guevara, don Edmundo Pelos, don Eduardo Raiz, don Edmundo Varea, don Mario Carreras, don Víctor Añasco Sotelo, don Juan Mandarini, don Felipe T. Martínez, don Luis Rodríguez, don Andrés S. Navarro, don Gastón R. Loza, don Luis Caleano, don Manuel Piñero Padilla y don Ricardo Ríos; Apuntadores de 2da.: don Rodolfo Denevo y don Arístides Baratta; Encargado de Libretas, don Ramón Caraballo; Comisario de Bolsa, don Pedro B. Fagés; Ayudante Dibujante, don Moisés Romero Franco; Compiladores: don Luis Demarchi, don Oreste Luis Bucco y don Carlos Igarzábal; Copista: don Domingo R. Falco y don Mardonio González; Oficial, don Héctor Susana bar; Operador Técnico, don Ernesto Scabbiolo; Ayudante Técnico, don José R. Luconi; Aprendiz Apuntador, don Rodolfo Barnes; Encargado de Navegación, don José G. González.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Comisión Honoraria de Reducciones de Indios. — Se aprueba la fianza del Contador don J. D. Zapatero.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.

68. — Exp. 277.7 C—1930. — Visto este expediente y atento lo manifestado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Acéptase la fianza ofrecida por el Contador de la Reducción de Indios de Napalpí don Juan D. Zapatero que le ha otorgado don Teodoro Zapatero.

2.° — Comuníquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Misiones, Gobernación. — Se aprueba el mapa de esa Gobernación editado por la casa Cabaut y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930.

69. — Exp. 31271—C—1930. — Atento a lo solicitado precedentemente por la casa editora Cabaut y Compañía, y

Considerando:

Que el mapa cuya aprobación solicita está conforme en lo que respecta a sus límites internos, y que en cuanto concierne a los límites internacionales han sido ya aprobados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Aprobar el mapa de la Gobernación de Misiones, editado por la casa Cabaut y Compañía, en cuanto concierne a los límites internos con la Provincia de Corrientes y sin perjuicio de los derechos que a la misma le correspondan.

2.° — Tómese razón, comuníquese y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Santiago del Estero, Intervención. — Asignando viático al Comisario de Copo, don Daniel Orbes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

70. — Exp. 02961—S—1930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Interino, doctor F. A. García, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Comisario Principal de Copo, don Daniel Orbes; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Acuerdo de Ministros número 30,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase en calidad de viático al Comisario del Departamento de Copo, don Daniel Orbes, que presta servicios en la Intervención en Santiago del Estero, la suma de ocho pesos diarios.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo número 27 de fecha 13 de Septiembre del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1175

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio de Guerra, el Capitán D. Filomeno Velazco, de la D. 1.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1176. — Visto el expediente reserv. A. 1828, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios al III Batallón del Regimiento número 4 de Infantería, el Teniente don Eduardo Noé Gramajo, del R. 6 y Subteniente don José M. Canale, del R. 7.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1177. — Visto el presente expediente A. número 42.330. (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios:

Al Comando de la 3a. División de Ejército, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2a., Ramón F. Vázquez, de la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar.

A la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1a., Antonio P. Ubalde, del Comando de la D. 3.

Al Regimiento número 10 de Infantería Montada, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1a., Pedro Reines, de la D. G. A.

Al Regimiento número 19 de Infantería, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1a., Carlos Lemos, de la D. G. A.

Al Regimiento número 6 de Caballería el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1a., Sigifredo Santillán, de la D. G. A.

Al Regimiento de Gendarmería, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2a., Alberto Bucela, de la D. G. A.

A la Compañía Obrero Topográfica el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2a., Ramón A. Canicoba, del Comando de D. 1.

Al Comando de la 1a. División de Ejército el Auxiliar de Aprovisionamiento de 3a., Mauricio Quiroga, de la Escuela Superior de Guerra.

A la Escuela Superior de Guerra, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2a. Juan C. García Calderón, de la Compañía Obrero Topográfica.

Al Regimiento número 10 de Caballería, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2a., Aquiles Delco, del C. 2.

A la Escuela de Caballería, C. 2, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2a. Rodolfo T. Fernández, del C. 10.

A la Dirección General de Administración el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1a., Julio González, del C. 6; Auxiliar de Aprovisionamiento de 2a., Federico Steinfeld, del Regimiento de Gendarmería; Auxiliar de Aprovisionamiento de 2a. Raimundo Ruiz, del R. 10 M. y Auxiliar de Aprovisionamiento de 1a., Atilio Bagnasco, del R. 19.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

1178. — Encontrándose el causante en el país, de regreso de la licencia que se le concedió por S. D. de fecha 5 de Febrero del corriente año, inserto en el Boletín Militar número 4824 1a. Parte, (Anexo),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a revistar en Disponibilidad de acuerdo con el artículo 31 inciso 1° de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), el señor Coronel don Luis E. Villanueva, de la Lista de Oficiales en el Extranjero.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

1179. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente reservado S. 1925, (D. G. P.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios profesionales:

Al III Batallón de Comunicaciones, el Cirujano de Cuerpo, doctor Alberto Rogelio Ubiña, del III Grp. Obs.

Al III Grupo de Observación, el Cirujano de Cuerpo, «en comisión», doctor Ernesto Oviedo, del III B. Com.

Al Hospital Militar de la 3a. División de Ejército el Farmacéutico de 4a. don Carlos Delco, de la D. G. S.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1930.

1180. — Visto el expediente letra A. número 673, de la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Administración, el Oficial de Administración de 1a. don Luis J. Depetris, de la Dirección General de Aeronáutica.

A la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar, el Oficial de Administración de 3a. don Pablo Daniele, de la Base Aérea Militar «Paraná».

A la Base Aérea Militar «Paraná», el Oficial de Administración de 3a. don Juan A. Borges, de la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

1181. — Visto el expediente A. 26.663 (D. G. P.) y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a prestar sus servicios al Estado Mayor General del Ejército, el Sargento 1.° Eufrasio Abant, del C. 5, en comisión en el E. M. G. E.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Disponiendo se sometan a las exigencias determinadas en el inciso 2.° del N.° 63 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), varios Oficiales de Sanidad.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

1182. — Vistos los expedientes S. 9243 y S. 9295, iniciados por la Dirección General de Sanidad, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 3° del S. D. de fecha 12 de Noviembre del corriente año, inserto en el Boletín Militar, N° 8630, 1.a Parte, por el cual se dispone la ejecución de las exigencias impuestas en los números 63 al 68 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), para el personal de oficiales que se encontraba «en comisión», hasta el 12 de Octubre de 1928, atento a lo

informado por la Dirección General del Personal, y en mérito a los antecedentes existentes,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Sométanse, el día 22 de Diciembre próximo, a las 8 y 30 horas a las exigencias determinadas en el inciso 2.º del número 63 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), a los siguientes oficiales de Sanidad:

Cirujanos de Cuerpo:

Doctores don Román Eduardo Lizondo, don Juan Carlos Bovio, don Aníbal R. Vernengo, don Segundo Rentería Beltrán, don Horacio M. Rodríguez, don Jorge Cornejo Arias, don Alberto Rogelio Ubiña, don Ricardo Martín Huertas, don Carlos Alberto Roca, don Carlos Alberto Piñeiro, don Mariano Víctor Chueca y don Julián Horacio S. Isla.

Farmacéutico de 3.ª:

Don Juan Bobb.

Farmacéuticos de 4.ª:

Don Rodolfo R. Herrera, don Juan Francisco Alzugaray, don Jorge Onofre Figueroa don Enrique Decall don Miguel Juan Larumbe y don Carlos Eugenio Diez.

Dentista de 4.ª:

Don Antonio Francisco Peluffo.
2.º — Exclúyanse de las exigencias determinadas en el número anterior, a los siguientes oficiales de Sanidad, por cuanto existen constancias en el libro de actas de exámenes de la Dirección General de Sanidad, de haber rendido dichas pruebas, a fines de Noviembre de 1928, y haberlas aprobado:

Cirujanos de Cuerpo:

Doctores don Pascual Luis Salthú, don Paulino Musacchio, don Tomás A. López Cabanillas y don Carlos A. Bocalandro.

Dentistas de 3.ª:

Don Norberto Suárez Berdier y don Alberto Carmelo Alice.

3.º — Exclúyanse de las exigencias determinadas en el N.º 1 de esta Resolución, a los Cirujanos de Cuerpo especialistas, doctores don Juan Bacigalupo e Ignacio Torres, por cuanto, según lo determinado en el N.º 16 de la Reglamentación en vigor, en la época de su ingreso al Ejército (B. M. 1907. 2.ª Parte) no les correspondía satisfacer dichas pruebas.

4.º — A los fines determinados en el N.º 1 de esta Resolución, las autoridades militares correspondientes tomarán las medidas necesarias para que puedan trasladarse los interesados a la Dirección General de Sanidad, donde se realizarán las pruebas, entregándoseles los pasajes de ida y vuelta y asegurar la atención provisional de los servicios que tengan a su cargo.

5.º — Calificadas dichas pruebas la Dirección General de Sanidad procederá a cumplimentar lo establecido en la última parte del N.º 69 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), a fin de que la Comisión Informativa de Calificación satisfaga lo determinado en el inciso 1º del N.º 63 de la citada Reglamentación.
6.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.
Francisco Medina

Licencia
Buenos Aires Diciembre 3 de 1930.
1183. — Vista la solicitud que antecede, expediente V. Nº 41.711, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1. — Concédese autorización para trasladarse a la República del Paraguay, en uso de quince días de licencia, al cadete Julio F. Valbuena del III Año de estudios del Colegio Militar.
2.º — Publíquese en el Boletín Militar y archívese.
Francisco Medina

Licencia
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.
1184. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. N.º 41.663, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1. — Concédese autorización para trasladarse a la Ciudad de Asunción República del Paraguay, en uso de licencia durante las vacaciones, al cadete Mario A. Casaburi, del IV Año de estudios del Colegio Militar.
2.º — Publíquese en el Boletín Militar y archívese.
Francisco Medina

Pase
Buenos Aires Diciembre 4 de 1930
1185. — Visto el expediente que antecede, M. 43.094, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Administración, el Teniente Coronel D. Carlos B. Martínez, de la Dirección General del Personal.
2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Francisco Medina

Pases
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.
1186. — Vista la propuesta que antecede, Exp. P. 42.429, (D. G. P),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Pasen a continuar sus servicios:
A la Dirección General del Personal, el Mayor don Argentino Marambio Catán, de la D. G. A.
A la Dirección General de Administración, el Mayor don René J. Pignoux, de la D. G. P.
2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Francisco Medina

Pase
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930
1187. — Habiéndose nombrado por S. D. de fecha 21 de Octubre ppdo., Jefe de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda, al Oficial de Administración Principal, don Pedro Mainero,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Pase a revistar en la Lista del Personal comprendido en el inciso c), artículo 30 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4), con anterioridad al 21 de Octubre ppdo., al Oficial de Administración Principal don Pedro Mainero, de la Subintendencia de Guerra de la V. Región Militar.
2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal del causante.
Francisco Medina

Pase
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.
—1188—
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Pase a continuar sus servicios, al Regimiento N.º 3 de Artillería Montada, el Teniente don Raúl A. Speroni, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.
2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en los Cuarteles de los Regimientos 1 2 y 14 de Infantería.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.
1189. — Visto este expediente (I. 3926, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras relativas a construcción de un techo en el lavadero común para la tropa del Cuartel, que ocupan los Regimientos números 1 y 2 de Infantería, a fin de proveer a la higiene y salud de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que con la cooperación del Regimiento N.º 2 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de un techo en el lavadero común que utiliza la tropa de los Regimientos números 1 y 2 de Infantería.
2.º — La suma de $ 278.96 m/n que se autoriza a invertir en las obras mencionadas, acrecida en $ 13.94 m/n (5%) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos previos de estudio anteproyecto, etc., y en $ 27.89 m/n., (10 %) para el pago de personal de inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 320.79 m/nal. (trescientos veinte pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional), se imputará el Anexo L inciso 14 ítem 1º, partida 12 del Presupuesto de 1930.
3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
Francisco Medina

Autorizando obras en el R. 2.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.
1190. — Visto este expediente, (I. 3925, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Iigenieros, proponiendo la ejecución de las obras relativas a la habilitación de un local para lavadero cerrado, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 2 de Infantería, a fin de proveer a la higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que con la cooperación del Regimiento N.º 2 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras necesarias para habilitar un local para lavadero cerrado, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad.
2.º — La suma de $ 555.40 m|n., que se autoriza a invertir en las obras mencionadas, acrecida en $ 27.77 m|n. (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 55.54 m|n., (10 o|o) para el pago de personal de inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 638.71 m|n., (seiscientos treinta y ocho pesos con setenta y un centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L., inciso 14, ítem 1.º, partida 12 del Presupuesto de 1930.
3.º —Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
Francisco Medina

Autorizando obras en el R. 2.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.
1191. — Visto este expediente, (I. 3951, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de obras relativas a reconstrucción de la colectora externa de desagües, del Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 2 de Infantería, a fin de proveer a la salud e higiene del personal de la Unidad, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que, con la cooperación del Regimiento N.º 2 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a reconstrucción de la colectora externa de desagües del Cuartel que ocupa la mencionada Unidad.

2.º — La suma de $ 1.422.00 m|n., que se autoriza a invertir en las obras mencionadas, acrecida en $ 71.10 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 142.20 m|n., (10 o|o) para el pago de gastos de personal de inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 1.635.30 m|n. (un mil seiscientos treinta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1.º, partida 12 del Presupuesto de 1930.
3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
Francisco Medina

Autorizando obras en el R. 14
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.
1192. — Visto este expediente, (I. 1583, Corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros,proponiendo la ejecución de las obras relativas a reconstrucción de una cámaras sépticas y un pozo absorbente en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 14 de Infantería, en Río IV, a fin de proveer a la salud e higiene de la tropa, y atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que con la cooperación del Regimiento N.º 14 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de una cámara séptica y un pozo absorbente, en el Cuartel que ocupa la mencionada Unidad, en Río IV.
2.º — La suma de $ 1.282.60 m|n., que se autoriza a invertir en las obras mencionadas, acrecida en $ 128.20 m|n., (10 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de proyecto, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 1.410.20 m|n. (un mil cuatrocientos diez pesos con veinte centavos moneda naciona), se imputará al Anexo F, inciso 1.º, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1930.
3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
Francisco Medina

Pase
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.
1193. — Visto el expediente que antecede, iniciado por el Estado Mayor General del Ejército, (Q. N.º 41.177, D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 31, inciso 1.º de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4), el Teniente Coronel don Alfredo Brunengo, Jefe de la Sección Movilización de la Dirección General de Sanidad.
2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Francisco Medina

Pase
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.
1194. — Vista la solicitud que antecede, Expediente Reservado D. 1918, (D. G. P.), los informes médicos producidos, y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar N.º 42, (Río II), como Auxiliar, el Capitán don Alberto C. Da Rocha, del C. 4.
2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Francisco Medina

Pases
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.
—1195—
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Pasen a continuar sus servicios:
A la Secretaría del señor Inspector General del Ejército, el Capitán don Antonio Paladino, del E. M. G. E.
Al Regimiento N.º 7 de Infantería, el Capitán don Aníbal Suárez Girado, del R. 1.
2.º — A revistar en Disponibilidad, inciso 1.º, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4),

el Capitán don Norberto Fernández Olguín, del II|R. 15.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

1196. — Visto el presente expediente S. 41.934, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Ingenieros, el Mayor de Ingenieros, (S. R.), don José Salatti, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

1197. — Visto el presente expediente G. 39.976, D. G. P., y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Teniente de Infantería, (R. A.), don Martín Guezález, Auxiliar del Distrito Militar N.° 33.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

1198. — Visto el presente expediente Q. 42.363, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Oficial de Administración de 2.ª, R. A., don Jorge Quintana Moreno, de la Dirección General de Administración.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

—1199—

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Regimiento N.° 5 de Artillería Montada, el Sargento 1.° Francisco Sapella, del A. 2.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

1200. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. N.° 43.044, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.°—Concédese autorización para trasladarse a la Rep. Oriental del Uruguay, en uso de licencia por el término de veinticuatro horas, al Mayor don Servando Santillana, de la Escuela de Artillería.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Rectificación de nombre

1201. — En el S. D. de fecha 31 de Octubre ppdo., en confirmación de licencias, en la Dirección General de Sanidad, inserto en el Boletín Militar N.° 8624, 1.ª Parte, aparece el nombre del profesional, doctor don Eduardo Danerí, debiendo ser Eduardo Danieri.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

F. Medina

Ministerio de Agricultura

Retirando inspección sanitaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

1089. — Visto este Exp. (3.916 1930), en el que los señores Juan Tamarit y Hnos., solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Juan Tamarit y Hnos., acordada por Resolución de fecha 16 de Febrero de 1927, que queda sin efecto.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Acordando inspección sanitaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

1090. — Visto este Exp. (35337-1930), en el que los señores Ghio, Correa y Motti, solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en el partido de Matanza, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Acordar con carácter provisional la inspección sanitaria solicitada por los señores Ghio, Correa y Motti, incluyendo dicho servicio en la 12ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo los recurrentes depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración, del 1º al 5 de cada mes y por adelantado la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 21 de Enero de 1921.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Retirando inspección sanitaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

1091. — Visto este Exp. (3.917-1930), en el que los señores Pienovi Hnos., solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Pienovi Hnos., acordada por Resolución de fecha 22 de Julio de 1927, que queda sin efecto.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Modificando Resolución de 16 de Octubre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

1092. — Visto este Exp. (31 51-1930), y atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Modificar la Resolución de fecha 16 de Octubre último, estableciéndose que la asignación de treinta pesos moneda nacional, por ella fijada es para cada uno de los servicios de inspección sanitaria acordada al señor Miguel Revagua, para introducir a esta Capital legumbres y verduras frescas procedentes de Bahía Blanca y Córdoba, cuyo importe deberá el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Retiro de inspección sanitaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

1093. — Visto este Exp. (3.330-1930), en el que el señor Manuel Pérez García, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en La Plata y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Manuel Pérez García acordada por Resolución de fecha 6 de Diciembre de 1927, que queda sin efecto.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

H. Beccar Varela

Modificando asignación por inspección sanitaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

1094. — Visto este Exp. (35835-1930) en el que la Dirección General de Ganadería, solicita se aumente la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento del señor Alfonso Tlaka, ubicado en la calle Oliden 1659,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Modificar la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento del señor Alfonso Tlalka, incluyéndolo en la 7ª categoría de la escala en vigor, con la suma de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional mensuales.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Encomendando al Ingeniero Ferruccio A. Soldano, una misión de estudio en Europa

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

1095. — Visto este Exp. (1310-3-1930), en el que el señor Ingeniero don Ferruccio A. Soldano, con motivo de su próximo viaje a Europa, ofrece sus servicios ad-honórem, para el estudio del pre-enfriamiento de los productos de chacra, frutas y legumbres, operación que hace factible el transporte de esos productos a larga distancia,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Encomendar al Ing. Ferruccio A. Soldano, con carácter ad-honórem, el estudio en Europa de los sistemas de pre-enfriamiento de los productos de chacra, frutas y legumbres que hagan posible su transporte a larga distancia,

2º. — Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, las credenciales del caso, a fin de facilitar al Ingeniero Soldano, el estudio que se le encomienda.

3º. — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Autorizando el traslado a Córdoba del Jefe de la División Industrial Lechera

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

1096. — Visto este Exp. (11992-1930), en el que el Consejo Provincial de Higiene de Córdoba solicita la colaboración del Jefe de la División de Industria Lechera de la Secretaría Técnica de este Departamento, doctor Teodoro R. Moreno, para que aconseje la forma de resolver el problema higiénico de la pasteurización de la leche en esa Ciudad, atento lo informado por la Secretaría Técnica,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar al Jefe de la División Industrial Lechera de la Secretaría Técnica doctor Teodoro R. Moreno, para que se traslade a la Ciudad de Córdoba, para que preste al Consejo Provincial de Higiene su colaboración que solicita.

2º. — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Modificando Resolución de 23 de Octubre último sobre rebaja de categoría del establecimiento de los señores Piccinini, Alessi y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

1097. — Visto este Exp. (3615-1930), y atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Modificar la Resolución de fecha 23 de Octubre último en el sentido de que la rebaja de categoría a que aquella se refiere, es para el establecimiento que los señores Piccinini, Alessi y Cía. poseen en el Matadero de Liniers y no para el ubicado en Valentín Alsina.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Anulando inscripciones en el Registro de Contralor de Comercio de Carne

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

1098. — Exp. (618-1930). — Habiéndose disuelto las sociedades Lunaga y Falgari, Harispe e Imas, Mugherli, Nilosdavich y Sero Mantero, De los Santos Echenique y Villa Hnos. y Cía., a las que se acordara la inscripción que en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, prescribe la Ley 11.226,

Que el señor Isidoro J. Donda, inscripto en el mencionado Registro, en carácter de martillero con local propio de remates-ferias en Dalmacio Vélez, F. C. C. A., no ha colocado la báscula que prescribe la Ley 11.228, estando las instalaciones ferias de que se trata en completo abandono,

Que se ha comprobado el fallecimiento del señor José Ríos Platas, a quien le fuera acordada la inscripción en carácter de martillero con local propio de remates en Canals, habiendo pasado a propiedad de los señores Trollet y Revol el local de que se trata;

Que el señor Ventura Silva, propietario de las instalaciones ferias ubicadas en Parada Pucheta, Corrientes, no ha instalado báscula en el local que inscribiera oportunamente en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, y

Considerando:

Que procede, en consecuencia, disponer la anulación de las inscripciones otorgadas a las firmas: Lunaga y Falgari, Harispe e Imas, Mugherli, Milosdavich y Sero Mantero, De los Santos y Echenique, Villa Hnos. y Cía., José Ríos Platas, Ventura Silva y modificar la acordada al señor Isidoro J. Donda,

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Anular las inscripciones que determina la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, acordadas a las firmas: Lunaga y Falgari — Harispe e Imas — Mugherli, Milosdavich y Sero Mantero — De los Santos y Echenique — Villa Hnos. y Cía — José Ríos Platas y, Ventura Silva.

2º. — Modificar la inscripción acordada al señor Isidoro J. Donda, inscripto en carácter de martillero con local propio de remates-ferias en Dalmacio Vélez, F. C. C. A., anulando la del local de remates ferias y dejando subsistente la necesaria para la actividad de martillero de haciendas.

3º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Designando Comisionado Comercial en Alemania al señor Christian Edmund Pfeffer Sáenz

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

1099. — Vista la precedente comunicación del señor Christian Edmund Pfeiffer Sáenz, en la que con motivo de su próximo viaje a Alemania, ofrece sus servicios ad-honórem,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Designar al señor Christian Edmund Pfeiffer Sáenz, con carácter honorario, Comisionado Comercial en Alemania, con la función de comunicar a este Ministerio, noticias e informaciones que puedan ser de interés para el intercambio comercial germano-argentino.

2º. — Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las credenciales del caso, que faciliten al señor Pfeiffer Sáenz, el desempeño de su comisión.

2º. — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Designando Representante del Ministerio a la Asamblea que celebrará La Unión Agricultores de Reconquista, el día 30 del corriente mes.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

1100. — Visto este Exp. (151197-1930), en el que la Unión de Agricultores de Reconquista invita a la Asamblea que celebrarán los agricultores de la zona, el día 30 del corriente, con el objeto de coordinar medios para la defensa de la producción; y atento lo informado por la Dirección General de Economía Rural y Estadística,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Designar al Subinspector de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, don Juan Carlos Medina, para que, en representación del Ministerio, concurra al acto de referencia.

2º. — Comuníquese, etc.

H. Beccar Varela

Designando representante a la Asamblea organizada por la Unión Agropecuaria de Coronel Dorrego.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

1101. — Visto el precedente pedido de la Unión Agropecuaria de Coronel Dorrego, en el que solicita el envío de un representante del Ministerio, a la Asamblea que efectuará el 29 del corriente, en dicha localidad,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Designar al Inspector de Cooperativas de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Ingeniero Manuel Torres Gómez, para que, en representación del Ministerio, concurra al acto de referencia.

2º. — Comuníquese, etc.

H. Beccar Varela

Julio Carreño y Oscar Gímenez. — Acordando inspección sanitaria para la carne que introducirán a la Capital procedente del matadero de San Martín.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

1102. — Visto este expediente (35.290|1930), en el que los señores Julio Carreño y Oscar Gímenez, solicitan inspección sanitaria para la carne que introducirán a esta Capital procedente del matadero de San Martín; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar con carácter provisional la inspección sanitaria solicitada por los señores Julio Carreño y Oscar Gímenez, incluyendo dicho servicio en la 11ª. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925; debiendo los recurrentes depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Acordando 1.000 embriones de pejerrey a la Escuela Nacional N.° 75 de Rosario Tala.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

1103. — Visto este expediente (36.196|1930), en el que la Escuela Nacional N.° 75 de Rosario Tala solicita la provisión de embriones de pejerrey, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar a la Escuela Nacional N.° 75 de Rosario Tala la cantidad de 1.000 embriones de pejerrey, eximiéndola del pago de la tarifa correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.° del Decreto de 11 de Enero de 1923.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando al Secretario Técnico de Agricultura y Defensa Agrícola para visar duplicados análisis expedidos por la Oficina Química Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

1104. — Visto este expediente (11.615|1930), en el que la Aduana de la Capital, acompaña copia de la Resolución de fecha 7 del corriente, dictada con el fin de dar mayor seguridad a las operaciones de entrega de yerba nacionalizada en la Aduana de Posadas, relacionadas con el decreto de 21 de agosto y resolución de 23 de septiembre ppdos., y solicita que este Ministerio preste su conformidad en los duplicados de los análisis expedidos por la Oficina Química Nacional, como requisito indispensable para el retiro de la yerba a plaza, sin esperar la comunicación telegráfica de las Aduanas de Fronteras; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar al Secretario Técnico de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para visar los duplicados de los análisis expedidos por la Oficina Química Nacional, para el retiro de la yerba a plaza, sin esperar la comunicación telegráfica de las Aduanas de fronteras.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Acordando premio al Tiro Federal Gobernador E. Luzuriaga, de Puerto Tirol.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

1105. — Visto este expediente (131332|1930), en el que el Tiro Federal "Gobernador E. Luzuriaga", de Puerto Tirol (Chaco), solicita de este Ministerio un premio para ser adjudicado en el Gran Concurso de Tiro que celebrará los días 21, 25 y 28 de diciembre próximo,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar al Tiro Federal "Gobernador E. Luzuriaga", de Puerto Tirol (Chaco), una plaqueta de plata dorada para ser adjudicada como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación", en el Certamen de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

H. Beccar Varela

Designando representante del Ministerio para concurrir Asamblea Productores de la Federación Agraria Argentina de Tornquist.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

1106. — Vista la precedente comunicación de la Federación Agraria Argentina, Sección Tornquist, en la que solicita la designación de un representante de este Ministerio para que concurra a la Asamblea de Agricultores que celebrará el día 2 de diciembre próximo,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Designar al Sub-Inspector de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, don Ernesto L. Lanusse para que en representación del Ministerio concurra a la Asamblea de referencia.

2.° — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Confirmando resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 15 de Octubre 1930.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1107 — Visto este expediente (11062|1930), en el que el señor Félix Taminelli, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 15 de octubre último, que denegó el pedido de prórroga que solicitara para renovar la patente precaucional N.° 1386, atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Confirmar la Resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas para su conocimiento y demás efectos.

2.° — Publíquese.

H. Beccar Varela

Designando funcionarios para actuar como Jurado en la 7.ª Exposición Rural de Camarones.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1108. — Visto este expediente (36218|1930), en el que la Sociedad Rural de Camarones, solicita la designación de funcionarios que actúen como Jurado en la 7.ª Exposición Rural que celebrará el 1.° de Febrero del año próximo; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° Designar al Jefe de la División Zootecnia, Doctor Pedro V. García, y al Inspector Veterinario Doctor Juan C. Speroni, dependientes de la Dirección General de Ganadería, para que actúen como Jurado en la 7.ª Exposición Rural que celebrará el 1.° de Febrero próximo la Sociedad Rural de Camarones.

2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1109. — Visto este expediente (126861-1930), en el que el señor Pascual Filippa, propietario del invento denominado "Líquido para evitar el empañamiento de vidrios", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Pascual Filippa, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Líquido para evitar el empañamiento de vidrios".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1110. — Visto este expediente (126858|1930), en el que la señora Noemí B. de Gillio Matté, propietaria del invento denominado "Máquina moledora de huesos y tubérculos para alimento de aves, animales porcinos y vacunos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la señora Noemí B. de Gillio Matté, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Máquina moledora de huesos y tubérculos para alimento de aves, animales porcinos y vacunos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1111. — Visto este expediente (126862-1930), en el que el señor Faustino A. Jorge, propietario del invento denominado "Mejoras en heladeras", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Faustino A. Jorge, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en heladeras".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención per quince años.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1112. — Visto este expediente (126863-1930), en el que la firma Morland & Impey Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relativas a dispositivos para encuadernar hojas sueltas y lo similar", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Morland & Impey Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relativas a dispositivos para encuadernar hojas sueltas y lo similar".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1113.—Visto este expediente (126.855-1930), en el que la firma Caro Cloth Corporation, propietaria del invento denominado "Mejoras en procesos de fabricar tejidos textiles o de fibras", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Caro Cloth Corporation, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en procesos de fabricar tejidos textiles o de fibras".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1114. — Visto este expediente (126.856-1930), en el que la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Proceso para formar preparados de titanio para curtir", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, la patente qeu solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Proceso para formar preparados de titanio para curtir".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1115. — Visto este expediente (126.871-1930), en el que la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabricken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con caseñas y letreros provistos de un tubo de descarga luminoso asegurado a ellos", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabricken, la patente qeu solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con enseñas y letreros provistos de un tubo de descarga luminoso asegurado a ellos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

1116. — Visto este expediente (126.870-1930), en el que la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabricken, propietaria del invento denominado "Una trasmisión entre dos árboles con relación de multiplicación variable", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabricken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Una trasmisión entre dos árboles con relación de multiplicación variable".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires Diciembre 2 de 1930.

1117. — Visto este expediente (1268[illegible]-1930), en el que el señor Kaspar Winkler, propietario del invento denominado «Un procedimiento para hacer resistente a las aguas agresivas el cemento Portland o el mortero u hormigón preparados con cemento Portland, para facilitar el fraguado y aumentar la dureza de los mismos y para contener la contracción», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Kaspar Winkler, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un procedimiento para hacer resistente a las aguas agresivas, el cemento Portland o el mortero u hormigón preparados con cemento Portland, para facilitar el fraguado y aumentar la dureza de los mismos y para contener la contracción».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires Diciembre 2 de 1930.

1118. — Visto este expediente (1268[illegible]-1930), en el que el señor Abrahan Tebachnik propietario del invento denominado «Sobretodo Reversible», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Abrahán Tabachnik, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Sobretodo Reversible».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires Diciembre 2 de 1930.

1119. — Visto este expediente (126867-1930), en el que The Goodyear Tire y Rubber Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relacionadas con frenos en cubos de rueda internos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a The Goodyear Tire y Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas con frenos en cubos de rueda internos».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires Diciembre 2 de 1930.

1120. — Visto este expediente (126866-1930), en el que la firma National Malleable and Steel Castings Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relativas a enganches para vagones de ferrocarriles», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma National Malleable and Steel Castings Company la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en o relativas a enganches para vagones de ferrocarriles».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires Diciembre 2 de 1930.

1121. — Visto este expediente (1268[illegible]5-1930), en el que el señor Percibal George Hamlyn Hinder propietario del invento denominado «Mejoras en soportes para el arco de los pies», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Percibal George Hamlyn Hinder, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en soportes para el arco de los pies».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires Diciembre 2 de 1930.

1122 — Visto este expediente (126864-1930), en el que la firma Maschinenfabrik Esslingen, propietaria del invento denominado «Un procedimiento para la condensación de nieve de anhidrido carbónico», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Maschinenfabrik Esslingen, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado «Un procedimiento para la condensación de nieve de anhidrido carbónico».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires Diciembre 2 de 1930.

1123. — Visto este expediente (126879-1930), en el que los señores James Bacon y Herbert Heather propietarios del invento denominado «Mejoras en o relativas a letreros de avisos que usan luz reflejada», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores James Bacon y Henbert Heather, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relativas a letreros de avisos que usan luz reflejada».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires Diciembre 2 de 1930.

1124. — Visto este expediente (126878-1930), en el que la firma Johnson Brothers Engineering Corporation propietaria del invento denominado «Mejoras en motores marinos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Johnson Brothers Engineering Corporation, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en motores marinos».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires Diciembre 2 de 1930.

1125. — Visto este expediente (126875-1930), en el que la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Compañía, Limitada, propietaria del invento denominado «Nuevo producto industrial alimenticio», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Compañía Limitada, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo producto industrial alimenticio».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires Diciembre 2 de 1930.

1126. — Visto este expediente (126876-1930), en el que el señor Johan Christian Frederik Ovrebek, propietario del invento denominado «Accionamiento o transmisión de cuerda», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Johan Christian Frederik, Ovrebak la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Accionamiento o transmisión de cuerda».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930

1127. — Visto este expediente (126877-1930), en el que la firma Graham Brothers Aktiebolag, propietaria del invento denominado «Aparato de cambio de velocidad», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Graham Brothers Aktiebolag, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Aparato de cambio de velocidad».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930

1128. — Visto este expediente (126872-930) en el que la Société Francaise Cinechromatique Procedes R. Berthon propietaria del invento denominado «Procedimiento de grabado para cilindros destinados a estampar elementos microscópicos sobre films cinematográficos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Société Française Cinechromatique Procedes R. Berthon, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento de grabado para cilindros destinado a estampar elementos microscópicos sobre films cinematográficos».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930

1129. — Visto este expediente (126873/930), en el que The Goodyear Tire & Rubber Company, propietaria del invento denominado «Correas de múltiples capas de cuerdas», solicitando patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Goodyear Tire & Rubber Company la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Correas de múltiples capas de cuerdas».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930

1130 — Visto este expediente (126850/930) en el que el señor Marcelino Carranza, propietario del invento denominado «Heladera automática a absorción», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Marcelino Carranza, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Heladera automática a absorción».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930

1131 — Visto este expediente (126859/930), en el que el señor Jacques Schneider, propietario del invento denominado «Economizador de frigorías para instalaciones frigoríficas», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Jacques Schneider, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Economizador de frigorías para instalaciones frigoríficas».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930

1132. — Visto este expediente (126857/930), en el que la Pevely Dairy Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en refrigeradores para líquidos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Pevely Dairy Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en refrigeradores para líquidos».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930

1133. — Visto este expediente (126874/930), en el que el señor Robert Hoe, propietario del invento denominado «Mejoras en una unidad motriz», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Robert Hoe, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en un unidad motriz».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Sobre transferencia de los señores Gagliardi, Segata y Cía. hecha a los señores Chiariglione, Estevez y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930

1134. — Visto este expediente (35970/930), en el que la Dirección General de Ganadería eleva la comunicación de los señores Gagliardi, Segata y Cía, de haber transferido el establecimiento de los mismos a los señores Chiariglione, Estevez y Cía.,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Tómese nota de la transferencia del establecimiento de la firma Gagliardi, Segata y Cía., hecha a favor de los señores Chiariglione, Estevez y Cía.; continuándose la inspección sanitaria en las mismas condiciones de la Resolución que la acordó a pedido de los anteriores propietarios.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Línea Córdoba a Cruz del Eje. — Estación San Roque. — Restitución de su nombre.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

310. — Expediente 39.112 — F — 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que no encuentra justificado el cambio de nombre de la estación San Roque, de la línea de Córdoba a Cruz del Eje, de esos Ferrocarriles, dispuesto por resolución de 30 de Octubre de 1929,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Restituir a la estación citada su primitivo nombre de "San Roque".

Publíquese, comuníquese, y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Pico

FF. CC. del Estado. — Estación Santiago del Estero, del F. C. N. A. — Habilitándola para todo tráfico con carácter provisional.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

311. — Expediente 2581 — F — 1927. — Vistas estas actuaciones, en las que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que, por las razones que expone, ha acordado habilitar desde el 1°. de Octubre último, al servicio público para todo tráfico, la estación Santiago del Estero, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Declarar habilitada para todo tráfico, en forma condicional, la estación de que se trata, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dotar al paso nivel existente en la cabecera Norte de guardabarreras y al edificio de pasajeros de un local para encomiendas y equipajes.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Pico

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Cesantías

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

312. — Expediente 39.573 — L — 1930. — Visto que precedentemente la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica que en cumplimiento de la reorganización que se está efectuando en la misma, y de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Administración e Investigación en su acta número 3, ha dispuesto la cesantía de diverso personal; y

Atento que el artículo 6°. del Acuerdo de Gobierno del 7 de Octubre próximo pasado, dispone que este Departamento ejercerá superintendencia en los actos de Administración que realice la citada Repartición,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el procedimiento de que dá cuenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud del cual se declara cesante al siguiente personal de la misma:

Martiniano Barragán, Francisco S. Solari, Quijano N. Varela, Cirilo Fumes, Julio Guiñazú, Juan Balleta, Juan Landi, Alejandro Embeita, Rafael Calvo, Emilio Montenegro, Mario Prette, Filemón Almirón, Gerardo García, Héctor Castagnino, Pedro Larrandart, Gilberto Sassesus, Oscar Gribari, Enrique C. García, Luis H. Amoedo, Julio C. Hernández, Marcelino Cereale, Ricardo A. Palma, Ramón Amorín, Alberto R. Caut, Alberto Bunader, Rodolfo Gaeber Ullva, Antonio Bertollo, Aníbal Aldomte, Alfredo Giusti, Armando E. Koel, Calixto Montiel, Charras Jordana Lorenzo, Pedro Salvati, Américo Henestrosa, David Fededa, Alvaro Livi, Julio A. Vernaud, Ramón Millán, Miguel E. Yansoro, José Napoleón García, Pedro Cazenave, Ramón González, Marcos Palma, Eugenio Castro, Enrique Zimermann Rita, Zulema Duranovich, Enrique Mondor, Serafín Cremona, José G. Ratti, Honorato Salvá, Salvador Mollo, Ricardo González, Máximo H. Bianchi, Juan C. Sosa, Cesáreo Montes, Pindano Brozzi, Florentino Barquín, A. Eduardo Sanguinetti, Gino Fabri, Nicolás Tolmachew, Carlos B. Mallea, Ernesto López Jordán, Pedro Etura, Enrique Brunella, Ernesto Dolhagaray, Martín Angerami, José Aquilini, Dámaso Gonofredo Morales, José D. Alvarez, Miguel Critto, Jesús M. Juárez, Carlos C. Beltramo, Rogelio Cavaiani, Jaime Rolón, Bernardo Acevedo, Juan A. Torres, Jorge Kurt Paak, Jorge F. Carrizo, Raúl Noeetti, Luis Dores, Félix H. Brizuela, Raúl S. Rogers, Jaime Salvo, Arturo Freytes, Fernando Zannes, Abraham P. Seppi, Luis Rosetti, Luis Losizano, Raúl Morglia, Horacio Burgos, Pascual Fernández, Enrique Ballestero S., Fausto Rodal, Luis Togni, Arturo C. Fígari, Justiniano Ferrari Romeno, Rodolfo Sehmd, Carlos Santiago Zamboni, Carlos M. Vandoni, Marcos Romero, Julio Arrizabalaga, Enrique Bonetti, Rodolfo A. Croizet, José A. Miranda, Luis E. Sémpolis, Fortunato R. Gómez, Justiniano Santa María, J. Santa María Alvarez, Luis Rizzetto, Alfredo Etcheverry, Cruz Sánchez, Héctor Bargas, Angel N. Landó, Manuel Agüero, Mariano Queirol Torrez, Cosme Cancvini, Martín Larrea, Nicomedes Montenegro, Luis Rabadan, Alberto J. Odorisio, Miguel Angel Bustos, José Castellanos, José Luis Abitú, Alberto Massaferro, Rubén Justo Romero, Ernesto Alpuy, Eduardo R. Vega, Ismael P. Puertas, Wlandimiro Gregorovich, Ismael P. Puertas, Waldimiro Gregorovich, Manuel Armando Cienfuegos, Ernesto Duquez, Luis Leberal, Bernardo Kitrozer, Remigio Baigorria, Julio Askar, Pedro Antonio Tutera, Miguel Mercado y Vicente D'Stéfano.

Hágase saber y, a sus efectos, vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Pico

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Septiembre 24 1930

Expte. — 013.276 — P — 1930. — Vistos este expediente y los informes en el producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 5334/9 memoria descriptiva y presupuesto calculada y ficha de cálculos N.º 5335/8. documentos de acuerdo a las cuales la Emp. del F. de Entre Ríos se propone llevar a cabo. la construcción de una tablestacada, detrás del muelle de madera existente en su estación Ybicuy; haciéndole saber a la Empresa que ha omitido el crédito que corresponde a la pared actual, desde que no prestará más la utilidad para que fuera construida, y tener en cuenta que al presentar la liquidación final a la terminación de los trabajos deberá proponer el crédito aludido.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efecto.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señales en estación Clarke.

Buenos Aires Septiembre 18 de 1930.

Expte. 032711 —C— 1929. — Vistos este expediente en el qué la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano N.º T. 15392, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la prolongación de la vía segunda y mejoras en la señalización de su estación Clarke.

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de 15 días, para que efectúe en los documentos presentados las modificaciones indicadas por la Inspección General de Explotación Técnica.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, resérvese en Técnica por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción Galpón en Estación Ezpeleta.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930.

Expte. 028.911 — C — 1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se Resuelve:

Aprobar el plano N.º A 440 G. memoria descriptiva y presupuesto calculado documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud se propone llevar a cabo, la construcción de un galpón para encomiendas de 6 m. de largo por 4 m. de ancho, en su estación Ezpeleta en cumplimiento a la resolución de fecha Mayo 11 de 1928; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos presentar la liquidación final respectiva.

Comuníquese, tómese razón en Comercial Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Construcción Tablestacada en Estación Ybicuy.

M. F. Castello

Ferrocarriles de Entre Ríos.—Clausura Paso a nivel.

Buenos Aires Septiembre 24 de 1930.

Expte. .033387 — P — 1929. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, fundándose en las observaciones que formula, solicita que se reserve el presente expediente hasta tanto el P. E. resuelva todo cuanto afecte a su Capital dado que no comparte lo dispuesto en la resolución de 17 de Febrero ppdo. ; y

Considerando:

Que siendo el crédito a Capital dado por la Empresa un valor estimado, corresponde que al remitir el ajuste definitivo dé un crédito a dicha cuenta por el valor original de dicho paso a nivel.

Que en cuanto al asunto planteado respecto a la intervención del P. E. debe estarse a lo resuelto, desde que la declaración formulada por esta Dirección General es de carácter preventivo sin perjuicio de las consideraciones que formule el P. E. al efectuarse el estudio de las inversiones hechas por las empresas en cada ejercicio, conforme establece el Decreto de 28 de Septiembre de 1928; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Estarse a lo resuelto con fecha 17 de Febrero ppdo.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino — Modificación vías y señales estación Aldao.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1930

Expte. 032710 —C— 1929. — Vistos este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano N.º T. 15387, diagrama de señales S D. C038, memoria descriptiva y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la prolongación de la vía segunda y mejoras en la señalización de su estación Aldao. —

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 15 días para que efectúe en los documentos presentados las modificaciones indicadas por la Inspección General de Explotación Técnica. — Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho resérvese en Técnica por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.—

M. F. Castello

Ferrocarril Buenos Aires Al Pacífico. Servicio de Cargas en Desvíos de Cruce en Kms. 935 917 y 996.

Buenos Aires Septiembre 24 de 1930.

Expte. 028294 —P— 1930. — Vistos que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para clausurar el servicio de cargas los desvíos de Kms. 935.917 y 996, de su línea principal, en mérito a que desde el año 1928, se opera en los mismos muy poco movimiento; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar provisoriamente y hasta tanto las necesidades no hagan indispensable su rehabilitación la clausura de los desvíos de que se trata, para el servicio de cargas.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. F Castello.

Ferrocarril Oeste Modificación Locomotoras Eléctricas.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930.

Exptes. 016016 Q—— 1929 y 01851 — O — 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste, manifiesta que los viajes de ensayo que viene realizando con sus locomotoras eléctricas mediante el acoplado de un vagón plataforma equipado con patines colectores eléctricos, con el fin de que no pierdan contacto con el riel han dado resultado del todo satisfactorio, en virtud de lo cual se propone establecer dichos servicios con carácter definitivo, agregando que para mayor seguridad se le adaptarán frenos de aire a los dos vagones acoplados en cuestión; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste para acoplar a sus locomotoras eléctricas dos vagones plataforma munidos de patines colectores siempre que los mismos sean lastrados con una carga de 15 toneladas, fijándosele un plazo de tres meses para que proceda a la colocación de equipos de frenos de aire comprimido en dichos vagones, a cuyo efecto deberá presentar los documentos correspondientes

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, fecho vuelva a Ténica a sus efectos

M. F Castello.

Ferrocarril Nord Este Argentino. Clausura paso a nivel

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930.

Expte. 0 22850 — N — 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino solicita autorización para proceder a la clausura del paso a nivel particular de Km. 411.962 (línea Corrientes) para cuyo efecto acompaña copia de la conformidad de los propietarios del mismo; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar la clausura del paso a nivel particular de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Ampliación Servicio Agua.—

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930.

Expt. 031172 — N — 1929 y 010550 — N — 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino fundándose en las observaciones que formula, solicita que se reserve el presente expediente hasta tanto el P. E. resuelva todo cuanto afecte su Capital, dado que no reporta lo dispuesto en la resolución de 22 de Febrero ppdo; y

Considerando:

Que siendo el crédito a Capital dado por la Empresa por un valor estimado corresponde que al remitir el ajuste definitivo dé un crédito a dicha cuenta por el valor original de la caldera bomba y cañería;

Que en cuanto al asunto planteado respecto a la intervención del P. E., debe estarse a lo resuelto, desde que la declaración formulada por esta Dirección General es de carácter preventivo y sin perjuicio de las considera-

ciones que formule el P. E. al efectuar se el estudio de las inversiones hechas por las empresas en cada ejercicio, conforme establece el Decreto de 28 de Septiembre de 1928, y

Atento los informes producidos

Se resuelve:

Estarse a lo resuelto en fecha 22 de Febrero ppdo.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Paso a nivel calle Salta entre Est. Borges y Mitre.

Buenos Aires Septiembre 24 de 1930.

Expte. 017703 — C — 1929. — Visto este expediente por el diario «La Prensa» indica la necesidad de la apertura de pasos a nivel en las vías del Ferrocarril Central Argentino entre las estaciones Borges y Mite en especial sobre la calle Salta, que por su ubicación y tráfico que soporta requiere con mas urgencia el paso, y

Considerando:

Que de la información producida por la Intendencia Municipal de Vicente López se desprende que la citada calle es una arteria que prolonga da a través de las vías constituiría un elemento valioso para descongestionar el tráfico encontrándose en la actualidad sin pavimentar debido a la circunstancia de hallarse todavía cortada por el ferrocarril.

Que no hay inconveniente de carácter técnico que impidan la realización indicada;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 30 días para que someta a consideración los documentos referentes a la apertura del paso a nivel en la intersección de sus vías con la calle Salta, entre las estaciones Mitre y Borges de su ramal a Tigre R.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

234

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 13 de Diciembre de 1930

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	7.70
,, marcas	195.—
,, avisos varios	131.60
,, adicional	15.—
Total	349.30

LORENZO PONCE DE LEÓN,

Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Sres. Subscriptores que no hubieren renovado la subscripción del año que rige, lo hagan a la brevedad, por cuanto, desde el 1.° de Enero próximo, empezará la renovación del año 1931.

Lorenzo Ponce de León
Administrador

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Licitación de títulos del empréstito exterior 5 o|o oro 1909 de la Provincia de Tucumán

Se hace saber a los interesados que el día 22 de Diciembre de 1930 a las 16 horas, en la Oficina de Títulos del Banco Español del Río de la Plata y ante el Escribano Público, don Hortensio Xifra, tendrá lugar la amortización de 530 títulos del Empréstito del epígrafe, como pertenecientes al servicio del año 1930, los que deberán ser entregados con cupón N.° 86 Febrero de 1931 adherido. Se hace constar que esta cantidad es la que corresponde retirar de la circulación en la República Argentina, de acuerdo a la proporción de títulos que se calcula existe en el país.

Las propuestas se recibirán en el Banco Español del Río de la Plata, Casa Matriz, hasta las 15 horas del día señalado, bajo sobre lacrado y sellado, debiendo acompañarse a la propuesta, el comprobante de haber depositado en las cajas de dicho establecimiento, como mínimum el 5 o|o del importe, ofrecido en garantía de la propuesta, suma que perderá el ofertante, si no cumpliera con lo ofrecido, quedando en tal caso sin efecto la aceptación de la propuesta. Las propuestas aceptadas, deberán ser presentadas al cobro dentro de los diez días siguientes a la fecha de la licitación, quedando en caso contrario, por el solo hecho de la expiración del término, sin efecto la aceptación. Las propuestas que excedan de cinco mil pesos moneda legal, deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos.

e6 dicbre. N.° 8472 v24 dicbre.

EMPRESA CONSTRUCTORA F. H. SCHMIDT S. A.

La empresa constructora F. H. Schmidt, Sociedad Anónima, hace saber a los actuales accionistas que por resolución tomada por el Directorio en fecha 29 de Noviembre del corriente año, se ha dispuesto la emisión de la quinta serie de acciones ordinarias y la quinta serie de acciones preferidas, a la par, y pagaderas cincuenta por ciento al contado en el acto de la subscripción y el otro cincuenta por ciento en la época o épocas que el Directorio lo resuelva, siempre con previo aviso de sesenta días.

Lo que, a los efectos del artículo 14 de los Estatutos, se hace saber a los actuales poseedores de acciones, con la prevención de que pasados ocho días, contados desde esta fecha, la emisión se colocará con prescindencia de los actuales accionistas que no se hubieran acogido a la opción o preferencia que el artículo 14 les concede. — A este efecto deberán presentar en la secretaría de esta sociedad las acciones que posean.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1930. — El Directorio.

e-5 dicbre. N.° 8.452-v-15 dicbre.

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al 'Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; **a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.**

20/1244

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N°. 616 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Marítimos y Vida

Capital autorizado	$ m/l	1000000.—
» subscripto	» »	1000000.—
» realizado	» »	500000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1930
4°. Trimestre del 12.° Ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n
Accionistas	500000 —	
Caja y Bancos	541361 72	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	1825395 83	
Préstamos hipotecarios y s/valores	75000 —	
» sobre pólizas Vida	19488 —	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	466332 33	
Agencias del exterior	23925 08	
Comisiones descontadas. — Sección Vida	156887 61	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	1881953 27	
Siniestros	970421 24	
Cuentas de orden	10000 —	
HABER		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		1969131 41
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		231801 19
Redescuento de intereses		8010 78
Cuenta explotación		3219341 26
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		5484 44
Cuentas de orden		10000 —
	6473769 08	6473769 08

Alberto Berisso, presidente. — Agustín Motto, gerente. — José De Marzi, síndico

Buenos Aires, 3 de Julio de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e12 dicbre. N.° 8384 v15 dicbre.

66-989

ALBA, SOCIEDAD ANONIMA

FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES

Calle Grito de Asencio N.º 3537 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 9 de Septiembre de 1925

Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, el 4 de Noviembre de 1925

Capital autorizado, suscripto y realizado:...... $ m/n 170.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria el 25 de Abril de 1930

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n
Activo fijo:			
Inversiones de capital		30000 —	
Terrenos			
Edificios costo	$ 41.452.—	21452 —	
Amortización	» 20.0.0.		
Maquinarias, saldo	$ 22.140.71	1 —	
Amortización	» 22.139.71		
Materiales y útiles, industriales	$ 4.335.08	1 —	
Amortización	» 4.334.08		
Muebles y útiles	$ 4.750.80	1 —	
Amortización	» 4.749.80		
Materiales de incendio			
Instalaciones	$ 2.250.85	1 —	
Amortización	» 2.249.85		
Automóviles	$ 2.961.—	1 —	51458 —
Amortización	» 2.960.—		
Activo circulante			
Mercaderías			205348 63
Activo disponible:			
Caja		5020 41	
Bancos		5176 32	10196 73
Activo exigible:			
Cuentas a cobrar			315895 32
Activo transitorio:			
Gastos a repartir			10367 01
Activo nominal:			
Patentes y marcas		4911 67	
Menos amortización		4910 67	1 —
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito		10000 —	
Acciones en garantía		17000 —	27000 —
			650566 69

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible:		
Capital	170000 —	
Reserva legal	5000 —	
Reservas para deudores morosos	27482 68	202482 68
Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar		396570 58
Pasivo transitorio:		
Operaciones transitorias		6764 47
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		27000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo año 1928	1230 19	
Beneficio 1929	16518 82	17749 01
		650566 69

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Reserva legal ejercicio 1928		5000 —
Gastos generales		151043 78
Reserva para deudores morosos		18017 70
Intereses y descuentos		15802 93
Amortizaciones:		
Edificios	20000 —	
Maquinarias	22139 71	
Materiales industriales	4334 08	
Muebles y útiles	4750 80	
Instalaciones	2250 85	
Automóviles	2961 —	
Marcas y patentes	4911 67	61347 11
Habilitaciones y gratificaciones a pagar		10741 97
Saldo en beneficios		17749 01
		279702 50

HABER	$ m/n.	$ m/n
Saldo ejercicio 1928		6230 19
Mercaderías:		
Materia prima	22081 47	
Productos fabricados	250795 46	
Varios	595 88	273472 31
		279702 50

Felipe Niedenttal, J. Smeggle, directores.— E. Deschamp, síndico

Buenos Aires, Julio 8 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 dic. N.º 8.545 v16 dic.

1177-978

PIANOS ZIMMERMANN

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal Cerrito 846

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, el 16 de Marzo de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Junio de 1927

Capital autorizado	m$n	200.000.—
» subscripto	»	100.000.—
» integrado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada el 26 de Abril de 1930.

ACTIVO	I/m $	$ m/n.	$ m/n.
I. ACTIVO FIJO:			
Muebles y útiles	1976 89		
*/. Amortización	598 09	1378 80	
Instalaciones	1069 18		
*/. Amortización 20 %	213 84	855 34	2234 14
II ACTIVO CIRCULANTE:			
Mercaderías			51462 85
III ACTIVO DISPONIBLE:			
Caja		505 95	
Bancos		636 19	1142 14
IV. ACTIVO EXIGIBLE:			
Varios deudores		21648 52	
Documentos a cobrar	159308 39		
*/. Amortización	6661 39	152647 —	
Depósitos en garantia		1650 —	175945 52
V. ACTIVO TRANSITORIO:			
Adelantos para ejercicio 1930			1127 31
VI ACTIVO NOMINAL:			
Marcas y patentes		537 27	
Gastos de fundación	1530 —		
*/. Amortización 20 %	306 —	1224 —	1761 27
			236678 23
CUENTAS DE ORDEN:			
Acciones en depósito			1000 —
			237678 23

PASIVO	$ c/l	$ c/l
I. PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto e integrado	100000 —	
Fondo de reserva legal	519 —	
Fondo de reserva especial	5000 —	
Fondo de reserva para Deudores	10000 —	115519 —
II. PASIVO EXIGIBLE:		
Varios acreedores		117971 38
III. PASIVO TRANSITORIO:		
Cuentas a pagar		3119 34
GANANCIAS Y PERDIDAS		
Saldo utilidad ejercicio anterior	458 31	
Menos: pérdida del ejercicio	394 80	63 51
		236673 23
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones		1000 —
		237678 23

Guillermo Keck. Director.

C. Ernesto Niebuhr. Síndico contador público.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

Ejercicio 1o. de Enero 1929 — al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones :		
Muebles y útiles	598 09	
Instalaciones 20 %	213 84	
Gastos de fundación	306 —	
Documentos a cobrar	6661 39	7779 32
Gastos generales:		
Seguros, alquileres, sueldos, jornales y propaganda		50936 62
Patentes e Impuestos		1527 05
Ganancias y Pérdidas		
Saldo Utilidad del ejercicio anterior	458 31	
Menos. Pérdida del ejercicio	394 80	63 51
		60306 50
HABER		
Saldo ejercicio anterior		458 31
Mercaderías		53410 63
Intereses		6437 56
		60306 50

Guillermo Keck. Director.

C. Ernesto Niebuhr. Síndico contador público

Buenos Aires, Julio 29 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 dic. N.° 8.531 v16 dic.

3 68/447

COMPAÑIA TABACALERA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre Nº 559 — Escritorio Nº 605
Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, de fecha 17 de Febrero de 1915
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 16 de Noviembre de 1915

Capital:		
Autorizado........	$ 50.000 o/s	$ 113 625 c/l
Suscripto........	» 50.000 »	» 113.635 »
Realizado.........	» 50.000 »	» 113.635 »

Balance Genera lal 31 de Octubre dd 1929

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria, sin observación ni modificación alguna de 19 Julio de 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m/n
I. Activo fijo		
Muebles y útiles	600 —	
Menos lo amortizado...........................	600 —	
II. Activo circulante		
Diversos títulos y acciones de otras S ciedades		24829 —
III Activo disponible		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		134716 30
V Activo transitorio		
Adelanto para ejercicio futuro.........................		83 40
VI. Activo nominal.		
No existe.		
		159628 70
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)...		681 81
		160310 51
PASIVO		
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto....	113635 —	
Reserva legal	9890 53	123525 53
II. Pasivo Exigible		
No existe.		
III. Pasivo Transitorio		
No existe.		
IV· Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior......	12261 25	
» » » actual..................................	23841 92	36103 17
		159628 70
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) .		681 81
		160310 51

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
por el año vencido el 31 de Octubre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Gastos generales:		
Honorarios, judiciales y generales.............	303 42	
» Patentes e impuestos	500 —	
» Saldo. Utilidad del año...........	23841 92	
	24645 34	
HABER		
Por intereses, comisiones, etc....•..................		24645 34
		24645 34

A. J. Avery, presidente.— C.J. Scott, director titular.— L. Martínez, director titular.— M. Sánchez, contador.—J. Jaguiaux, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a las disposiciones del artículo N.° 362 del Código de Comercio, tengo el honor de participa ros que he examinado el Balance y la Memoria que os son presentados por el Directorio, encontrándolos en un todo conforme con los libros de Contabilidad de la Compañía.

Opino que el Balance representa correctamente el estado financiero de la Compañía al 31 de Octubre de 1929.

J. Jaguiaux, síndico.

e16 dic. N.° 8.572 v16 dic.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

90/1466

The Liverpool & London & Globe Insurance Company Ltd

País de origen: Inglaterra

Domicilio: San Martín No. 81

Ramos que explota: Incendio y Accidentes Personales y Materiales

Fecha de autorización del P. E., Enero 9 de 1898

Fecha de inscripción en el R. P. de C., 26 de Septiembre de 1911

Capital Autorizado................................ £ 3.000.000.—
» suscrito y realizado .... » 1.062.100.—

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

Balance de Saldos del Segundo Trimestre

1o. de Abril al 30 de Junio de 1930

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz..		46386 —
Caja y Banco		59995 97
Propiedades inmuebles..............................		
Titulos de renta y valores varios.................		
Mobiliario y materiales.............................		
Cuenta de orden.....................................		
Permutación.	55781 58	
Varios deudores......................................	3756 77	84714 19
Caja de Conversión (Cuenta titulos en depósito).......	224800 —	
	284338 35	191093 16
HABER		
Casa Matriz (Cuenta títulos en depósito).............	224800 —	
Reservas..		
Siniestros pendientes................................		46386 —
Varios acreedores....................................		
Cuenta de orden	2690 05	17930 94
Permutación..		126776 22
Casa Matriz (Saldo al 30/6/1930).....................	56848 30	
	248338 35	191093 16

S. E. u O

Buenos Aires, Julio 29 de 1930
p. p. Liverpool & London & Globe Insce. Co. Limited.

W. S. Shaw, gerente.

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION

Correspondiente al trimestre — 1o. de Abril al 30 Junio 1930.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones................................	2011 02	21014 65
Gastos generales		45195 87
Impuestos de pólizas	657 24	7260 53
Seniestros pagados		63667 79
Reaseguros locales pasivos	1294 47	7519 12
	3962 79	141657 96
HABER		
rimas..	10358 77	101025 63
mpuestos y sellos.....................................	269 12	4691 95
omisiones s/ reaseguros locales pasivos..........	3'5 02	2129 07
	10942 91	107846 65

S. E. u O.

Nota: Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero, por cuenta de nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 29 de Julio de 1930

p. p. Liverpool y London y Globe Insce. Co Limited.

W. S. Shaw, gerente.

Buenos Aires Agosto 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 dic. N.° 8.563 v16 dic.

221/754

LA MARTONA

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE SAN MARTIN N.° 121 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 13 de Septiembre de 1900

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de Noviembre de 1900, bajo el N.° 32, Folio 317, Libro 12

CAPITAL .... $ 3.375.000.— o|s.
AUTORIZADO .... „ 3.375.000.— „
SUBSCRIPTO .... „ 2.250.000.— „
REALIZADO .... „ 2.250.000.— „

Balance General al 31 de Diciembre de 1929

APROBADO SIN MODIFICACION POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.	$ o|s.	$ m|n.
Activo fijo					
Campos inmuebles y construcciones	5349008 53				
Construcciones etc. corriente año	49425 72	5398134 25			
Amortizaciones anteriores	434008 53				
Amortizaciones corriente año	12425 72	446434 25	4952000 —		
Edificios	125886 83				
Construcciones corriente año		125886 83			
Amortizaciones anteriores	45886 83				
Amortizaciones corriente año	3000 —	48886 83	77000 —		
Maquinarias	1038510 95				
Compras corriente año	45387 05	1083898 —			
Amortizaciones anteriores	341510 95				
Amortizaciones corriente año	55206 05	396717 —	687181 —		
Materiales	449470 97				
Compras corriente año	32805 56	482276 53			
Amortizaciones anteriores	368469 97				
Amortizaciones corriente año	33986 56	402456 53	79820 —		
Muebles	91936 41				
Compras corriente año	1947 73	93884 14			
Amortizaciones anteriores	64935 41				
Amortizaciones corriente año	4948 73	69884 14	24000 —		
Vehículos	190177 87				
Compras corriente año	26010 80	216187 67			
Amortizaciones anteriores	99677 37				
Amortizaciones corriente año	19510 30	119187 67	97000 —		
Instalaciones	66522 23				
Compras corriente año	22512 —	89034 23			
Amortizaciones anteriores	29520 23				
Amortizaciones corriente año	16511 —	46031 23	43003 —		
Ganados:					
Caballar	46521 14				
Compra-venta corriente año, saldo	7050 —	53571 14			
Amortizaciones anteriores	16521 14				
Amortizaciones corriente año	4050 —	20571 14	33000 —		
Acciones de otras sociedades			3900 —		5996904 —
Activo circulante					
Ganados:					
Vacuno lanar y porcino			1969854 —		
Mercaderías:					
Materia prima y productos elaborados, etc.			606042 20		2575896 20
Activo disponible:					
Caja			18792 66		
Bancos			13307 43		32100 09
Activo exigible:					
Deudores en cuenta corriente			792951 34		
Obligaciones a cobrar			6687 45		799638 79
Activo transitorio:					
Adelanto para ejercicios futuros					74692 66
Activo nominal:					
No existe.					
Cuentas de orden:					
Depósito de acciones en garantía					
Consignaciones				12500 —	
Conversión					7147 73
				3128912 87	
				3141412 87	[illegible]

PASIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	2250000 —		
Reserva legal	198907 28		
Fondo de accionistas	316853 90	2765761 18	
Pasivo exigible:	$ m/n.		
Acreedores en cuenta corriente $ m/n 2913 7 85			
Acreedores bancarios $ m/n 263872 43	558270 28		
Acreedores hipotecarios		50000 —	
Cédulas hipotecarias argentinas 6 %	975713 27		
Obligaciones a pagar	36.000 —		
Bonos para leche en circulación	12209 15		
Vales emitidos	429218 83		2335436 53
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, ejercicio corriente			32629 00
Dividendos a pagar		106 —	
Ganancias:			
Ganancia del año		313045 69	
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		12500 —	
Comitentes:			
Efectos en consignación			7147 73
Conversión			7111165 61
		3141412 87	9486379 47

Vicente R. Casares, presidente. — Frank Ericksson, contador. — V.° B.°: Luis B. Estrada, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

31 de Diciembre de 1929

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de Abril de 1930

DEBE	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Amortizaciones:			
Campos inmuebles y construcciones	12425 72		
Edificios	3000 —		
Máquinas	55206 05		
Materiales	33986 56		
Muebles	4948 73		
Vehículos	19510 30		
Instalaciones	16511 —		
Ganados; caballar	4050 —		149 38 36
Gastos:			
Generales, movimientos, conservación alquileres, arrendamientos, fletes, sueldos, remuneraciones, etc. etc.	2590810 11		
Intereses, descuentos y comisiones	152420 99		
Patentes e impuestos	44757 18		2787978 28
Utilidades del año		313045 69	
Conversión			711467 47
		313045 69	3649084 11
HABER			
Mercaderías			3109132 93
Ganados			352744 29
Intereses y descuentos	61401 94		
Arrendamientos y alquileres	125714 95		187216 89
Conversión		313045 69	
		313045 69	3649084 11

Vicente R. Casares, presidente. — Frank Ericksson, contador. — V.° B.°: Luis B. Estrada, síndico.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 dic. N.° 8.547 v16 dic.

32/1206

THE ROYAL BANK OF CANADA

DOMICILIO DE LA CASA MATRIZ: MONTREAL — CANADA

Domicilio: San Martín 85 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio, 12 de Junio de 1919.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 25 de Junio de 1919

Casa Matriz:

Capital autorizado	$ o/s	40.000.000.—
» subscripto	» »	30.000.000.—
» realizado	» »	30.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ c/l 2.355.454 55

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1930

de las Sucursales en el País

ACTIVO	Totales $ m/l
Caja:	
En efectivo	908843 44
Depósitos en otros Bancos	1500000 —
Clearing	4895275 82
Descuentos y efectos a cobrar	7079291 40
Adelantos	21442726 38
Deudores en gestión	844360 80
» hipotecarios	
Sucursales en la República	2738891 79
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	142776 45
Corresponsales en el extranjero	294896 86
Operaciones en suspenso	
Letras de Tesorería	11000000 —
Títulos en cartera	296951 35
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Letras a recibir	2850015 94
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	418749 27
Otras cuentas	270.0 —
	57433779 50
Cuentas en orden:	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	13973876 42
Depósitos de valores recibidos en caución	7226886 61
Emisión de cartas de crédito	4886935 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	7111384 90
Documentos en garantía	259470 37
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas en orden	22522499 34
	113420832 14
PASIVO	
Capital asignado a la Sucursal	2355454 55
Fondos en reserva facultativa	3138 37
Fondo de Jubilac. y Auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	24620764 32
Depósitos a plazo	8369.59 71
Depósitos en Caja de Ahorros	3548912 —
Depósitos diversos	8703191 79
Redescuentos	
Letras y Obligaciones en circulación	4118679 52
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	5050261 81
Corresponsales en el Extranjero	80854 54
Intereses a pagar	207432 31
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	381027 58
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, cambios y comisiones correspondientes al ejercicio próximo	
Otras cuentas	400 —
	57 [illegible] 50
Cuentas en orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia	13973876 42
» » » garantía	7226886 61
Sucursales y corresponsales, cuenta de crédito	4886935 —
Descuentos a cobrar por cuenta de terceros	7111384 90
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	259470 37
Otras cuentas en orden	22522499 34
	113420832 14

Buenos Aires, Junio 7 de 1930.

Roy Gray Muirhead, gerente. — Claude M. Nickle, p. contador. —

Buenos Aires, 17 de Junio de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 dic. N.° 8.544 v16 dic.

30|1151

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.

SOCIEDAD ARGENTINA DE DULCES Y CONSERVAS

SOCIEDAD ANONIMA

Alsina 3219

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 24 de Abril de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Octubre de 1924

Capital:

Autorizado	$ m/n.	100.000.—
Subscripto	»	100.000.—
Realizado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Enero de 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 24 de Mayo de 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:				
Propiedades			126990 44	
Máquinas $	26027 12			
Nuevas adquisiciones »	9253 75	35280 87		
Amortiz. hasta la fecha		7385 33	27895 54	
Accesorios de fábrica... $	6375 10			
Nuevas adquisiciones »	986 90	7362 —		
Amortiz. hasta la fecha		4976 37	2385 63	
Elementos de transporte $	7962 35			
Nuevas adquisiciones »	60 —	8022 35		
Amortiz. hasta la fecha		3423 33	4599 02	
Muebles y útiles $	3100 10			
Nuevas adquisiciones »	48 30	3148 40		
Amrtiz. hasta la fecha		1470 61	1677 79	
Instalaciones $	2407 —			
Nuevas adquisiciones »	100 —	2507 —		
Amortiz. hasta la fecha		514 42	992 58	164541 —
II Activo circulante:				
Materias primas			14231 —	
Envases			8418 —	22649 —
III Activo disponible:				
Caja			542 93	
Bancos			7858 71	8401 64
IV Activo exigible:				
Varios deudores			45545 76	
Cuentas corrientes especiales			13510 82	59056 58
V Activo transitorio:				
No existe.				
VI Activo nominal:				
Patentes y marcas			10020 13	
Amortizaciones			7305 11	2715 02
				257363 24
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito				20000 —
				277363 24

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:			
Capital		100000 —	
Reserva legal		2551 89	
» para disposiciones futuras		43074 85	145626 74
II Pasivo exigible:			
Acreedores varios		18531 90	
Obligaciones a pagar		24000 —	
Acreedores por inmuebles:			
Con hipoteca	30691 08		
Sin »	16588 36	47279 44	89811 34
III Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancia:			
Del ejercicio			21925 16
			257363 24
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			20000 —
			277363 24

Silvio Morino, prsidente — Amadeo Amodeo, secretatio — David Gil Palacios, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1.° de Febrero de 1929 a 31 de Enero de 1930

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Amortizaciones:		
Máquinas	1468 19	
Accesorios de fábrica	265 07	
Elementos de transporte	511 —	
Muebles y útiles	286 42	
Instalaciones	110 29	
Patentes y marcas	993 40	3445 98
Títulos caducados:		
De otras sociedades		4923 —
Terreno Terrada y Neuquén.		989 67
Deudores varios:		
Cuentas incobrables		2580 70
Intereses		4410 50
Eventuales 5° ejercicio		1765 49
Impuestos y patentes		993 40
Gastos generales y administrativos		1642 32
Ganancia del ejercicio		21925 16
		42676 22

HABER	$ m/n.	$ m/n
Productos vendidos		170588 05
Materias primas y envases	70415 78	
Gastos de fabricación	13289 65	
Sueldos y jornales	33270 80	
Comisiones y gastos sobre ventas	10935 60	127911 83
Ganancia neto de fàbrica		42676 22

Silvio Morino, presidente — Amadeo Amodeo, secretario — Vo. Bo David Gil Palacios, síndico

Buenos Aires, Abril 19 de 1930

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

En uso de las facultades que me confiere el Código de Comercio he asistido a sesiones del Directorio y verificado las operaciones de contabilidad por consiguiente puedo informar a Vds. que el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdid s que el Directorio pone a su consideración concuerda con las constancias de su gestión.

David Gil Palacios. síndico.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 dic. N.° 8.540 v16 dic.

95/1114

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Esmeralda 309 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 13 de Marzo de 1923, 3 de Julio de 1924 y 12 de Mayo de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Abril de 1923, 24 de Diciembre de 1924 y 7 de Octubre de 1926

Ramos en que opera:
Vida — Incendio — Automóviles

Capital autorizado........................ $ m/n 2.000.000 —
» suscripto.................... » » 2.000.000 —
» realizado.................... » » 491.450 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930.

(1er. Trimestre — 8° ejercicio)

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas (acciones, 1.508.550 — Intereses 2.821.50)	1511371 50	
Caja y Bancos........	11538 51	
Depósitos a plazo fijo y C. de Ahorros........	390904 55	
Títulos de renta y valores diversos........	156500 —	
Préstamos hipotecarios........	220000 —	
Préstamos sobre pólizas de Vida........	4658 92	
Mobiliario y material........	1 —	
Sellos para pólizas........	1583 10	
Diversos deudores........	84284 65	
Comisiones descontadas — Sección Vida........	423 32	
Gastos de explotación........	76470 64	
Siniestros........	11642 58	
Cuentas de orden........	24250 —	
		2496628 77
PASIVO		
Capital suscripto........	2000000 —	
Reservas técnicas........	151422 62	
Reserva fondo integración acciones........	23333 32	
Fondo de reserva........	11666 68	
Reserva para gastos de explotación........	5147 89	
Reservas para deudores por premios........	10000 —	
Reserva adicional, sección automóviles........	7758 79	
Reserva de reaseguros, incendio........	3064 18	
Beneficios de los asegurados, Vida........	6595 15	
Siniestros pendientes........	32684 92	
Diversos acreedores........	48948 73	
Dividendos pendientes........	38680 25	
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)........	124222 26	
Cuentas de orden........	24250 —	
Ganancias........	8853 98	
		2496628 77

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1930.

Manuel A. Portela, presidente—Miguel Sánchez Lüchter, gerente.— José Tamayo, contador. — Victor Zouninus, síndico

Buenos Aires, Junio 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e12 dicbre. N.° 8504 v15 dicbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades societarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación. en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD DEUTSCHER FRAUENVEREIN

Agüero 1327 Buenos Aires

Invitación para la Asamblea General Ordinaria, según el artículo cinco de los Estatutos, para el día Sábado 20 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Agüero 1327, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe anual y del balance de caja.
2.° Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Auxiliar.
3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el protocolo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — La Secretaria.
e15 dicbre. N.° 8573 v20 dicbre.

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Invita a los señores asociados para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el Sábado 27 del corriente en la Escuela Profesional número 3, calle Venezuela 520, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria: Consideración de la Memoria y Balance de la Asociación como también la renovación de la C. D.

Asamblea Extraordinaria: Ratificación de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que fué realizada el 12 de Diciembre de 1929, y las reformas que la Asamblea crea conveniente hacer en los Estatutos.

Miguel A. Argüello, secretario.
e15 dicbre. N.° 8574 v17 dicbre.

CENTRO NAVARRO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 52 de nuestros Estatutos sociales, convocamos a Vd. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Diciembre corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta.
2.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 15 de Diciembre de 1929.
3.° Aprobación de la Memoria y Balance anual, correspondientes al ejercicio 1929 - 1930.
4.° Considerar la resolución tomada por la C. D. según se expone en la Memoria en el párrafo Expulsión.
5.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6.° Autorizar a la C. D. para la firma de la escritura de transferencia del local social a favor del Centro.
7.° Elección de un Vocal titular, por un año, en reemplazo del señor Valentín Moriones, que renunció; de dos Vocales titulares, por dos años, para integrar la C. D. en el ejercicio 1930 1932 y cuatro suplentes, por un año.

Elección de cinco miembros para constituir el Jurado.

Elección de tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Para conocimiento de los señores socios, transcribimos: Art. 57: Las Asambleas estarán en quórum legal con la presencia de la quinta parte de socios activos y si una hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y adoptará resolución por mayoría de votos de los mismos. El voto del Presidente decide los casos de empate.

Pidiéndole a Vd. puntual asistencia, salúdanle muy atte. Ss. Ss.: Cirilo Ciordia, Presidente; Vicente Busto, Secretario.
e15 dicbre. N.° 8575 v17 dicbre.

ASOCIACION DE SEÑORAS HIJAS DE MARIA INMACULADA DEL COLEGIO DE LA PROVIDENCIA

En nombre del Consejo Directivo, invito a todas las asociadas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Miércoles 17 del corriente, a las 16 horas, en la calle Cochabamba N.° 1428, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance.
2.° Cambio de Comisión Directiva.
3.° Nombrar dos socias para firmar el acta del día.

Benjamina H. de Elía, Secretaria.
e15 dicbre. N.° 8576 v16 dicbre.

LIGA NACIONAL DE TEMPLANZA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

La Liga Nacional de Templanza de la República Argentina, de acuerdo al Capítulo VII, artículo XV de sus Estatutos, llevará a cabo su Asamblea General anual, el 27 del corriente, a las 16 horas, en su domicilio legal, calle Bogotá 2376, para cuyo acto convoca a sus asociados y simpatizantes.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Informe general de la Obra.
3.° Balance y Memoria.
4.° Informe de las Comisiones parciales.
5.° Renovación de la Comisión Directiva Central.
6.° Designación de socios para la firma del acta.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930. — María M. Moreno, Secretaria General.
e15 dicbre. N.° 8577 v18 dicbre.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDA PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto e nel artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 19 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Defensa número 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 25.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — La Comisión Directiva.
e-4 dicbre. N.° 8409 v-13 dicbre.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 17 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por un Banco de la República, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio
o26 novbre. N.° 8292 v13 dicbre.

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES "DOMINGO BARTHE".

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Bolívar 144, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1930. — El Vicepresidente.

e-9 dicbre. N.° 8.485-v-30 dicbre.

TOMAS DEVOTO & Cía. Ltda.
Comercial, Industrial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

El Secretario Tesorero

e25 novbre. N.° 8260 v18 dicbre.

CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR ARGENTINO-URUGUAYO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Lunes 29 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, en su local calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital y modificación correspondiente de los artículo 4.° y 25.° de los estatutos.

2.° Aumento del número de los miembros del Directorio y elección de dos miembros nuevos, modificación correspondiente del artículo 7.° de los estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas Generales Extraordinarias, es indispensable que hasta un día antes del en que debe verificarse, depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad o presenten un certificado de depósito en un Banco, a fin de obtener sus tarjetas de entrada. — En estas constará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1930. — El Directorio.

e-9 dicbre. N.° 8.484-v-26 dicbre.

"DOMINGO BARTHE"
Compañía Mercantil de Transporte
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. N.° 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local social, Bolívar 144, el 31 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el estado económico de la Sociedad.

2.° Resolver sobre la propuesta de liquidación de la Sociedad, formulada por el Directorio.

3.° Designación de dos Accionistas para la aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930. — El Vicepresidente.

e9 dicbre. N.° 8485 v30 dicbre.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 375, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Elección del Directorio, por dos años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e9 dicbre. N.° 8486 v26 dicbre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 8, se convoca a todos los feligreses ortodoxos anotados en el registro del Consejo con seis meses de antigüedad, a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 21 de Diciembre de 1930, a las 15.30 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha N.° 846, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio anterior.

2.° Elección de nueve miembros para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato, y por el término de dos años.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos asambleístas para que en representación de los demás autoricen el acta. — Monseñor Miguel Jaluf, presidente; Elías Helou, prosecretario.

e9 dic. N.° 8.476 v20 dic.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el lunes 29 de Diciembre a las 16.30 (Art. 44 de los Estatutos).

La orden del día, es la siguiente:

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1930, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la institución.

2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de 10 vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con el Art 44 de los Estatutos.

4.° Elección del Tribunal Arbitral (Art. 44).

5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas (Art. 51).

6.° Escrutinio (Art. 50).

ADVERTENCIA:

1.° Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Ernesto Mignaquy, presidente; A. E. Martín, secretario.

e9 dic. N.° 8.477 v26 dic.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Capítulo 3.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local de la Sociedad en esta Capital, calle Victoria N.° 2563, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 6.° ejercicio terminado el día 31 de Octubre de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, en reemplazo del señor Francisco P. Calise, fallecido, y del señor Iris L. Calise, que ha terminado su mandato.

3.° Elección de un Director suplente por el término de dos años, para completar el período para el cual fué elegido el señor Italo F. Calise que ha renunciado.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA. — De acuerdo con la disposición del artículo 14 de los Estatutos, para poder formar parte de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas, en Oficina Pública, Institución bancaria o a la orden judicial. — Iris L. Calise, presidente.

e9 dic. N.° 8.478 v24 dic.

SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES LUIS ANGEL FIRPO

El Presidente provisorio don Luis Angel Fispo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre, a las 18 horas, en su local de la calle Callao 1063, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente, a efecto de constituir definitivamente la Sociedad.

2.°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones serán depositados en la caja de la Sociedad, 3 días antes del señalado en la convocatoria, para poder asistir a la Asamblea.

e4 dicbre. N.° 8430 v22 dicbre.

ASOCIACION TALMUD TORAH "DR. MAX NORDAU"
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación
Murillo 661 — Buenos Aires

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Sociedad, que tendrá lugar el domingo 21 de Diciembre de 1930 a las 14 horas, en nuestro salón Murillo 661, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.

2.° Memoria del Presidente.

3.° Balance.

4.° Cancelación y renovación de hipoteca.

5.° Elecciones de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Protesorero, 9 Vocales y 3 Gabaim.

Esperando su presencia saluda a Vd. muy atte. — La Comisión Directiva.

e13 dic. N.° 8.555 v17 dic.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.
Compañía de Cereales La Plata S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de Diciembre de 1930 a las 11 horas, en el local Corrientes 345, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La renuncia de un Director.

2.° Elección de dos nuevos Directores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — J. S. Prescott, director gerente.

e12 dicbre. N.° 8541 v30 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LIMITADA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en su local Sarmiento 1122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Antonio Podestá, presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.

e12 dicbre. N.° 8546 v30 dicbre.

"LA CUMBRE"
Compañía Argentina de Seguros Generales
2.ª CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio Provisorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento N.° 741, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio Provisorio.

2.° Elección de nueve Directores titulares, cinco Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Compañía, sus acciones o certificados, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha establecida.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

e-28 nov. N.° 8.324-v-15 dicbre.

PRODUCTOS SOLMAR S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Castro 2269, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.° Nombramiento de un director suplente, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designar a dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 13 de los estatutos deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — El Directorio.

e-3 dicbre. N.° 8.406-v-20 dicbre.

OLIVOS GOLF CLUB SOC. ANONIMA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 18 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, en el local calle Bmé. Mitre N.° 476, (Club de Residentes Extranjeros), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores H. J. Wiltshire, M. Fischer y P. C. Sly.

3.° Edificio social.

4.° Elección de Síndicos (titular y suplente).

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— El Directorio.

e5 dicbre. N.° 8460 v18 dicbre.

LUIS MAGNASCO Y CIA LDA. "MANTEQUERIA MODELO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 17 Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1930. — El Directorio.

e-28 nov. N.° 8.321-v-20 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA LA MERCEDES

CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo el Art. 34 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social Bartolomé Mitre N.° 519 (Primer piso), el día 31 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de Vicepresidente, Secretario General y Síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente firmen el acta.

Los señores accionistas, deberán depositar las acciones, en Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para realizar la Asamblea.

David Cogan, presidente; Raúl M. Cogan, secretario.

e13 dic. N.° 8.558 v31 dic.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Asamblea General Ordinaria de accionistas — Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de accionistas y representación de capital para la Asamblea que debía celebrarse el día 4 de Diciembre de 1930, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, cuarto piso, escritorio N.° 14, el día 29 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre 1930.

2.° Informe del señor Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas en representación de la Asamblea, para firmar el acta de la misma.

NOTA: De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Ernesto Aguirre, presidente.

e13 dic. N.° 8.560 v29 dic.

ROUX Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Piedra, Arena y Materiales de Construcción

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, en el local social, L. N. Alem 428, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el informe del Directorio sobre los convenios y actos celebrados para resolver las dificultades sociales.

2.° Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de todos los accionistas.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 28 de los Estatutos respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — El Directorio.

e13 dic. N.° 8.557 v29 dic.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio en virtud de la atribución que le confiere el Art. 28 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en su recinto Sarmiento 299 con objeto de elegir Síndico Titular y Síndico suplente, para completar el corriente período del año 1930, por hallarse vacantes esos cargos a causa de la renuncia del titular y fallecimiento del suplente.

Se previene a los señores socios que, según lo dispuesto en el Art. 30 del Estatuto esta Asamblea será hábil cualquiera que sea el número de socios presentes a la hora fijada y que para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en esta Institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil, de 12 a 17 y los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Ernesto Mignaquy, Vicepresidente. — Juan B. Rivara, Síndico.

e-5 dicbre. N.° 8.454-v-23 dicbre.

CORPORACION FINANCIERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 26 de Diciembre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificación de los Estatutos sociales.

2.° Designar dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — El Presidente.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

e6 dicbre. N.° 8462 v24 dicbre.

CARBONEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día martes 23 de diciembre de 1930, a las 21 y 1/2 horas, en el local social, calle Sarmiento 2919, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1930, e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres accionistas para hacer el escrutinio.

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Pedro Repetto, presidente. — José Porro, secretario.

e4 dic. N.° 8414 v22 dic.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS

Sociedad Anónima

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16.30 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e27 nov. N.° 8.304 v18 dic.

"LA CLARA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4.° piso, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para adquirir en compra el Molino de Guaminí, con sus accesorios, etc. y un terreno en Carhué, de propiedad de la Sociedad Guglielmetti Hnos. y Zibecchi Ltda. S. A. por el precio de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal al contado.

2.° Autorización al Directorio para que pueda vender los edificios y terrenos que la Sociedad posee, con excepción del Molino que se adquiere en Guaminí.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8350 v18 dicbre.

GUIA-ANUARIO COMERCIAL MAP

Sociedad Anónima

2.ª CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, en su local calle Alsina 756, el día 18 de Diciembre, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad (Art. 370, inciso 4.° del C. de Comercio).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: En esta segunda convocatoria son válidas las resoluciones por simple mayoría de votos, con cualquier número de accionistas concurrentes. — El Directorio.

e3 dic. N.° 8.387 v15 dic.

PLANTACIONES DEL NORD-ESTE ARGENTINO, S. A.

(Yerba, citrus y otros cultivos)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 348, 2.° piso, el día 22 de diciembre de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Consideración de la renuncia de los Miembros del Directorio, y en caso de aceptarse, elección de nuevo Directorio, con el número de miembros que la Asamblea resuelva.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar con 3 días de anticipación, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de entrada a la Asamblea.

e4 dic. N.° 8412 v22 dic.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Convocación de Asamblea Extraordinaria

Señores Consocios:

De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea del 24 de Septiembre ppdo., se convoca a los señores asociados en Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Diciembre de 1930, a las 19.30 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes a la Asamblea, para aprobar y firmar el acta de la misma.

2.° Relaciones de la minoría y mayoría de la Comisión Investigadora nombrada por la Asamblea del 24 de Septiembre ppdo.

3.° Aprobación de la Memoria y Balances, correspondientes al primer semestre de 1930, ya publicados en el Boletín Social (Annali) N.° 27.

Se advierte que después de transcurrida una hora de la fijada en el aviso de convocatoria, la Asamblea será válida, cualquiera sea el número de los socios presentes (Art. 16 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, es obligatoria la presentación del carnet social, debiendo los socios, comprobar que están al día con el pago de las cuotas. (Art. 85 del Reglamento).

Antonio Panighetti, Secretario.

e6 dicbre. N.° 8467 v15 dicbre.

CREDITO BELGA - ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día Lunes 29 de Diciembre de 1930, a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social y modificación correspondiente del Art. 4.° de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — El Directorio.

e10 dicbre. N.° 8492 v27 dicbre

WOLFF Y SCHORR LTDA.
Casa Importadora
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1930, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, referentes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1930, para su discusión y aprobación.
2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Presidente.

e6 dicbre. N.° 8464 v29 dicbre.

GUILLERMO PADILLA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, Brasil y Azopardo, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto social.
2.° Llenar las vacantes del Directorio, producidas por renuncia, y designación de nuevos Directores, dentro de lo que determina el Art. 11 de los Estatutos.
3.° Adquisición, de acuerdo a lo que estipula el Art. 343 del Código de Comercio, de acciones de la Sociedad.
4.° Nombramiento de administradores.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha de las mismas.

El Directorio.

e6 dicbre. N.° 8461 v20 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY - AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1930, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1930.
2.° Nombramiento del Síndico. —El Directorio.

e-10 dicbre. N.° 8.500-v-27 dicbre.

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima
Avda. Centenario 3151 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Centenario N.° 3151, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.
2.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos sociales, deberán retirar su boleto de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos, un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — El Directorio.

e29 nov. N.° 8.271 y 8.315 v17 dic

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1930, a las diez horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
Lectura del dictamen del síndico.
Elección de dos Directores Titulares y un suplente.
Elección de Síndico y suplente.
Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta Asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — El Directorio.

e-10 dicbre. N.° 8.496-v-27 dicbre.

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO

El Presidente de la Cámara Argentina de Comercio invita a los señores asociados a la Asamblea General fijada para el lunes 15 de Diciembre a las 18.30 horas, en la Sede Central, Avda. de Mayo 560, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance ejercicio 1929/30.
2.° Elección de once Sres. Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Elección de dos señores asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Tomás Amadeo.

e10 dic. N.° 8.507 v15 dic.

EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía Nacional de Reaseguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña N.° 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1930 e Informe del Síndico.
2.° Elección de cinco miembros del Directorio y un Director como miembro de Consejo de Administración y designación del Vicepresidente.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Accionistas que, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director - Gerente.

e3 dicbre. N.° 8390 v20 dicbre.

"REYNARD DOMANGE"
Sociedad Anónima Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la Estación "Cañadón de las Vacas", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de Síndico.

El Directorio.

e3 dicbre. N.° 8392 v20 dicbre.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd., de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 20 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en los salones del Centro, calle Bolívar 390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1930.
2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. Dr. Horacio Gralfigna, Dr. Eduardo G. Molina, Alberto Silboldi, Luis Tirasso, Ramón Brizuela y Doria y Tomás Sullivan y en reemplazo del Sr. Celestino Lagorio que renunció. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Miguel Bonfanti (hijo), Dr. Saturnino García Sosge y Sr. Pedro Brandi que fué elegido vocal.
3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Vd. atte. — Pedro Braudi, presidente; Ramón Vilardebó, secretario-gerente.

Artículo 22. — Para que puedan celebrarse las Asambleas Generales o Extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e3 dic. N.° 8.388 v15 dic.

EDUARDO ESTANGUET LTDA., S. A
Importadora de Automóviles
Charcas 1173
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Eduardo Estanguet Ltda., Sociedad Anónima Importadora de Automóviles para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Charcas N.° 1173, el día 30 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Agosto último.
2.° Designación de Presidente, dos Directores titulares, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Por el Directorio: Eduardo Estanguet, presidente.

e13 dic. N.° 8.565 v30 dic.

JUAN F. SALABERRY
S. A. Comercial Industrial y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
3.° Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Manuel B. Salaberry y Carlos A. Salaberry, que terminan su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores doctores Juan Carlos Cruz (hijo) y Carlos D. Rojas, que terminan su mandato.
5.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Este depósito deberá ser hecho en el local de la Sociedad, donde será entregado el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — El Directorio.

e12 dicbre. N.° 8548 v29 dicbre.

MORIXE HERMANOS
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, 4.° piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1930.
2.° Distribución de beneficios.
3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — El Presidente.

e10 dicbre. N.° 8494 v31 dicbre.

INDUSTRIA FRIGORIFICA PESQUERA
Sociedad Anónima
(Antes Quintero y Cía.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 30 de Diciembre, a las 16 horas, en el local calle Lavalle 3200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Designación del Directorio definitivo, de acuerdo a lo que establece el Art. 37 de los Estatutos.
2.° Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.
Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, el día 26 de Diciembre, a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad a lo que dispone el Art. 25 y que en consecuencia, antes de esa fecha deberán proceder a retirar en la Secretaría, calle Avenida de Mayo 1370, la correspondiente entrada con la especificación de los votos a que tienen derecho.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — El Presidente Provisional.
e11 dicbre. N.° 8515 v29 dicbre.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL JUSTO HNOS. Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1930, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 353, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930. — El Directorio.
e13 dic. N.° 8.556 v31 dic.

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LTD.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Diciembre a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.
2.° Fijar los honorarios del Síndico.
3.° Elección de un Director titular y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e13 dic. N.° 8.564 v31 dic.

SOCIEDAD ANONIMA TEATRO 25 DE MAYO
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre a las 17 horas, en su local social, Triunvirato 4448, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, fenecido el 15 de Noviembre del corriente año.
2.° Nombramiento de siete Directores titulares por 3 años y cuatro Directores suplentes por un año.
3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 36 de nuestros Estatutos.
4.° Nombramiento de la Comisión Arbitral, de acuerdo con el artículo 37 de nuestros Estatutos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Director Gerente.
e2 dic. N.° 8.368 v19 dic.

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
Muebles y Decoraciones
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre esquina Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5.° Remuneración del Directorio y Síndico.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.
Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.
e-27 nov. N.° 8.307-v-15 dicbre.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA
Sociedad Anónima
Buenos Aires
22 Ejercicio
1.° Octubre 1929 — 30 Septiembre 1930
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930 e informe del Síndico.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de un suplente.
4.° Elección del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — El Directorio.
e10 dicbre. N.° 8498 v27 dicbre.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto por el Art. 2[illegible] de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1930 a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes y fijación de su remuneración.
4.° Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.
Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea.
El Directorio.
e1.° dicbre. N.° 8351 v18 dicbre.

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sdad. Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1930, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directorio.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 20 de los Estatutos).
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — El Directorio.
e1.° dicbre. N.° 8352 v22 dicbre.

V. G. VIAU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de la "V. G. Viau y Compañía Sociedad Anónima. Fábrica de Fajas Corsés y Anexos, para el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y ocho horas, en su local de la calle Liniers 359 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Agosto próximo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Presidente, cuatro Directores y dos suplentes por el término de un año como lo dispone el art. 11.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5.° Fijar la remuneración al Síndico saliente.
6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre de 1930.
Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas de la V. G. Viau y Compañía, Sociedad Anónima Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos, para el día 15 de Diciembre próximo a las diez y ocho horas treinta minutos en su local, calle Liniers 359 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de las reformas proyectadas por el Directorio a varios artículos de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.
e-25 nov. N.° 8.274-v-15 dicbre.

CENTRO
DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA
A los señores Socios:
De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, inciso 11, de los estatutos, quedan convocados los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 23 del mes corriente, en el local social, Victoria 348, a las 17 horas, a fin de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General.
3.° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Antonio B. Casanovas, Luis T. Minuto, Adolfo A. Gaebeler, Arturo E. Sesa y Pedro Cirer; más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los estatutos.
4.° Elección de cinco miembros de la Comisión Consultiva, en lugar de los señores Ricardo Godsall, Jorge Ravier, hijo, Elías N. Rocca y Juan Weber, que cesan y de Rómulo Pereda que renunció.
5.° Nombramiento de tres socios para legalizar el acta y para la aprobación del balance (art. 11 del Reglamento interno).
Advertencia:
a) Se ruega puntual asistencia porque media hora después de la expresada en la citación, la Asamblea deberá constituirse con cualquier número de socios presentes (art. 12 de los estatutos).
b) Sírvanse los señores consocios que tengan cuotas atrasadas, cancelarlas antes del 20 del corriente, a fin de estar habilitados para el voto en la Asamblea de que se trata. — El Secretario.
e4 dic. N.° 8418 v22 dic.

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre, a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo N.° 345, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16 Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, por terminación de mandato y de un Director titular, por un año, por renuncia. Elección de tres Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — El Directorio.
e11 dicbre. N.° 8510 v29 dicbre.

MIGUEL BONFANTI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Habiendo quedado reducido a cuatro el número de accionistas de la Sociedad y a fin de proceder a la disolución anticipada de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 17 horas, en el domicilio del señor Presidente, calle Sarmiento 1334, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Disolución de la Sociedad y su liquidación.
2.° Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — El Directorio.
e11 dic. N.° 8.534 v29 dic.

S. A. EXPLOTADORA FORESTAL FORMOSEÑA LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 23 de Diciembre de 1930, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores Titulares y un suplente.

4.° Elección del Síndico Titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que conforme el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1930. — El Directorio.
e-3 dicbre. N.° 8.403-v-20 dicbre.

ANGEL BRACERAS, SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 351|357

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1930, en el local social Cevallos 351, a las 16 horas para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondientes al 20 Ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.
2.° Elección de un Director Titular.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y Libro de asistencia de Accionistas en la misma.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — Angel Braceras Haedo, Presidente.
e-3 dicbre. N.° 8.393-v-20 dicbre.

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima

Cangallo 439, 2.° piso — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por el Art. 18 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 5 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 439, 2.° piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930 e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares que por prescripción del art. 6.° terminan su período y elección de un director titular por un año.
4.° Elección de Síndico y síndico suplente por un nuevo período.
5.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 17) a la fecha arriba indicada.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — Horacio Calderón, Presidente.
e-5 dicbre. N.° 8.450-v-20 dicbre.

FLORIDA NEGRA LTDA.
Sociedad Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de tres Directores y suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
San Julián, Diciembre 4 de 1930. — El Presidente.
e6 dicbre. N.° 8470 v24 dicbre.

FEIT Y OLIVARI LTDA.
Sociedad Comercial

Belgrano N.° 881

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre, en el local social, calle Belgrano 881, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Art. 15 de los Estatutos, agregando que además del Síndico, la Asamblea elegirá también un Síndico suplente para sustituir al titular en caso de fallecimiento, ausencia o enfermedad prolongada del mismo.
2.° Reforma del Art. 7.°, elevando el número de Directores a 6.
3.° Reforma del Art. 25, modificando el reparto de utilidades en la siguiente forma: 10 o|o al Fondo de Reserva; 12 o|o al Directorio; 2 o|o al Síndico y 76 o|o a los Accionistas.
4.° Elección de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, juntamente con el Secretario y Síndico.
Los señores Accionistas deberán depositar en Secretaría, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco de la Capital, por lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Martín Feit, Presidente; Eduardo Olivari, Secretario.
e10 dicbre. N.° 8493 v27 dicbre.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.
(ANTES FUNI)
Sdad. Anón. Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en su local de la calle Jorge Newbery 1751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado al 30 de Septiembre de 1930 y considerar el Informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 13 de los Estatutos).
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Art. 18 de los Estatutos: Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán sus acciones, o en las cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930 — El Presidente.
e10 dicbre. N.° 8487 v27 dicbre

MULAK AIKE COMPAÑIA LTDA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1930, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N. 427 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.
El Directorio.
e11 dicbre. N.° 8522 v29 dicbre.

ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTD.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.
El Directorio.
e11 dicbre. N.° 8521 v29 dicbre.

INGENIERO LUIS PASTORIZA Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA
Cía. Agrícola, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre a las 17 horas, en nuestro local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 15, de los Estatutos que establece que el año económico empezará el 1.° de Julio y terminará el 30 de Junio en la siguiente forma:
Art. 15. — El año económico empezará el 1.° de Febrero y terminará el 31 de Enero."
2.° Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea suscriba el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que posean o presentar con la misma anticipación un certificado de un Banco de plaza en el que conste la entrega para este objeto.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — El Directorio.
e2 dic. N.° 8.370 v19 dic.

CORPORACION MINERA DE FAMATINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se verificará el día 22 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Síndico ad-hoc para que informe sobre los balances sometidos a la consideración de la asamblea.
2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4.° Ratificación de la aprobación de los Balances correspondientes a los ejercicios 1926, 1927, 1928 y 1929, efectuados por la Asamblea.
5.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio 1929|2930.
6.° Autorización para gestionar del Banco de la Nación Argentina un arreglo definitivo de los asuntos pendientes; hacer un nuevo inventario de los bienes de la Sociedad, y todas las gestiones extrajudiciales y judiciales que fueran necesarias para regularizar el funcionamiento de la misma.
7.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — El Secretario.
e2 dic. N.° 8.359 v19 dic.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA
Sociedad Anónima

Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1930, a las 16,30 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esquina Bmé. Mitre, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital: Modificación de los artículos 5.° y 6.° de los Estatutos.
2.° Modificación del Capítulo V y del Art. 21 instituyendo a un síndico suplente.
3.° Aprobado el artículo anterior, elección de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — El Directorio.
e10 dicbre. N.° 8498 v27 dicbre.

INSTITUTO BIO-QUIMICO WILDE
2.ª Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Diciembre de 1930, a las 21 y 30 horas, en el local social, Lavalle 1776, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Nombramiento de un Síndico adhoc para que apruebe y firme el balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Agosto de 1930.
3.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de Agosto de 1930.
4.° Modificación de los artículos 13, 14, 15 y 18 de los estatutos.
5.° Consideración de renuncias de Directores.
6.° Elección de Directores para el nuevo ejercicio
7.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
8.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación a la fecha fijada para la misma, en el local de la Sociedad. — El Directorio.
e12 dic. N.° 8550 v23 dic.

INSTITUTO QUIMICO BIOLOGICO DEL RIO DE LA PLATA, SOC. AN.

La Rural 134

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 22 de Diciembre a las 21 horas, en el local de la Sociedad, calle La Rural 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe y balance de la marcha de los negocios sociales al 30 de Noviembre de 1930 y consideración de la propuesta de disolución que formula el Directorio.

2.° Forma de liquidación y designación de liquidadores, en caso de resolverse la disolución.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se advierte a los señores Accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o recibos bancarios en la Caja Social con tres días de anticipación al señalado para la misma, donde se les entregará la tarjeta de entrada y el comprobante que justifique el depósito (Art. 33 de los Estatutos). No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe por medio de una carta-poder. En este caso, si la firma del accionista no se encuentra registrada en los libros de la Sociedad deberá ser legalizada por un Escribano o Establecimiento Bancario conocido (Art. 32 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8354 v18 dicbre.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8.° del Estatuto, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Lunes 15 de Diciembre de 1930, a las 17.30 horas, en el City Club, Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance anual, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre del año en curso.

3.° Elección de un Presidente y tres Consejeros titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores Francisco Ceballos, Tte. Cnel. Alberto de Oliveira Cézar, Juan Carlos Giribone y Capitán Justo J. Galarreta.

4.° Elección de tres Consejeros suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Bartolomé Gutiérrez, Miguel Pando (hijo) y Vicente H. Madero, que renunció.

5.° Elección del Síndico titular y suplente por el término de dos años, en reemplazo del doctor Juan Carlos Cruz (hijo), que termina su mandato.

Félix Videla Dorna, secretario hon.

Nota. — Se recuerda el Art. 8.° del Estatuto que dice: La Asamblea ordinaria se celebrará anualmente en la primera quincena del mes de Diciembre y en ella se elegirán los delegados para ocupar los cargos de Presidente, Consejeros titulares y suplentes, y Síndico titular y suplente y se tratará de cualquier otro.... El quórum en las Asambleas Ordinarias en la primera convocatoria, estará constituído por la mitad más uno de los Clubs afiliados. No logrando este número en la primera convocatoria, la Asamblea quedará constituída una hora después, con el número de delegados que hayan concurrido, cualquiera que sea este número.

e1.° dicbre. N.° 8355 v15 dicbre.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 de Diciembre, a las 16 horas, en la sede social 25 de Mayo 145, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los arts. 7 y 17 de los Estatutos.

2.° Designar el número de vocales con que deba ampliarse el Directorio y designación de las personas que deban ocupar los nuevos cargos.

3.° Designación de la o las personas que deben correr con los trámites para hacer aprobar e inscribir la reforma de los Estatutos y de los dos accionistas que deban firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación. — El Directorio.

e- 9 dicbre. N.° 8482-v-26 dicbre.

CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima

(En liquidación)

La Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General a celebrarse el Lunes 29 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, propuestos por la Comisión Liquidadora.

2.° Forma y distribución de dividendo de liquidación.

3.° Consideración de cualquier otro asunto de interés de la Sociedad.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — La Comisión Liquidadora.

e10 dicbre. N.° 8489 v27 dicbre.

SAINT FRERES LDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 27 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle Uspallata N.° 2808, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar remuneración al Síndico saliente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.— El Directorio.

e-10 dicbre. N.° 8.495-v-27 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2.° llamado) para el día 23 de diciembre de 1930, a las 15.30 horas, para la provisión de 15.000 litros de alcohol puro. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v23 dic.

Instituto Angel T. de Alvear

Luján - - F. C. O.

Llámase a licitación pública (segundo aviso), para el día 15 de Diciembre de 1930, a las diez y siete horas, para la provisión de carne y extras al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1931.

Para informes, dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján, (Bs. As.), Diciembre de 1930. — El Secretario.

v15 dic.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1931, a las 15,30 15,45 y 16 horas, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Febrero próximo; harina de trigo para la elaboración del pan y aceite de oliva durante el término de seis meses, respectivamente. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el 7 de Enero de 1931, a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación hasta el 30 de Diciembre, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una bomba, tipo pozo profundo, para un rendimiento de 30.000 litros de agua por hora, en el Hospital V. López y Planes, General Rodríguez, F. C. Oeste.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera.

v30 dicbre.

Llámase a licitación hasta el 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de hierro redondo, perfilado, metal desplegado, materiales sanitarios y colocación estructuras metálicas para techos.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

La Tesorera.

v16 dicbre.

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, para la provisión de libros impresos y útiles de escritorio, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Habilitación cualquier día hábil de 14 a 17 horas.

El expediente respectivo lleva el número 12639-H-1930 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Secretaría General de la Repartición en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v5 enero

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la Institución en 1931, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, 1er. piso, el día lunes 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— La Administración.

v5 enero

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Enero de 1931, de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Argentino Interno a oro 1916-Ley 10067..	117.484.01
	m$n
Crédito Argentino Interno de la Ley 6492........	67.931.68
Crédito Argentino Interno 1922 - Ley 11188......	241.959.75
Crédito Argentino Interno 1916 - Ley 11333......	143.055.58
Crédito Argentino Interno 1926 - 2.ª Serie - Ley 11333	17.057.23
Crédito Argentino Interno 1927 - 1.ª Serie - Ley 11389	183.653.74
Bonos de Obras Sanitarias- 1.ª Serie - Leyes 10998-11165	58.964.54
Bonos de Obras Sanitarias- 4.ª Serie - Leyes 10998 - 11165	38.693.80
Bonos de Obras Sanitarias- Saneamiento y Desagües- Capital Federal y Provincias - Emisión 1926 - Ley 11333	34.201.81
Bonos de Obras Sanitarias- Saneamiento y Desagües- Capital Federal y Provincias - Emisión 1928 - 1.ª Serie - Ley 11333..	46.662.49
Bonos de Obras Sanitarias- Saneamiento y Desagües- Capital Federal y Provincias - Emisión 1928 - 2.ª Serie - Ley 11333..	29.216.60
Bonos de Obras Sanitarias- Saneamiento y Desagües- Capital Federal y Provincias - Emisión 1929 - 1.ª Serie - Leyes 11333 - 11539	27.386.42

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario Gerente.

v22 dicbre.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.

b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc. determinado por el método de Messinger.

c) Contener un mínimo de 2.5 gr. y un máximo de 5 gr. de ésteres por cada 100 cc. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centigramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.

d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Iodo en 1000 cc. de agua destilada.

e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo determinado por el método de Denigés - Villavecchia.

f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a G. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizados por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación Metileno". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos el día 31 de Diciembre del corriente año, a horas 15 ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte deberá elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

Enrique S. Pérez

v9 enero.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) Treinta (13.000) Trece mil litros de hidrocarburo días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de no, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos referentes a su composición química y caracteres físicos.

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.

b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.

c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.

d) No podrá contener agua.

e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo que, diluída con mucha agua, pasa al color verde.

f) Destilará el 90 o|o como mínimo hasta 160°.

g) Adicionado al alcohol, en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, que deberá llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 29 de Diciembre de 1930, horas 15, ante el Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Que cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o (Tres por ciento) del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. — El proponente o proponentes, cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente de que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano General de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores a cualquiera de los requisitos estipulados.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los treinta días, como máximo, de aceptada la propuesta y en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. — Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; solo se recibirán las que presentes los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

Enrique S. Pérez

v-9 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. Sud)

Expediente N.° 17-L-930. Llámase a licitación privada para la provisión a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires), de los materiales y efectos que a continuación se detalla:

Materiales de Construcción—

750 metros lineales de pino tea de 3 x 4".
2.200 metros lineales de pino tea de 1 ½ x 6".
230 metros lineales de pino tea de 2 x 3".
50 metros lineales de pino tea de 3 x 6".
100 metros cuadrados machihembrado spruce de 1 x 6".
20 tirantes madera dura para bases de columnas, 2 x 6" de mts. 1.50 largo cada uno.
27 chapas de h° galv. canaletas número 24, de 8".
60 chapas de h° galv. canaletas número 24, de 12".
250 bulones de ½" x 7", cabeza redonda, para madera.
60 bulones de 5|8" x 8", cabeza redonda, para madera.
100 bulones de ½" x 5", cabeza redonda, para madera.
70 paquetes de clavos de 3".
10 paquetes de clavos de 2".
10 paquetes de clavos de 2 ½".
500 clavos de techo 3", cabeza de plomo.
3 latas de bleck.
13 metros cúbicos arena oriental mediana.
20 metros cúbicos piedra, 3 cms. para cemento armado.
200 bolsas c|50 kgs. c|u., cemento portland San Martín.
1.000 kilos de hierro, varillas de 5|8".
1.000 kilos de hierro, varillas de 3|8".
100 metros de alambre p|atar hierro, cemento armado.

Equipo de bomba y motor eléctrico para sacar agua—

1 equipo de bomba y motor eléctrico de CC. 220 V. para sacar 8000 litros de agua por hora en perforación hecha de 2" en la primera etapa.

Carpas de lona impermeable—

8 carpas de lona impermeable de mts. 3 x 4 y 4 x 5".

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones firmado y sellado por el proponente y papel sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día diez y ocho del corriente mes, a las diez horas, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Secretaría Electoral

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del Registro Electoral, doctor Sixto A. Rodríguez, se llama a licitación pública por el término de 30 días, entre las imprentas de la localidad, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los ciudadanos argentinos del Distrito Electoral del Chaco (Territorio Nacional del Chaco); cuyas propuestas serán abiertas el día 14 de Enero de 1931, en el local de la Secretaría Electoral, Pirovano 249, a las 18 horas, en acto público. Solicitar pliego de condiciones en esta Secretaría.

Resistencia, Diciembre 9 de 1930. — Dardo A. Marqués, secretario electoral.

v14 enero

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación para la provisión durante el corriente mes de Diciembre de los artículos que se detallan.

La licitación se verificará el día 18 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Paseo N.° 2113.

Toda propuesta debe venir acompañada de un papel de un peso m|n., en sellado.

Materiales para calzado—

240 kilos de suela macho.
50 metros de lienzo para forros.
200 pares de cambrillones de madera.
200 cordones negros reforzados (pares).
5 docenas de cera negra en bolillas.
25 hojas papel de lija N.° 1.
25 hojas papel de lija N.° 0.
5 lápices-color amarillo para marcar cuero.
4 litros tinta negra, buena clase.
1|2 litro aceite para máquina de coser "Singer".
1 litro de vinagre para preparar engrudo.
1 litro aceite de maní.
1 kilo cola fuerte.
2 kilos harina de mandioca.
2 docenas carreteles hilo negro N.° 30-500 yardas "Cadena".
2 docenas carreteles hilo negro N.° 50-500 yardas "Cadena".
4 kilos clavos de bronce N.° 16.
8 kilos clavos de bronce N.° 14.
2 kilos clavos de bronce N.° 12.
2 kilos clavos de hierro c|cabeza N.° 25.
8 paquetes semilla N.° 12.
12 paquetes semilla N.° 10.
5 paquetes semilla N.° 8.
3.000 ojalillos negros, medianos, para hombre.
3.000 ganchos.
1 docena de agujas para máquina N.° 1|2.
1 docena de agujas para máquina N.° 1.
1 litro de cemento.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — El Secretario.

v-18 dicbre.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Tercer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos [illegible] que se [illegible] durante el mes de Diciembre de 1930.

Verdura—
2.500 choclos.
20 kilos acelgas.
30 kilos ajíes morrones.
30 kilos arvejas.
20 kilos albahacas.
10 kilos apios.
25 kilos ajos.
500 kilos batatas.
300 kilos cebollas de cabeza.
5 docenas coliflores (1 kg. c|u.)
30 kilos chauchas.
100 kilos cebollas de verdeo.
20 kilos espinacas.
80 kilos puerros.
30 kilos perejil.
500 kilos lechugas.
35 docenas repollos blancos.
10 cajones tomates.
500 kilos zapallos de angola.
150 kilos zanahorias.
48 atados yuyos secos.
Frutas—
15 cajones ciruelas.
10 cajones duraznos.
100 sandías de la costa.
2.500 bananas.
500 limones.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 15 del corriente a las 15.30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Curapaligüe 727, cualquier día hábil de 10 a 17 horas, sábados de 9 a 12.

Instituto Tutelar de Menores, 10 de Diciembre de 1930. — El Secretario.

v15 dic.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aviso de licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), durante el año de 1931

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar de la fecha, para proveer, durante el año 1931, los artículos de uso y consumo que necesitará la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego).

Los artículos cuya provisión se licita son: almacén, ferretería, bazar, menaje, leche, café, verdura, vestuario, calzado, artículos de ferretería, limpieza, trajes para oficiales, tropa y penados, artículos de mercería, fotografía, farmacia, droguería, ferrocarriles, librería, y escritorio, útiles para la sección suministros, harina, aparatos para la oficina meteorológica, armamento, electricidad, ropería, zapatería, pinturería, escobería, mecánica, carpintería, materiales para cocina y cuarto de baño, hojalatería, etc.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 29 de Diciembre a las 14 horas, en presencia del Sr. Escribano General de Gobierno, Jefe de la Dirección Administrativa, y, personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados en la Oficina de Suministros de esta Dirección, donde cada proponente deberá entregar el día de la licitación, dos muestras de cada uno de los artículos ofertados.

Los proponentes deben firmar y sellar sus propuestas, como así también el pliego de condiciones, acompañar certificado de depósito, no pudiendo dejar afectados los anteriores.

Dirección Administrativa, 29 de Noviembre de 1930. — El Jefe.

v29 dic.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación pública

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Diciembre de 1930, a las 17 hs., para la provisión de las siguientes maquinarias y materiales, destinados a la Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral: una minerva, prensas para encuadernación, telares, máquinas saca cajos, accesorios, útiles y materia prima para encuadernación, papeles, sobres cartulinas, cartón, tinta, pasta, plomo, tipografía, accesorios en general.

Las propuestas deberán formularse con arreglo al pliego de condiciones establecido para esta licitación y que los interesados podrán solicitar en la Dirección de la Imprenta (Secretaría General de la Universidad), calle Avenida Pellegrini esquina San Jerónimo, Santa Fe, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

v20 dicbre.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un pabellón en esta Facultad. — Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — (Fdo.) Juan L. Raggio, Secretario.

v-23 dicbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1930 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 9.30: Obras de construcción de un local para baños, anexo a la sala de Esgrima, en la Escuela Superior de Guerra.

Hora 9.45: Ejecución de las obras de demolición del edificio actualmente ocupado por los depósitos y garage, construcción de un galpón para depósitos, reparación de la herrería y clínica veterinaria, construcción de un pabellón de guardia y un garage, en ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionadas en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel-Secretario.

v27 dic.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expedientes: P. H. 97.584, A. D. 98.409, C. R. 98588, C. V. 96.219 y C. R. 97.463.

Llámase a licitación pública para el 30 de Diciembre próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cables acero para aparejos y cuchareo, pliego 1.481; caños conducción y accesorios, 1.482; tiranterías pino tea y spruce, 1.483; tanques bulonado 800 m.3 y remachado 4000 m.3, 1.484; cable cobre desnudo sección 35 mm.2, 1.485 y postes, transformadores y materiales de alta tensión, 1 486. Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v30 dic.

Expedientes: CR.-97.100, CR.-95.833 y AD.-98.411.

Llámase a licitación pública para el 22 de Diciembre próximo a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión lámparas eléctricas, pliego 1.478; acopladores Dresser o similares, pliego 1.479; y válvulas esclusas, pliego 1.480. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires. — El Secretario General.

v22 dic.

Exptes. C. R. 98.698 - P. H. 97.917.

Llámase a licitación pública para el 18 de Diciembre próximo a las 14.30 y 15 horas, Provisión de cañerías para gas y vapor, pliego 1.476; Provisión cañerías entubación tipos Api y DBX y accesorios, pliego 1.477. Retirar pliegos Paseo Colón 92. Buenos Aires.

El Secretario General

v18 dicbre.

Llámase a licitación pública para 15 de Diciembre próximo, a las 14, 14,15 14,30 y 15 horas, para provisión instalación sistema "Linde" o "Claude" para producir oxígeno, pliego 1.472; Provisión y montaje en vespucio (Provincia de Salta), Báscula pesar wagones 60.000 kilos, pliego 1.473; provisión casas de armables, pliego 1.474 y dragado y construcción tablestacado, muelles y bitas en Canal Oeste Puerto La Plata, pliego 1.475. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v15 dicbre.

Exptes. C. R.98.696 - C. R. 99.353 - C. R. 99.488 - A. D. 99.190 - C. R. 96.386 - A. D. 98.407 - A. D. 99.554 - A. D. 98.989 - C. R. 99.014.

Llámase a licitación pública para 9 Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión caños galvanizados, pliego 1487; tubos para calderas, pliego 1488; válvulas y accesorios, pliego 1489; aceites lubrificantes, pliego 1490; compresores, motores eléctricos y bombas centrífugas, 1491; revestimiento amianto para caños, 1492; hojalata, 1493; ladrillos y tierra refractarios, 1494 y pinturas, pliego 1495. Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v9 enero

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 7 de Enero de 1931, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v-7 enero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, - - día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectoras y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 16 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-16 febrero.

Expte. 23.148-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de descarga, carga y apilado de materiales por el término de dos años, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v22 dic.

Expte. 21460-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, carbón coke para fundición y carbón para fragua, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dic.

Expediente 6395-D. P. 1930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Distrito de Santiago del Estero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado en su artículo 5.° - 1er. apartado -, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 12 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v12 enero

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas para la provisión de 12.000 toneladas de carbón "Cardiff".

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v-22 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 1780|30.

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos para puentes:

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de febrero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 10.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v21 enero

Llámase a las Compañías de Seguros con capitales argentinos, a licitación privada para la contratación de Seguros contra Incendio, cuyos detalles y condiciones figuran en el Pliego respectivo, correspondiente al Expediente de compra N.° 979|30, que puede obtenerse mediante el pago de $ 2 m|n. en la Tesorería General de estos Ferrocarriles, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 dic.

Expediente O. C. 857|30 A. 3. Llámase a licitación pública para la provisión de cobre no arsenioso en chapas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 8 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes y Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v8 enero

Expediente O. C. 2146|30. Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, blusas y trajes impermeables.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O. C. 1698|30 A. 1. Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor embolsados o a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O. C. 2063|30. Llámase a licitación pública para la provisión de material refractario, hierro, antimonio y cobre en lingotes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 30 de Diciembre de 1930 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v30 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 2 de Enero de 1931, a las 14.20 horas. Expediente O. C. 837|930 A. 2. Carburo de calcio, mechas de algodón y lana.

Día 2 de Enero de 1931, a las 15.20 horas. Expediente O. C. 2093|930. Zorras a bomba.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v2 enero

Expediente O.C.-1930|30. — Llámase a licitación para la provisión de Machos para Stays.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y sábado de 9 a 11 horas. — La Administración.

v15 dic

Expediente O. C. 1011|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de hierro galvanizado para tenders.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 22 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 16, y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v22 dicbre

Expediente O.C.1840|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios varios y espejos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v9 enero

Expediente O.C.-1395|29. — Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de la venta de diarios, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la División Oeste del F. C. C. Norte Argentino.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v10 enero

Expediente O.C.-207.|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero y accesorios y caños, codos, cuplas, etc., de hierro galvanizado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, 4.° piso, el día 5 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-4 enero.

Expediente O.C.-505|30. — Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga apilaje y removido de azúcar en bolsas en las estaciones La Aurora y Clodomira.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones de Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, Buenos Aires, el día 31 de Diciembre de 1930 a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la referida Oficina, en las Estaciones Santiago del Estero, La Aurora y Clodomira, del F. C. C. N. Argentino y en la Superintendencia de Tráfico, en Santa Fe. — La Administración.

v31 dic

Expediente O.C.2161|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de drogas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones el día 5 de Enero de 1931, a las 15.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v5 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Humberto Rodríguez**, ex Canciller de Segunda Clase en Milán, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 82.20 m|n.) ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional, importe de sueldos no devengados del 23 al 31 de Marzo de 1927 y que percibió indebidamente, con más la cantidad de ($ 24. m|n.) veinticuatro pesos moneda nacional en concepto de gastos de publicación de edictos todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Se debe por la publicación: $ 30 m|n

e10 dic. N.° 1.790 v20 dic.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Juan Carlos Teisaire, y a todas las personas que se consideren con derecho a un tarro de vidrio conteniendo 46 cigarros de hojas, marca H. Upmann, detenidos por Expediente N.° 348, letra R., año 1930, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Diciembre 11 de de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v18 dicbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Emeterio Arreba de la Torre** y a todas las personas que se consideren con derecho a 32 paquetes rotulados Panceletas "La Belleza" y 50 atados de cigarrillos, marca "Chesterfiels", detenidos por Expediente N.° 500 letra G, año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Diciembre 11 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v18 dicbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Hsice Wu Ztan** y a todas las personas que se consideren con derecho a dos frascos de conservas de legumbres, detenidos por Expediente 165, letra L., año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Diciembre 11 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v18 dicbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a una bolsa conteniendo cuarenta cajas de cigarrillos Camel, detenidos por Expediente N.° 417, letra C, año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Diciembre 11 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v18 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 322-1930 ó 322 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 322-R-1930

Marca S. contramarca H. V. M. Boldt, número 1686, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 1328, fecha de entrada Febrero 26 de 1928.

El Jefe

v-18 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 324-1930 ó 324 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 324-R-1930

Marca S. P. A., número 243, 1 cajón, vapor Tirso, paquete 1261, fecha de entrada Febrero 23 de 1928.

El Jefe
v-18 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 437-1930 ó 437 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 437-R-1930

Marca C. B. A., sin número, 4 cascos, vapor Biela, paquete 2429, fecha de entrada Abril 12 de 1928.

Documentante Ferrocarril Central B. Aires.

El Jefe.
v-18 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 403-1930 ó 403 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 403-R-1930

Marca C. C., número 13124, 1 cajón, vapor Hoedie, paquete 4242, fecha de entrada Septiembre 10 de 1926.

El Jefe
v-18 dic.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Francisco Martínez**, y a todas las personas que se consideren con derecho a (12) doce tubos de drogas rotulados "Harlemensis", detenidos por expediente número 230, letra D, año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Diciembre 4 de 1930. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v15 diebre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la firma **Freraut, Cerrutti y Compañía**, y a todas las personas que se consideren con derecho a (7.400) siete kilos cuatrocientos gramos affiches, detenidos por expediente número 323, letra R, año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Diciembre 4 de 1930. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v15 diebre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña **María Cristina Fusella de Cifrodelli** por sí y sus hijos menores **Arminda, Angela, Moisés, Florinda y Alberto Cifrodelli**, en su carácter de viuda e hijos legítimos de ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pascual Cifrodelli.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
El secretario
v-17 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Filomena Castigliolo de Fabiano**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Sebastián Fabiano.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
El secretario.
v-17 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Antonia Ermelinda Orfila de Naveiro**, por sí y sus hijos menores **Ermelinda Eugenia y Jorge Atila Naveiro**, en su carácter de viuda e hijos legítimos de ex jubilado, don **José** Manuel Naveiro.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
El secretario.
v-17 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Josefa** y doña **Rosa Casimira Torres**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don José María Torres.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
El secretario
v-17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Etelvina Flores Lavalle de Montenegro** y don **Mauricio Montenegro**, en su carácter de viuda y padre del ex jubilado, don Ramón Ignacio Montenegro.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
El secretario
v-17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Dolores Monteagudo de Miño**, por sí y su hija menor Flora Miño, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Cámara de Diputados de la Nación, don Gumersindo Miño.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — El Secretario.

v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lucila Sierra de Pastorini, por sí y sus hijos menores, Matilde, Nélida y Elvira Pastorini, y por sí doña **Delia Matilde Sofía, Esther Sara, Julia y Lucila Pastorini**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Alejandro Angel Pastorini.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — El Secretario.

v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beenficios del art. 51 de la Ley 4349, D.ª **María Josefa Rodríguez de Otero**, en su carácter de viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Manuel Otero.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — El Secretario.

v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Dalmira Angélica Giacomotti de Dubois**, por sí y sus hijos menores, Osvaldo Raúl y María Eugenia Dubois, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Juan Carlos Dubois.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — El Secretario.

v17 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Cleofe Benegas, en su carácter de hija del ex jubilado, don Lucio Benegas.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Angélica Fernández Lan de Jacomelli**, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Alfredo Bienvenido Jacomelli.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Antonia Perna de Rocco, por sí y su hija menor Angela Lucía Rocco, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Tomás Rocco.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eusebia Dagnino de Porto, por sí y sus hijos menores Sara Matilde y Oscar Rodolfo Porto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Francisco Porto.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Lerrondo de Fontán y doña Balbina Agrela de Fontán, en su carácter de viuda y madre del ex jubilado, don Roque Simón Fontán.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Agustín Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Esteban Aristizábal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Benedicto Ferraro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Evaristo Pino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julián Senra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. - El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Méndez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Adam Buday y Magatb**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930 — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Uberti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930

El secretario

v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fortunato Spezzano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v19 dic

Por el término de treinta días, a contar desde de la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cristino Pazos**, que deben apersonarse a la Sección **Accidentes del Trabajo de la institución** (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v19 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Secundino Caamaño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese dercecha, bajo los apercibiimentos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930

El secretario.

v-24 dic.

Por el término de treinta día,s a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos **Gelzomino** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930 — El Secretario.

v29 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florencio Contreras** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930 — El Secretario.

v29 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de inndemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930

El secretario.

v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Bernat o Bernath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930 — El Secretario.

v31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Briozzo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930 — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Estanisla Burgos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apecibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930 — El Secretario.

v 31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Coque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 El Secretario.

v3 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos P. Ortiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 El Secretario.

v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Enrique Gallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — El Secretario.

v9 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Bio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.

El secretario.

v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel A. López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930 — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Bonfiglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930 — El Secretario.

v16 dicbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Patricio Romero Deleón**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930 El Secretario

v16 dicbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Reginaldo Pereyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor **Emilio C. Díaz**, se cita, llama y emplaza a **Francisco López**, para que en el término de treinta días, computado de de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8159 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Antoniotti**, para que **dentro del plazo de treinta días, que** serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8157 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Domingo Pelechi**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Abel Miranda, Luis Quirno Costa, secretarios.

e3 dicbre. s|pp. 8201 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, a cargo del Juzgado N.° 10, Secretaría N.° 68, cítase a **Aniceto Suárez, Julio Gutiérrez, Enrique Bozzoli, Enrique Souz, Timoteo Mateo Espeleta, Agustín Cemissa, Emiliano Moya, Rosa Chico y Consuelo Guixe**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario N.° 6989, que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

e-3 dicbre. N.° 8.203-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Montero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-3 dicbre. N.° 8204-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, a fin de que dentro d el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — César S. Vasquez, secretario.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Flora o Flora Teudosie Bernard de Sepp**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.
Alfredo Migueus, secretario.
e14 novbre. N.° 8135 s.p.p. v19 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Rosenberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8217 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco García**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.187 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Sebe o Cebis o Ramón Pérez o etc.**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.188 v3 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Chiminelli y Fiori**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley N.° 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Mercedes (Bs. As.), Octubre 28 de 1930. — Francisco F. Burgos, secretario.
e-27 nov. N.° 8196-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Massone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**
e-27 nov. N.° 8 197-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Lorenzo Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. – Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-27 nov. N.° 8.198-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cohen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. - G. A. Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.186 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Romero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8248 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Castelnuovo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8249 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Yáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e10 dicbre. s|pp. 8250 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bruno Menotti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8251 v16 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la firma social **Besana Pablo e Hijos**, que debe comparecer a estar a derecho en el juicio que le sigue ante este Juzgado, Secretaría a mi cargo, el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, en su rebeldía.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e10 dicbre. s|pp. 8256 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Saverio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, ... de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8253 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lui Hiroshi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8254 v16 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **C. A. Repetto y Cía.**, para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, en su rebeldía.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e10 dicbre. s|pp. 8255 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías Tubias**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8252 v16 enero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Hugo A. Egdell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s.p.p. N.° 8232 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen, de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Oreste Testone**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e10 dic. s|p.p. N.° 8233 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Giambuzzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 novbre. s|pp. 8176 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pablo Ramos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8235 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Roqué**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8237 v16 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Carlos Augusto Henderson**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930. — Luis A. Padilla, secretario.
e27 novbre. s|pp. 8174 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban Iturria**, para que en el término de treinta días, computado desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8234 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **André Ferrieri o Ferriello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp 8177 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza per treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Ibáñez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 nov. N.° 8.169-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Natalio Bergallito**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s.p.p. N.° 8238 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia Pineda**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s.p.p. N.° 8239 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Alberto Alvarez, Martín Basualdo y Antonio Argüello**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 dic. s|p.p. N.° 2840 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Vicente Esteban Sabato**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diebre. s|pp. N.° 8223 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo F. Miliavaca**, procesado por falsificación de documentos y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— David Uriburu, secretario.

e10 diebre. s|pp. N.° 8241 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Luis Roa y Roberto Franco**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— I. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 diebre. s|pp. N.° 8242 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Martínez**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.184 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José M. Díaz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8158 v29 diebre

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Luis Scoccia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Enrique Giraudy, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8156 v29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Junker**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8160 v29 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prfugo **Enrique Andrés Richard**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8139 v29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Fainsilberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 diebre. s|pp. N.° 8216 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Italo Brunetti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-22 nov. N.° 8.154-s.p.p.-v-29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benito Peña y Bienvenido Ures**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e18 nov. s|p.p. N.° 8152 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Mario Jurisic**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diebre. s|pp. N.° 8227 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Tarrab, Isaac Tarrab y Abraham Saban**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso

e-3 diebre N.° 8.206-s.p.p.-v-10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Natalio Meschú**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento, de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 diebre. s|pp. N.° 8215 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Saubel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infracción Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán,

e27 novbre. s pp. 8178 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **C. Paué o Parre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e22 novbre. N.° 171 s|p.p. v29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sapicesten**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930, — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-18 nov. 8140 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a Margarita Escobedo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al Centro.

e-18 nov. 8139 s|p.p. v-23 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Rodríguez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 diebre. s|pp. N.° 8225 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Olga Lavalle**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 diebre. s|pp. N.° 8221 v10 enero

El Juez Dr. Horacio Bouquet, cita y empláza a los herederos y acreedores de don **Juan Bautista Teggi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e3 dicbre. s|pp. 8202 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Artigas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Luis C. Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e12 nov. s|p.p. N.° 8116 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Rotman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e12 nov. s|p.p. N.° 8118 v17 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Antonio Iglesias Espósito**, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e27 novbre. s|pp. 8173 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pilar Méndez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e27 novbre. s|pp. 8179 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Alberto Francisco Brown**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.
e-12 nov. 8.110 s|p.p. v-17 diciembre

El Juez Horacio Bouquet, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela Barcos Berjas o Manuela Barcos**.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Emilio Castro, secretario.
e-12 noviembre s|p.p. 8.115 v-17 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararse le rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Germán S. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-12 nov. 8.113 s|p.p. v-17 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Guillermo Wilson**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. C. F. Figueroa, secretario.
e10 dic. s|p.p. N.° 8236 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emma Silva**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 novbre. N.° 8129 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Carballo o Cardallo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8119 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Mió Seoane**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e12 nov. s|p.p. N.° 8120 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos, **Adolfo Félix Pablo Rúa y a Alejandro Lerino o Gerino**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8121 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio E. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Testamanti**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8122 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Héctor Suriondo y Juan Amuchástegui**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e12 nov. s|p.p. N.° 8124 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Romo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8123 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Bome de Vinecia o Pascual Piriz o Miguel**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8125 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Blanco**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 novbre. N.° 8131 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Antonio Calafati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.
e-12 nov. 8.105 s|p.p. v-17 diciembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás Gonzalez Iramain, cita y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman**.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.
e-12 nov. 8.107 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Agustín Aguilar**, cuyo juicio sucesorio, tramita por la Secretaría número 19.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e-3 dicbre. N.° 8.207-s.p.p.-v-10 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Humberto Musachio**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1930 — David Uriburu, secretario.
e-22 nov. N.° 8.167-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Manera**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Luis A Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 novbre. N.° 8134 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ferrara** y **Santiago Perrile**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción de la menor Carmen Luciani, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.
e27 nov. s|p. 8.181 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Montaldo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro
e27 nov. s|p.p. 8.183 v3 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Carlos Sepp**, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e12 nov. s|p.p. N.° 81[illegible] v17 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Ortiz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8222 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Bertero**, para que dentro

del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930 — José Marcó del Pont, Osvaldo F Arriola, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e14 novbre. N.° 8128 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José A. Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8245 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rizzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8246 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos: **Julio Echeverría**, acusado de delito de defraudación; **Antonio - Domingo Gallo**, homicidio y lesiones; **Francisca Brienza** de Calaramo o **María Brienses de Ismael**, matrimonio ilegal y hurto; **Arja León Benderman, Beno Brauserman y N. Letchman y N. Grand**, defraudación; **Julio Cormillot**, quiebra; **Estanislao Quesada o Guizala**, abuso de armas y lesiones; **José Roig**, robo; **Carlos María Alvariza**, estafa; **Domingo Ruggiero**, quiebra, y **José Rutigliano**, defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

H. V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán al centro.

e14 novbre. N.° 8132 s.p.p. v19 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Jorge C. Gowland**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e10 dicbre. s|pp. N.° 8244 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Salomón Acman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. 8200 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Abraham West**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8243 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmelo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 8.108 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Puig de la Bellacasa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-12 nov. 8.111 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e27 nov. s|p.p. 8.182 v3 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Irandoli, Juzgado 5, Secretaría 26, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celia Rosa Ríos o Rosa Marcela.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Manuel A. Marini, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8219 v10 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Camisa**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. Mendonça Paz, secretario.

e14 novbre. N.° 8130 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carlota Steinberg**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 dicbre. s|pp. N.° 8228 v12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Gómez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1930.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-3 dicbre. N.°8.205-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José A. García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-10 dicbre. N.° 8229-s.p.p.-v-16 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugos **Israel Meier y José Litzin**, procesados por el delito de robo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 dicbre. N.° 8.230-s.p.p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Amalia Ruarte**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 dicbre. N.° 8.231s.p.p.-v-16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Etcheverry**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— C. F. Figueroa, secretario.

e10 dicbre. s|p.p. N.° 8247 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Francisco Sacikauskas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8224 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Augusto J. Medinacelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8225 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a Manuel Alvo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Lavalle centro. Palacio de Justicia.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8226 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Eduardo Consiglio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8218 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Napoleón Barraza** (hijo), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-18 nov. 8137 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Guillermo Rodríguez Pardo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8138 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo I. Santiago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de documentos y violación de los deberes de los funcionarios públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

— Ignacio Jorge Albarracín, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8136 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Nallín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8141 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Toledo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-22 nov. N.° 8.165-s.p.p.-v-29 dicbre

Por disposición del señor Juez, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría 49, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Marcelina Tierno de Castañes y Florentino o Florentino Juan Castañares**.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-22 nov. N.° 8.161-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Friewer**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-22 nov. N.° 8.162-s.p.p.-v-29 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Moreno**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-22 nov. N.° 8.163-s.p.p.-v 29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930 — Rosendo M. Fraga, secretario.

e22 novbre. N.° 8172 s|p.p. v29 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Polimeli Amadeo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1930. - David Uriburu, secretario.

e-22 nov. N.° 8.168-s.p.p.-v-19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Sabella**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e18 nov. s|p.p. N.° 8151 v23 dic.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Miguel Pizera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. - César S. Vásquez, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8170 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry**, desde la primera publicación del presente, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. - Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8142 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Céfiro Luis González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8143 v23 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Manzo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. - David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8.44 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Encarnación Arial de Campo o María Luisa o Celia Fernández o Encarnación Arial**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-12 nov. 8.109 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Gigliotti**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e14 novbre. N.° 8133 s.p.p. v19 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo M. Klappenbach**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-22 nov. N.° 8164-s.p.p.-v-29 dicbre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rodríguez Naveira**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Luis Quirno Costa, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8155 v29 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Melo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-22 nov. N.° 8166-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Salas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e27 nov. s|p.p. 8.180 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 8.112 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Gándara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.1[illegible] v3 enero

Ministerio de Agricultura

Se hace saber por el término de cinco días, a los señores Santiago Nóbile y Cía., que deben proceder al retiro del equipo frigorífico que estuvo instalado en el Pabellón Argentino de la Exposición Internacional de Río de Janeiro, el cual se encuentra en el Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola, bajo apercibimiento que el Ministerio abandonará el cuidado de ese material o le dará el destino que estime conveniente. (Resolución Ministerial de fecha 27 de Noviembre de 1930. Expte. 126.989 de 1927).

Pedro Scalabrini Ortiz, Oficial Mayor.

v17 dic.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 151.142

EL CONSTRUCTOR INFANTIL

Noviembre 26 de 1930. — Camilo J. Crubellati. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.611.

v16 dic.

Acta N.° 151.231

AURORA

Noviembre 29 de 1930. — G. Corringe y Cía. — Para distinguir cremas, pomadas y tintes, tintes minerales y substancias químicas y extractos y susbstancias curtidoras para su aplicación a cueros, pieles, maderas y automóviles, de la clase 1. — Aviso N.° 33.683.

v16 dic.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL